



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES AL INFORME
PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA
ORGANIZACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y
LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD DEL
AYUNTAMIENTO DE CACABELOS (LEÓN)

EJERCICIO 2006

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2005

ACLARACIONES

El contenido de las alegaciones del Ayuntamiento de Cacabelos figura en tipo de letra normal indicándose en letra cursiva, al inicio de cada alegación presentada, la página y el texto concreto del informe alegado al que hace referencia

La contestación de las alegaciones se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias de las páginas están hechas con relación al informe provisional.

El Informe Provisional para alegaciones fue recibido en el Ayuntamiento de Cacabelos el 13 de octubre de 2009. Esta Entidad solicitó una prórroga el 29 de octubre que le fue concedida, por escrito de 30 de octubre.

La contestación del Ayuntamiento con las alegaciones correspondientes fue recibida en este Consejo de Cuentas con fecha de registro de entrada 12 de noviembre, no obstante y dado que las citadas alegaciones no estaban suscritas por el Alcalde, se le dio nuevo plazo para que las suscribiera, lo cual realizó en escrito que tuvo su entrada el 27 de noviembre.

ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS

I.- ANTECEDENTES

A) Con carácter previo se hace necesario poner de manifiesto que la Cuenta General del ejercicio económico 2006 fue informada y formada por la Intervención Municipal, fueron comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, según se desprende del acta de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 22 de mayo de 2008 (DOCUMENTO 1), la cual fue aprobada definitivamente por el Pleno municipal en fecha 26 de septiembre de 2008 dentro del punto tercero de los del Orden del Día, ejerciendo de Secretario Accidental D. Manuel Santos Puerto.

Se trascribe a continuación el acuerdo del Pleno:

“TERCERO. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA CUENTA GENERAL DE 2006.

Por el Secretario se informa que el presente punto del Orden del Día ha sido informado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Hacienda y Nuevas Tecnologías celebrada el día 25 de septiembre pasado.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las alegaciones a la cuenta general correspondiente al ejercicio 2006 presentadas por D. Adolfo Canedo Cascallana como Portavoz del Partido Popular y la siguiente propuesta para su aprobación por el Pleno:

Antecedentes de hecho:

1º.- Dictaminada la Cuenta General del Ejercicio 2006, con incorporación a la misma de cuantos documentos exigen las normas contables y presupuestarias, fue expuesta al público el 6 de junio de 2008 (anuncio Boletín Oficial de la Provincia de León número 106), por un

plazo de quince días y ocho días más.

2º.- Durante el periodo de información pública se presenta un escrito que suscribe D. Adolfo Canedo Cascallana, portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Cacabelos, en el que presenta las siguientes alegaciones:

Primera.- Por no estar liquidadas las Cuentas de los Ejercicios 2003,2004 y 2005.

Segunda.- Porque la liquidación de la Cuenta General del ejercicio 2006, parte de que del ejercicio 2005 existen Fondos Líquidos de 848.267,14€

Tercera.- Porque existen en la Cuentas Generales del ejercicio 2006 graves irregularidades tanto en los gastos como en los ingresos.

Cuarta.- Porque no se le permitió al Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Cacabelos, ejercer su derecho de información, negándole el acceso a los documentos de la Contabilidad y justificantes, tales como:

- Reconocimiento de deudas.
- Ordenes de pagos.
- Autorizaciones, Disposiciones y Obligaciones (ADO).
- Facturas de Gastos
- Justificantes de Pagos.
- Ingresos.
- Justificantes de Ingresos.

Por no haber tenido acceso a esta documentación, y por este motivo, no podemos presentar alegaciones al análisis de la situación Contable del Ayuntamiento de Cacabelos.

Quinta.- Porque la vulneración de este derecho de acceso a la información, la ponen de manifiesto los funcionarios, bajo el pretexto de que es una orden del Alcalde, que lo solicite por escrito.

3º.- Obran así mismo en el expediente informes de la Secretaria y de consultor privado contratado por el Ayuntamiento, cuyos fundamentos jurídicos se dan aquí por reproducidos.

Fundamentos de derecho:

PRIMERO.-

Respecto a las dos primeras alegaciones no consideramos que deban afectar a la Cuenta General del 2006 dictaminada.

De todos es conocida la falta de Liquidación y Cuentas Generales de este Ayuntamiento, no desde el año 2.003, sino desde el año 2.000.

Esa falta debe ser abordada y resuelta con la aprobación de las Liquidaciones y Cuentas correspondientes.

Ahora bien, el alegante no aporta ningún razonamiento jurídico justificando que la falta de liquidaciones desde el 2003 impida la aprobación de la Cuenta General del 2006. La Cuenta se ha realizado reflejando fielmente la situación económica y contable de la entidad al comienzo y final de ese ejercicio, y la actividad económica realizada durante el ejercicio, de acuerdo a los datos existentes en la Intervención y la Tesorería Municipal, y debemos presumir que así ha sido salvo justificación en contra, que no consta.

El Ayuntamiento deberá no obstante abordar la realización de las Liquidaciones y Cuentas atrasadas. En el supuesto de que al hacer esa tarea fuera preciso realizar ajustes en la situación de partida considerada en la cuenta del 2006, esos ajustes se realizaran mediante los correspondientes asientos contables en la agrupación de ejercicios cerrados y en el momento en que sean detectados.

SEGUNDO.-

Respecto a la tercera alegación en la que se afirma la existencia de graves irregularidades en la Cuenta del ejercicio 2006 tanto en los gastos como en los ingresos, nada vamos a informar puesto que el alegante no define las irregularidades a las que se refiere.

TERCERO.-

En cuanto a la supuesta vulneración de los derechos de acceso a la documentación de la cuenta por parte de la oposición, nos remitimos al informe emitido por la Secretaria Municipal de fecha dos de julio de 2008, en particular a lo señalado en su punto décimo - Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Derecho de acceso a la documentación -, en el cual se distinguen claramente entre los derechos de acceso directamente a documentación, el derecho a obtener copias y el derecho a acceder a determinada documentación previa solicitud.

La documentación relativa a la Cuenta General del 2006, a la que, de conformidad con las normas mencionadas en dicho informe tienen derecho de acceso directo los Concejales, es la relativa a la documentación íntegra de los asuntos que vayan a ser tratados por algún órgano de gobierno, desde el mismo día de la convocatoria.

Es decir, un concejal tendrá derecho de acceso a la documentación que debe integrar la cuenta general de conformidad con las normas contenidas en el art. 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollada en este aspecto en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda (OEHA) 4040 y 4041 DE 2.003, ambas de 23 de noviembre, por las que se aprueban respectivamente el Modelo Básico y el Normal de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

Pues bien, por lo que consta en el expediente, la documentación íntegra de la Cuenta General, se formó respetando el contenido establecido en las Normas mencionadas, y estaba expuesta al público y a disposición de los Concejales, que han tenido Acceso directo a la misma.

El portavoz del Grupo Popular pretendía acceder no sólo a la documentación íntegra de la Cuenta General sino a una serie de documentos contables, relacionados en su alegación cuarta y que son básicamente los soportes documentales de la actividad económica del Ayuntamiento en ese ejercicio, pero que no forman parte de la documentación íntegra de la Cuenta General por lo que, de acuerdo al Informe de Secretaría mencionado, el acceso a los mismos requiere solicitud por escrito por parte del alegante que deberá ser resuelta por Alcaldía en el plazo de cinco días, tal y como se señala en el mencionado informe.

Por todo lo expuesto, por parte de esta Alcaldía se eleva al PLENO, PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

- 1) Desestimar las alegaciones presentadas por el portavoz del grupo popular, d. Adolfo Canedo Cascallana.
- 2) Aprobar definitivamente la cuenta general de este ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2006.
- 3) Dar traslado de este acuerdo y de la cuenta general a los órganos externos de control a los efectos legales oportunos.

Seguidamente se somete a votación, quedando aprobada la propuesta de la Alcaldía por 7 votos a favor del PSOE, 4 votos en contra del PP y una abstención de IU.”

B) Debe señalarse que siendo Alcalde D. José Manuel Sánchez García y ante la falta de rendición de Cuentas de los ejercicios 1999, 2000, 2001 y 2002 por parte de la anterior Corporación Municipal presidida por D. José Luís Prada Méndez se procedió a la rendición de Cuentas de dichos ejercicios en el año 2004.

En efecto, en la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Especial de Cuentas en fecha 6 de octubre de 2004 se procedió al dictamen por la misma de las Cuentas Generales de los ejercicios de 1999, 2000, 2001 y 2002, para su posterior publicación pública (DOCUMENTO 2) y en el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2004, siendo Alcalde D. José Manuel Sánchez García y Secretario-interventor D. Enrique Rivera Junquera, y en el punto de los del Orden del día se procedió a la aprobación de las Cuentas Generales de los años 1999, 2000, 2001 y 2002,

"SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS GENERALES DE LOS EJERCICIOS DE 1999, 2000, 2001 y 2002.

Vistos los Estados anuales y las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios económicos de 1999, 2000, 2001 y 2002, confeccionadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que han sido rendidos por el Sr. Alcalde, según determina el artículo 212 del referido Texto Refundido, así como el informe de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Especial de Cuentas de fecha 6 de octubre de 2004 y también el resultado de la exposición al público del expediente, el Pleno Municipal, por unanimidad de sus miembros da por aprobados los Estados anuales y las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios económicos de 1999, 2000, 2001 y 2002."

C) El Ayuntamiento de Cacabelos tiene una población de 5.477 habitantes, no disponiendo de Interventor, por lo que las funciones del mismo son desempeñadas por la Secretaria Municipal.

Desde el año 2000 la Corporación municipal de Cacabelos no dispone de Secretario-Interventor Titular con carácter permanente, habiendo desempeñado ocasionalmente y durante breves periodos de tiempo no superiores a los 3 meses diversos Secretarios que renunciaron al puesto o pidieron el traslado a otros municipios (Torral de los Vados, Puente Domingo Florez, etc.) ante la carga de trabajo existente.

Actualmente, la plaza de Secretaria-Intervención está en estos momentos y desde 11 de abril de 2008, ocupada por la que es su Titular Dña. Pilar González Bello y si bien ha estado de baja la mayor parte del tiempo. Fechas comprendidas entre 7 de julio de 2008 y 15 de diciembre de 2008 y entre el 16 de enero de 2009 y el 24 de abril de 2009, además del periodo de vacaciones desde el 16 de diciembre de 2008 y el 15 de enero de 2009, en cuyos

periodos ha sido sustituida por los funcionarios de este Ayuntamiento D. Francisco José Fernández Vega y D. Manuel Santos Puerto, conforme a los decretos dictados por la Alcaldía.

D) En fecha 3 de abril de 2009 y con motivo de las acciones judiciales emprendidas por D. Adolfo Canedo contra el Ayuntamiento de Cacabelos, la Secretaria Accidental emitió informe económico sobre la situación del Ayuntamiento en el ejercicio 2006, se adjunta copia del mismo. (DOCUMENTO 3)

E) El Pleno Ordinario de fecha 25 de septiembre aprobó en el punto Quinto de los del Orden del Día la siguiente moción, enviada al Consejo de Cuentas de Castilla y León en fecha 30 de septiembre de 2009 con registro de salida 1942.(DOCUMENTO 4)

"QUINTO.- MOCIÓN DE SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA COMPROBACIÓN DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Por la Alcaldía se da cuenta de la solicitud de inclusión de una moción sobre órdenes a la Secretaria Municipal y al departamento de contabilidad, así como solicitud al Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial relativa a la asistencia contable, dado el interés ciudadano por conocer la gestión y destino de los fondos públicos.

Se somete a la consideración del Pleno para su inclusión por urgencia en el Orden del Día la Moción, siendo aprobada su inclusión por 8 votos a favor del PSOE y 5 abstenciones del PP e IU.

A continuación se procede por la Presidencia a dar lectura a la siguiente Moción:

**MOCIÓN DE LA ALCALDÍA DEL
AYUNTAMIENTO DE CACABELOS**

D. José Manuel Sánchez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cacabelos, y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, presenta mediante el presente escrito al Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El interés por conocer la gestión y el destino de los fondos públicos se ha convertido, hoy en día, en uno de los máximos exponentes de la preocupación ciudadana.

En este sentido, consciente de que el desarrollo de una sociedad democrática está

supeditado a la transparencia de la gestión de los asuntos públicos y a la participación de los ciudadanos en el día a día de su comunidad, es necesario aportar, como valor añadido de sus actuaciones, el de la transparencia informativa.

Una de los compromisos de un Ayuntamiento y de su equipo de gobierno, para con sus vecinos y los órganos de control y fiscalización, debe de ser la transparencia en cuanto a la gestión de los recursos de la entidad y el destino de los fondos que utiliza.

En fecha 15 de julio de 2005 se publicó en el BOCyL n° 137 Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 8 de junio de 2005, por la que se aprueba el Plan Anual de Fiscalización para el ejercicio 2005 del Consejo de Cuentas de Castilla y León - Fiscalización de la organización, rendición de cuentas y sistema contable del Ayuntamiento de Cacabelos (León).

El Consejo de Cuentas de Castilla y León por orden de las Cortes de Castilla y León está realizando una fiscalización de la organización, rendición de cuentas y llevanza de la contabilidad durante el periodo de 2006, cuestiones que no han sido atendidas con la debida diligencia por los departamentos responsables, aun a pesar de la insistencia tanto verbal como mediante providencias de la Alcaldía.

La colaboración con los Órganos de control y fiscalización de las entidades locales es un compromiso del Alcalde de Cacabelos y del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Cacabelos.

El objeto de esta moción es garantizar la transparencia y la veracidad en la gestión de los fondos municipales.

ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 11 de agosto de 2009 y número de entrada en el registro general 2876, se han presentado alegaciones a la liquidación del presupuesto 2008, sin que las mismas hayan sido informadas por la Secretaría-Intervención.

Mediante providencias de la Alcaldía dirigidas a la Secretaría-Intervención se ha ordenado con fecha 24 de abril de 2009, en relación a escrito recibido por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, que "...cumplimente el oficio recibido con realización y preparación de la documentación y propuestas de resolución a los órganos municipales competentes que ello requiera, de lo que se dará traslado y conocimiento a esta Alcaldía", y con fecha 6 de mayo de 2009 "Que por la Secretaria Interventora se proceda a cumplimentar esta providencia y la que le fue enviada el 24 de abril del 2.009 procediendo a la formación de

la Cuenta General del 2.009 (2007), quedando esta Alcaldía a su disposición para la solución de los problemas o dificultades que puedan surgir para cumplimentar esta obligación por la Secretaria-Interventora ", sin que hasta la fecha se haya procedido a dar cumplimiento a las providencias dictadas.

Mediante Instrucción de la Alcaldía de fecha 1 de mayo de 2009, dirigida al departamento administrativo de Contabilidad se ha dictado que "se deberán atenderse con carácter prioritario las siguientes obligaciones y tareas administrativas: 1.- La atención a las instrucciones de la Alcaldía y la Secretaría Municipal para cumplimentar el cierre de la Cuenta General del 2.007; La liquidación y preparación de la Cuenta General del ejercicio de 2.008 y la preparación del presupuesto de 2.009. 2.- La cumplimentación de los ruegos o trámites que pueda remitir el Consejo de Cuentas de Castilla y León en relación a la finalización de las tareas de Aprobación y fiscalización de la Cuenta General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2.006"

Mediante providencia de la Alcaldía dirigida a la Secretaría-Intervención se ha ordenado con fecha 18 de agosto de 2009, en relación a la Liquidación de los presupuestos municipales de los años 2003, 2004 y 2005, "Que se inicie por parte de la Secretaría - Intervención Municipal el correspondiente procedimiento para la confección de las liquidaciones de los Presupuestos Generales para los ejercicios económicos 2003, 2004 y 2005. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emitan los informes correspondientes. Elaborados ambos informes para cada ejercicio presupuestario, previos informes-propuesta de Secretaría, elévense los expedientes para su aprobación definitiva. Únase esta Providencia a cada uno de los expedientes de referencia.", sin que hasta la fecha se haya procedido a dar cumplimiento a la providencia dictada.

Mediante providencia de la Alcaldía dirigida a la Secretaría-Intervención se ha ordenado con fecha 18 de agosto de 2009, en relación al presupuesto para el año 2009, "Que, por parte de la Secretaría-Intervención, se confeccione el proyecto de presupuestos para el ejercicio presupuestario en curso. Reiterar a la Sra. Secretaria-Interventora su obligación de recopilar la documentación que obra en el Ayuntamiento o en las Entidades Bancarias, y formar con ella el proyecto de presupuestos, para lo cual está plenamente facultada, por sus competencias y responsabilidades como Secretaria Interventora Municipal, y, si ello fuera preciso, porque el Alcalde le confirma plenamente dicha orden y en consecuencia le autoriza para cuantas gestiones requiera su cumplimentación. Una vez confeccionado el proyecto de presupuestos que resulte se dará traslado a esta Alcaldía con el fin de emitir la correspondiente

memoria explicativa del proyecto de presupuestos municipal. ", sin que hasta la fecha se haya procedido a dar cumplimiento a la providencia dictada.

Esta situación obliga a tomar medidas correctoras para restablecer la normalidad contable y presupuestaria con urgencia, independientemente de otros a seguir ante el reiterado incumplimiento de las órdenes efectuadas por la Alcaldía.

Es por todo ello que se eleva al plenario de este Ilustre Ayuntamiento la siguiente Moción, con arreglo a Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

- 1) Se proceda por los servicios de Secretaría-Intervención al inicio del expediente para la Liquidación de los ejercicios 2003, 2004 y 2005, así como a la confección de la cuenta general 2007 y 2008 y el proyecto de presupuestos para el ejercicio actual 2009, solicitando la colaboración del Servicio de Asistencia a Municipios si ello fuese necesario.
- 2) Solicitar a la Diputación Provincial de León que a través del Servicio de Asistencia a Municipios - S.A.M. y las funciones del mismo, (Asistencia contable y Organización y recursos técnicos), la realización de la comprobación de la Contabilidad Municipal del Ayuntamiento de Cacabelos y la emisión de los informes necesarios con un alcance estimado de 10 años, si ello fuese necesario. Ordenando la puesta a disposición del S.A.M de la base documental contable por parte de los servicios administrativos.
- 3) Que por la Secretaría Intervención se emitan los informes jurídicos y económicos financieros preceptivos, con inclusión de las propuestas de acuerdo que fueran necesarias para que los órganos municipales competentes resuelvan, en la forma que resulte más conveniente para los intereses de la hacienda municipal.
- 4) Reiterar las providencias referidas en los antecedentes a los servicios a los que van dirigidos con apercibimiento de apertura de expediente disciplinario en caso de incumplirse, a fin de depurar responsabilidades.
- 5) Solicitar la anexión al Plan informático del Consejo Comarcal (Servicio de Asistencia a Municipios - S.A.M.) solicitando la puesta a disposición de los programas informáticos así como los soportes necesarios.
- 6) Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Cuentas de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas del Reino de España, a la Diputación Provincial de León (Servicio de Asistencia a Municipios) y al Consejo Comarcal del Bierzo.

Finalizado el turno de intervenciones, por la Presidencia se propone someter a la consideración del Pleno la moción presentada, siendo aprobada por 8 votos a favor del Partido Socialista y 5 abstenciones del Partido Popular e Izquierda Unida. "

Contestación

Dado que en este apartado no se han manifestado sobre ningún punto del Informe, no se realiza un pronunciamiento expreso sobre el mismo.

Solamente reseñar que en lo referido a los posibles incumplimientos de la Secretaria-Interventora se ha recibido en este órgano un escrito de la citada Secretaria en el que manifiesta unos hechos radicalmente distintos a los expresados en estos antecedentes, el cual se integra como anexo I a la presente propuesta de tratamiento de alegaciones.

1ª Alegación presentada (página 77)

II.- SOBRE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A.- SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO.

1- CLASIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA.

“La Secretaría de la Corporación está calificada en clase tercera, a pesar de que cumple los criterios fijados para las Secretarías de clase segunda en el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, ya que su población es superior a 5.000 habitantes y su presupuesto mayor de 3.005.060,52 euros (500.000.000 de Ptas.)”

Tal y como se expone en las conclusiones y recomendaciones realizadas por ese Consejo de Cuentas, actualmente la Secretaría de la Corporación está clasificada en clase tercera, y comoquiera que cumple los criterios fijados para las Secretarías de segunda clase; y siguiendo las recomendaciones del Consejo de Cuentas, por parte de la Alcaldía se ha dictado la correspondiente providencia de inicio de expediente de reclasificación del puesto de trabajo denominado de Secretaría, estando dicha providencia debidamente informada, y pendiente del acuerdo Plenario para realizar dicha reclasificación; con lo cual las funciones de control y fiscalización interna dejarán de formar parte del contenido del puesto de Secretaría y pasarán a formar parte del puesto de Intervención que se va a crear, cumpliendo así los criterios fijados para las Secretarías de segunda clase conforme al Real Decreto 1732/1994, de 29 de

julio, sobre Provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Se acompañan copias de la mencionada providencia y de los informes emitidos sobre el particular.

Contestación a la alegación

No se admite la alegación, toda vez que solamente ratifica el contenido del Informe.

2ª Alegación presentada (página 78)

2.-REGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.

“El régimen establecido de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación no se ajusta en su totalidad a lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa aplicable.”

Aunque en las conclusiones del Consejo de Cuentas se dice que el régimen establecido de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación no se ajusta en su totalidad a lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa aplicable; y se recomienda que se realice su adaptación, y en su caso que se regularicen las retribuciones que se hayan abonado sin ajustarse a dichas prescripciones; se hace constar que aunque no se ha hecho constar expresamente en el acuerdo de aprobación del citado régimen de retribuciones, durante el año 2006 y posteriores, y en lo que se refiere a las retribuciones de los miembros de la Corporación que han ostentando cargos con dedicación exclusiva, bien sea completa o media dedicación; los mismos han percibido única y exclusivamente las retribuciones correspondientes a dichas dedicaciones, sin que evidentemente hayan percibido ningún otro tipo de retribución por asistencia a cualquier tipo de sesión de órganos colegiados; en consonancia con lo establecido en la anteriormente mencionada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contestación a la alegación

El Sr. Alcalde afirma que los miembros de la Corporación que han ostentando cargos con dedicación exclusiva, única y exclusivamente, han percibido las retribuciones correspondientes a esas dedicaciones sin que se haya producido ninguna otra retribución; sin embargo no aporta ninguna documentación que sustente sus afirmaciones.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

3ª Alegación presentada (página 78)

3.-PROCEDIMIENTO DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA.

“El procedimiento de gestión económico-financiera establecido por la Corporación, que se recoge en las Bases de ejecución del Presupuesto, en lo relativo a los ingresos es incompleto, ya que no regula de forma detallada sus fases y las personas con competencias para llevarlas a cabo, la formación y documentación de los expedientes, etc.”

Se expone en las conclusiones del Consejo que el procedimiento de gestión económico-financiera establecido por la Corporación, y recogido en las Bases de ejecución del Presupuesto es incompleto en lo relativo a ingresos y contiene varias deficiencias en lo relativo a la tramitación de las operaciones de gastos; y como medio para subsanar las diferentes deficiencias observadas se realizan las siguientes recomendaciones:

- a) La elaboración, tramitación y aprobación del Presupuesto del ejercicio, así como su liquidación, en los plazos establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como el respeto de los plazos establecidos para la formación, tramitación, aprobación, y rendición de la Cuenta General.

A tal fin y por parte de esta Corporación se pretende el cumplimiento de esta recomendación, entendiéndose que se puede lograr dicho cumplimiento una vez que la plaza de Secretaría Intervención haya sido reclasificada en una plaza de Secretaría y otra plaza de Intervención, y que se pueda contar con un Interventor en propiedad, correspondiendo a dicho funcionario el seguimiento del cumplimiento de ésta y otras recomendaciones que realice el Consejo de Cuentas.

- b) La adaptación del sistema contable a los cambios introducidos por la nueva instrucción de Contabilidad respecto al registro y seguimiento de determinados grupos de operaciones; y el establecimiento de la necesaria coordinación entre la contabilidad y el Inventario General.

Para la realización de esta recomendación se han dictado por la Alcaldía de la Corporación las instrucciones precisas, habiéndose procedido al cambio del programa de contabilidad, entendiéndose que el anterior programa no satisfacía todas las necesidades de un Ayuntamiento del tamaño del de Cacabelos; y habiendo instalado en días pasados el programa contable que la Diputación Provincial de León a través del Servicio de Asistencia a

Municipios, facilita a la mayoría de los municipios de la provincia; pudiendo acreditar que dicha aplicación informática cumple la normativa contable vigente para administraciones públicas y que es rápidamente puesta al día en cuanto exista algún cambio en dicha normativa, que facilita la rendición de cuentas tanto al Ministerio de Economía y Hacienda como al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

c) Adopción de medidas necesarias para la mejora de la organización y el control interno, especialmente en los siguientes aspectos, para lo cual se realizan las siguientes recomendaciones:

- Completar la regulación del procedimiento de gestión económico-financiera, en lo referente a la gestión de los ingresos; regulando sus fases y las personas con competencias para llevarlas a cabo, formación y documentación de los expedientes.

Como se ha expuesto anteriormente la creación de la plaza de Intervención y que exista un funcionario de carrera que cubra dicha plaza en propiedad, deben conseguir la solución total de esta problemática, siguiendo la recomendación de ese Consejo.

- Realización de forma sistemática de revisiones y conciliaciones de los registros contables que permitan garantizar la fiabilidad de los mismos y la representatividad de las cuentas.

En consonancia con lo anteriormente expuesto referente a la creación de la plaza de Intervención, y con el añadido de la asignación del personal auxiliar necesario para la realización de estas revisiones y conciliaciones bajo la supervisión del Interventor, entendemos que se procede a la solución de la problemática planteada.

- Establecimiento de una regulación sobre el funcionamiento y control de la Caja de la Corporación, limitando su utilización para los pagos que no es posible u operativo realizar a través de las cuentas bancarias y procediendo a la realización de los cobros siempre en dichas cuentas, con el fin de mejorar el control de los mismos, y la protección de los caudales públicos.

En relación con esta recomendación se ha dictado por la Alcaldía las oportunas instrucciones para la total supresión de la denominada Caja de la Corporación, que venía operando desde al menos el año 1999, no existiendo actualmente la misma.

- Establecimiento de un procedimiento de control de las facturas recibidas que garantice el conocimiento de los gastos efectivamente realizados y su aplicación al

presupuesto.

El cambio realizado en el programa de contabilidad permite la subsanación de esta deficiencia, entendiendo que esta recomendación realizada es totalmente necesaria para el correcto seguimiento de la ejecución del presupuesto.

La Corporación Municipal llevará a cabo la implantación del Plan de Mejora de la Gestión Interna del Ayuntamiento de Cacabelos propuesta realizada por los servicios del Departamento de Consultoría y Servicios de IECISA, que supondrá una gran mejora en los procesos de control interno y mejora de la organización.

Contestación a la alegación

Los hechos puestos de manifiesto coinciden con los recogidos en el informe enviado a alegaciones por el Consejo de Cuentas, no constituyendo alegaciones en sentido estricto sino justificaciones o declaraciones de intención.

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del Informe.

4ª Alegación presentada (páginas 79, 80 y 85)

4.-LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO.

Entre las conclusiones expresadas sobre el Presupuesto, se expresa: *“Respecto a la tramitación y aprobación del Presupuesto, se han detectado los siguientes incumplimientos del procedimiento previsto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:*

1) No se ha obtenido constancia del cumplimiento de los siguientes trámites:

- Que el Presupuesto fuera informado, con carácter previo a la aprobación inicial, por la Intervención.*

- Que se haya producido la publicación del presupuesto definitivo en el BOP.*

- El envío de una copia del Presupuesto General, definitivamente aprobado, al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Comunidad Autónoma.*

2) Se han incumplido los plazos para su tramitación y aprobación, excediendo la fecha límite para su aprobación definitiva de 31 de diciembre del ejercicio anterior, a pesar de lo cual, no se aplicó la prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior.

3) El Presupuesto no incluye todos los documentos y anexos exigidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en concreto, no contiene la

Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y el avance de la Liquidación del presupuesto del ejercicio corriente. Además, el Anexo de inversiones no contiene todos los datos exigidos en el artículo 19 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos (RPL), y el Informe sobre las operaciones de endeudamiento incluye una valoración incorrecta de algunas de las operaciones.”

También señala el informe: *“Las modificaciones presupuestarias no se han tramitado conforme al procedimiento establecido en el referido Real Decreto 500/1990, ya que se ha realizado sin la aprobación del preceptivo expediente de modificación de los créditos”.*

En relación con la llevanza de la contabilidad se recomienda: *“En relación con la llevanza de la contabilidad y la ejecución del Presupuesto, por parte del Ayuntamiento deben corregirse aquellas deficiencias y carencias que se han puesto de manifiesto a lo largo del presente Informe, entre las que se destacan las siguientes:*

- *Tramitar los preceptivos expedientes de modificación presupuestaria.*
- *Llevar a cabo un análisis individualizado de los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago, a fin de efectuar la identificación de los titulares de los mismos y su adecuada valoración, así como aclarar las diferencias puestas de manifiesto en la circularización realizada a los acreedores, y, en su caso, realizar los oportunos ajustes contables.*
- *Asimismo, debe efectuarse un cálculo apropiado de los saldos de dudoso cobro, en función de los criterios establecidos en el Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos, y dotar las correspondientes provisiones para insolvencias.*
- *Determinar las desviaciones de financiación correspondientes a los gastos con financiación afectada, de forma que se pueda cuantificar correctamente el Resultado Presupuestario Ajustado y el Remanente de Tesorería para gastos generales.*
- *Realizar las amortizaciones del Inmovilizado que procedan, a fin de que el Balance refleje la imagen fiel del Inmovilizado de la Corporación.*
- *Efectuar un análisis individualizado de las operaciones de endeudamiento, con objeto de depurar las diferencias detectadas en la circularización bancaria realizada y llevar a cabo una correcta valoración y contabilización de la deuda del Ayuntamiento, así como realizar las operaciones de fin de ejercicio establecidas por la Instrucción del Modelo*

Normal de Contabilidad Local.

Respecto a la tramitación y aprobación del Presupuesto, se detectan una serie de incumplimientos del procedimiento previsto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entre los cuales se da cuenta del incumplimiento de los plazos para su aprobación y tramitación; de la no inclusión de todos los anexos exigidos por la legislación vigente, haciendo referencia en concreto a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y al avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio corriente, al anexo de inversiones y al informe de las operaciones de endeudamiento; así como a la no tramitación de los correspondientes expedientes de modificación de créditos.

Al respecto queremos hacer constar que no se han cumplido los plazos para su aprobación y tramitación; plazos que sin servir de excusa no cumplen la inmensa mayoría de los municipios españoles, debido fundamentalmente al desconocimiento que aún se tiene cinco o seis meses antes de que se inicie el ejercicio presupuestario de la mayoría de los ingresos que provienen de las Administraciones Estatal y Autonómicas, y de los gastos de inversión y los relativos a las remuneraciones del personal, que también dependen de la aprobación e incluso de la publicación por parte del Estado y de la Comunidad Autónoma de sus correspondientes presupuestos; produciéndose generalmente esta publicación en los meses de diciembre anterior o en el propio mes de enero del correspondiente ejercicio presupuestario.

En relación con la inclusión en el Presupuesto de 2006 de los distintos anexos anteriormente mencionados, dichos anexos figuraban en el expediente que se presentó al Pleno Municipal para la aprobación inicial de dicho Presupuesto. Se adjunta Expediente de aprobación de presupuestos para el ejercicio 2006.

En cuanto a la no tramitación de los correspondientes expedientes de modificación de créditos, sí se ha observado la existencia de una modificación de crédito realizada previamente al cierre del ejercicio contable y de la que no se tienen más datos, entendiéndose que de dicho procedimiento debería dar cuenta la Secretaría-Interventora titular del Ayuntamiento, Dña. Pilar González Bello, que en el ejercicio de sus funciones procedió al cierre del ejercicio 2006.

En relación con las recomendaciones realizadas sobre la llevanza de la contabilidad y la ejecución del presupuesto, entre las que se destacan las que se enumeran

- Tramitación de los preceptivos expedientes de modificación presupuestaria.

- Realización de análisis individualizado de los derechos pendientes de cobro y de las obligaciones pendientes de pago.
- Cálculo apropiado de los saldos de dudoso cobro y dotación de las correspondientes provisiones para la insolvencia.
- Determinación de las desviaciones de financiación correspondientes a los gastos con financiación afectada, para la correcta cuantificación del Resultado Presupuestario y del Remanente de Tesorería.
- Realización de las amortizaciones del inmovilizado, a fin de que el Balance refleje la imagen fiel del Inmovilizado de la Corporación.
- Realización de análisis individualizado de las operaciones de endeudamiento, con objeto de depurar las diferencias detectadas; y poder llevar a cabo una correcta valoración y contabilización de la deuda; y realizar las operaciones de fin de ejercicio establecidas por la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

En relación a esta cuestión debemos señalar que dichas funciones corresponden al puesto de Secretaría-Intervención conforme al artículo 4 y 6 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y que lo relativo a la reclasificación de la plaza de Secretaría, la asignación de funcionarios a las labores de Intervención y el cambio del programa de Contabilidad darán como resultado el cumplimiento de las recomendaciones del Consejo de Cuentas.

Contestación a la alegación

El artículo 25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, aprobado por Resolución de 17 de marzo de 2004 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, establece que la remisión del informe provisional y consiguiente plazo para que formulen las alegaciones pertinentes se realiza a los responsables del ente fiscalizado, con independencia de que éstos recaben la información, internamente, que consideren oportuna para elaborar las citadas alegaciones. Es, por tanto, el responsable del ente auditado el que debió dirigirse a la Secretaria.

No se admite la alegación, ya que no contradice el contenido del Informe.

5ª Alegación presentada (páginas 38 y 39)

5.-ACREEDORES

“Respecto al tipo de acreedor, hay que destacar como incidencias que en la relación de acreedores figuran como tales:

- *El propio Ayuntamiento, con importes que oscilan entre los 1.000 y los 30.000 euros y ascienden en total a 108.324,40 euros, todos ellos correspondientes al concepto presupuestario de gastos 160 “Cuotas sociales” y al ejercicio presupuestario 2003.*

- *Un acreedor denominado “Parte de Recaudación”, con un NIF ficticio P000000R, por cantidades entre 2.800 y 500.000 euros y un importe total de 3.455.649,00 euros, lo que supone el 72,5% del total de acreedores. Estos importes corresponden mayoritariamente a conceptos de gasto del capítulo 6 “Inversiones reales”, aunque también aparecen algunos conceptos de los capítulos 1, 2, 4 y 7”*

En relación con el saldo de acreedores que asciende a la cantidad de 5.325.024,15 euros según el Balance de Situación a 31/12/2006, y sobre el que se da cuenta de las siguientes incidencias:

1.-El propio Ayuntamiento figura con un importe de 108.324,40 euros, que corresponde al concepto presupuestario de gastos 160 Cuotas Sociales y al ejercicio presupuestario 2003.

Se ha corregido esta anomalía contable y por tanto el citado acreedor no figura en la relación de acreedores de ejercicios siguientes. Como bien se dice en el escrito de ese Consejo de Cuentas, el importe de 108.324,40 euros de saldo de dicho acreedor corresponde al concepto presupuestario 160 y al ejercicio presupuestario 2003; siendo la operativa habitual de contabilización de los saldos del concepto 160 " Cuotas Sociales ", la realización de un ADOPR de importe 0, ya que los saldos de las cuentas 160 son traspasados mediante este tipo de operación al concepto NO PRESUPUESTARIO 20031 (Aportación Empresarial de Cuotas Sociales).

2.-Existe un acreedor denominado Parte de Recaudación, con un importe total de 3.455.649,00 euros, que en su mayoría corresponde a conceptos de gastos del capítulo 6 Inversiones Reales.

Examinados los listados contables en cuanto a la Relación de Acreedores de los ejercicios siguientes, este acreedor ha visto muy minorado su saldo. Se adjuntan listados de la relación de acreedores a fechas 31/12/07 y 31/12/08, que se adjuntan como anexos y se adjuntan los listados de operaciones y los justificantes de las principales partidas

presupuestarias a las que afecta este acreedor.

En particular y sobre esta relación de acreedores, en los listados anteriores se puede observar que el importe del acreedor PR por anualidades es el siguiente:

- AÑO 2001: 195.455,33 euros. Corresponden en su casi totalidad a la partida presupuestaria 511. 761(Obras de Planes Provinciales), y entendemos que dicho saldo viene motivado porque no están liquidados los ejercicios anteriores a 2006.

- AÑO 2004: 54.177,83 euros. Corresponde a la partida presupuestaria 451.61001 (Inversiones Museo), entendiendo que cuando se proceda al pago de la correspondiente certificación de obra a la empresa que realizó los trabajos, tras la subsanación por parte de la misma de las deficiencias de obra detectadas, el saldo del acreedor PR sería el importe correcto de 0 euros.

- AÑO 2005: 285.185,94 euros. Corresponde en su totalidad este saldo al Capítulo VI "Inversiones Reales", entendiendo que está motivado por la normal dilación en el tiempo de la realización de las citadas inversiones, y presumiendo que a lo largo del presente ejercicio presupuestario su saldo podrá ser de 0 euros, bien sea porque se ha procedido al pago efectivo de las obras de inversión realizadas al tercero que verdaderamente ejecutó las obras o bien se ha asignado el correspondiente documento ADO el tercero correctamente; siendo el desglose por partidas presupuestarias el siguiente:

412.61001	MAM ESTUDIO ARQUITECTURA	17.000,00
451.61001	ECONOR S.L.	12.429,98
452.601	TECONVAL S.L.	95.000,00
452.61001	TECONVAL S.L.	19.995,72
511.60003	VARIOS PROVEEDORES	7.691,81
511.60004	CONSTRUCCIONES EDRADA S.L.	70.729,56
511.60101	ISNOR S.A.	12.000,00
511.60102	ISNOR S.A.	12.000,00
511.61001	DIPUTACION PROVINCIAL LEON	5.671,69
511.61003	JUNTAS VECINALES DE CACABELOS	11.652,00
511.61004	VARIOS PROVEEDORES	9.015,18
751.61001	VARIOS PROVEEDORES	12.000,00

- AÑO 2006: 400.001,62 euros. De esta cantidad corresponde al Capítulo VI "Inversiones Reales" la cantidad de 380.703,24 euros (más del 95 % de dicho importe), y entendiendo que el motivo de la existencia de estos saldos para el acreedor PR y el modo de subsanación, es el expuesto anteriormente para el año 2005; siendo el desglose por partidas presupuestarias en cuanto al capítulo VI se refiere, el siguiente:

PARTIDA	ACREEDOR CORRECTO	IMPORTE
412.62202	MAM ESTUDIO ARQUITECTURA	12.000,00
431.61001	VAZPER 3 S.L.	87.360,00
431.61002	M. CASERO S.A.	30.000,00
441.61001	DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON	40.000,00
452.61001	TECONVAL S.L.	60.000,00
452.62201	NISTAL y BELLO S.A.	22.293,24
511.61001	DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON	122.050,00
511.6105	ISNOR S.A.	7.000,00

Contestación a la alegación

Los hechos puestos de manifiesto coinciden con los recogidos en el informe enviado a alegaciones por el Consejo de Cuentas, no constituyendo alegaciones en sentido estricto sino explicaciones.

Además no se entra en el fondo del asunto, la incorrecta utilización del acreedor “Parte de recaudación” en los procedimientos contables utilizados.

Las prácticas contables que se utilizan suponen un incumplimiento de la normativa, sin que el Ayuntamiento reconozca la mala contabilización realizada.

Asimismo hay que señalar que los datos aportados no se corresponden con la relación de acreedores de 2006 y no figuran los correspondientes a los ejercicios 2007 ni 2008.

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del Informe.

6ª Alegación presentada (páginas 46, 47 y 81)

6.- DEUDORES:

Se ponen de manifiesto, en el Informe Provisional, determinadas deficiencias en esta materia: “Un aspecto que debe destacarse de la Relación de deudores a 31/12/2006 es la existencia de un importante volumen de derechos pendientes de cobro que tienen carácter negativo. En el análisis de la Relación de deudores se ha detectado que entre el ejercicio 1999 y el 2006 figuran contabilizados 478 partidas pendientes de cobro con signo negativo (el 74,6% del total) por un importe total de -1.587.045,57 euros, y 163 con signo positivo (el 25,4%) cuyo importe total asciende a 6.456.127,85 euros, siendo los ejercicios 1999 y 2000 en los que más deudores negativos aparecen, con 153 y 141 respectivamente; por el contrario en los ejercicios 2003 y 2006 no se ha contabilizado ninguno. Respecto al tipo de ingresos a que corresponden estas cantidades negativas, aparecen conceptos de todos los capítulos presupuestarios, salvo del 8, pero se concentran fundamentalmente en los capítulos 1 y 2 de

ingresos tributarios (el 34%), 4 y 7 de transferencias (el 43%) y 6 de enajenación de inversiones reales (el 18%). Con la documentación disponible no se ha podido obtener ninguna explicación sobre esta situación.

Cabe destacar también que, al igual que ocurría en los acreedores, también se utiliza, un deudor denominado “Parte Recaudación”, que acumula un importe superior al total de la relación de deudores (dado que el total aparece compensado por los importes negativos).

Estos importes corresponden mayoritariamente a ingresos de los capítulos 3 Tasas y otros ingresos, 6 Enajenación de inversiones reales y 7 Transferencias de capital.”

En sus conclusiones el Informe añade: “En la relación de deudores aparece un número importante de cantidades pendientes de cobro que tienen signo negativo”

En relación con el listado de deudores, en el cual existe un importante volumen de derechos pendientes de cobro que tienen carácter negativo, y se han detectado la existencia de 478 partidas pendientes de cobro con signo negativo, las mismas vienen motivadas porque en la operación anterior a dichos ingresos de ejercicios cerrados, el deudor preexistente no es el propio deudor que ha realizada el ingreso sino el denominado PR o Parte de Recaudación, y así y comprobando dichos ingresos por ejercicio y partida presupuestaria, tendríamos la siguiente relación:

• AÑO: 1999 PARTIDA INGRESOS: 36001. Contribuciones Especiales. Importes pendientes cobro por terceros:

DNI/NIF	IMPORTE
71485096S	-103,80
71492365Q	-175,98
09996666S	-1.721,05
09936575T	-784,71
10047678E	-1.189,93
71493978L	-633,51
09968992X	-282,36
09996000Q	-492,73
71485143Q	-282,36
10063812R	-1.254,24
10067947L	-288,64
09999085L	-202,11
09936936Q	-437,71
09936921R	-424,83
10025159B	-4.562,78
09960242T	-266,66

09994749F	-563,12
P2400000B	-8.780,48
10063417C	-1.799,16
09937175W	-89,75
A24066615	-598,32
09977073H	-202,11
71485663F	-56,04
09941720Q	-385,92
09992528V	-1.187,80
10022270C	-665,71
09996490T	-139,27
09937290W	-127,03
09994853L	-4.483,98
10016934C	-193,57
09936549C	-844,06
10022135T	-1.642,41
71496673T	-469,54
09962614A	-9.575,88
10065324H	-424,83
10038574V	-1.961,76
71485040M	-360,75
09972905J	-5.094,16
10015527Q	-2.795,97
09937169X	-3.764,84
09996844D	-253,40
09937182D	-131,98
09936673Y	-131,98
09989591R	-1.189,93
09937002J	-5.171,65
10044652T	-756,70
09937573D	-385,92
09989468Q	-114,38
09937018Y	-1.814,72
09936875R	-158,38
09992421W	-886,26
10056459P	-2.584,92
10027836C	-5.137,20
10044414S	-2.637,12
09971943V	-1.040,63
71494584G	-733,25
09491743B	-2.193,34
09977792R	-1.139,48
09965663Q	-569,74
10091664T	-404,75
10064338K	-1.829,75

10016017T	-281,56
71497276M	-202,11
09937139N	-418,08
09993924F	-114,38
09980906X	-854,52
09936675P	-527,93
G9992903R	-2.560,04
09981549D	-385,92
09961927Y	-1.160,71
10055781C	-991,77
10057216Y	-2.316,33
71485152W	-114,38
10050676K	-1.520,93
TOTAL	-100.034,00

Esta relación esta formada por un total de 74 deudores con un importe total de 100.034,00 euros.

• AÑO: 1999 PARTIDA INGRESOS: 36004. Contribuciones Especiales. Importes pendientes cobro por terceros.

DNI/NIF	IMPORTE
10023604C	-33,13
09971950R	-490,49
35045343J	-279,14
09977795G	-697,85
10067318B	-112,95
09987034C	-233,92
09908686X	-1914,1
09936866S	-233,92
09937743H	-171,54
09931240R	-638,03
09936462W	-303,07
09989462X	-171,54
09981689B	-442,64
10063885M	-259,91
09936873E	-171,54
09937251D	-638,03
09983489V	-346,93
09936650Y	-279,14
09913680J	-323,01
09963388H	-52,85
09936869H	-1.351,52
71492352A	-483,43
10079191Q	-85,25
09978896R	-457,44

09949326D	-206,38
09937573D	-729,76
10074790P	-30,05
09937041Y	-358,67
09937736B	-598,16
09977792R	-598,17
71499240Z	-436,65
09936500V	-486,12
09937206X	-249,51
10000239T	-665,36
09937120Q	-259,91
71485207B	-630,12
10013760C	-390,8
TOTAL	-15.811,03

Esta relación está formada por un total de 35 nuevos deudores, con un importe total de 15.811,03 euros.

• AÑO: 1999 PARTIDA INGRESOS: 36005. Contribuciones Especiales. Importes pendientes cobro por terceros.

DNI/NIF	IMPORTE
10070335S	-1.363,9
09673510D	-638,08
10020036V	-212,69
10045819V	-370,88
09937175W	-386,84
09936444F	-20,94
09937715J	-398,8
09983489V	-425,39
09981516E	-243,27
32444318N	-211,36
17148023M	-374,87
09937367X	-905,28
09991770H	-27,92
09936843S	-773,67
09998950D	-630,11
09936455H	-638,08
10064388K	-243,27
09937279Z	-658,02
09998123T	-530,4
TOTAL	-9.053,77

Esta relación está formada por un total de 19 nuevos deudores, con un importe total de 9.053,77 euros.

• AÑO: 1999 PARTIDA INGRESOS: 36007. Contribuciones Especiales. Importes pendientes cobro por terceros.

DNI/NIF	IMPORTE
09937377C	-123,3
10007363V	-158,19
10071868F	-1.211,02
P2400000B	-2.014,18
09948879E	-546,08
10070610Z	-131,86
71498845X	-2.916,92
71494581R	-260,36
10064340T	-421,91
10067412J	-198,39
71484816B	-29,22
09936500V	-246,03
09941794K	-749,75
09981938F	-304,71
TOTAL	-9.311,92

Esta relación está formada por un total de 14 nuevos deudores, con un importe total de 9.322,92 euros.

• AÑO: 2000 PARTIDA INGRESOS: 36001. Contribuciones Especiales. Importes pendientes cobro por terceros.

DNI/NIF	IMPORTE
10050311R	-973,32
09937067D	-172,3
09981556Q	-172,3
09996485H	-551,36
09976414A	-1000
09995963W	-267,07
09996797T	-2.360,51
09986956B	-349,77
71484822V	-129,23
10024858D	-292,91
10022630N	-913,19
09971973R	-792,58
10029839E	-270,51
09997135R	-158,52
09999085L	-430,75
09997513B	-103,38
09981525P	-275,68

09989380C	-620,28
44426271T	-406,63
09998645Q	-942,47
09997084L	-206,76
09985703T	-155,07
10039172V	-508,29
09996262W	-248,97
10071425R	-310,14
09995040E	-470,38
10017453X	-241,22
09997883J	-263,62
09996490T	-696,35
10010133G	-396,29
09937332K	-513,45
10005378X	-379,06
71484882P	-1.524,86
10051622R	-203,31
10028647A	-103,38
09995596A	-292,91
10015755Z	-335,99
09931184Z	-180,92
71494584G	-310,14
09938612J	-258,45
71485036R	-396,29
10013753J	-180,92
10077815C	-218,82
10044833C	-465,21
71485129W	-632,34
09937053H	-137,84
TOTAL	-20.813,74

Esta relación está formada por un total de 46 nuevos deudores, con un importe total de 20.813,74 euros.

• AÑO: 2000 PARTIDA INGRESOS: 36003. Contribuciones Especiales. Importes pendientes cobro por terceros.

DNI/NIF	IMPORTE
10045845C	-18,29
09937654K	-20,58
10077816K	-85,46
09937769K	-14,24
71496033G	-7,31
A33628959	-397,04

09673510D	-5,79
10070419F	-76,92
10077697V	-128,2
10023212L	-15,24
09936534M	-133,36
10074533G	-13,72
09992528V	-383,68
10444594H	-18,29
29731793S	-16,31
09983489V	-42,73
09936945W	-15,24
00524237W	-104,26
11960615V	-162,32
10089980H	-65,52
10068223L	-15,24
10048574N	-11,58
09982259Y	-15,24
10016134W	-35,89
09938024T	-342,58
09981714J	-65,52
10064375N	-17,99
09992903R	-93,18
10040037P	-68,37
09937175W	-45,58
TOTAL	-2.435,67

Esta relación está formada por un total de 30 nuevos deudores, con un importe total de 2.435,67 euros.

- AÑO: 2000 PARTIDA INGRESOS: 36004. Contribuciones Especiales, importes pendientes cobro por terceros.

DNI/NIF	IMPORTE
09948894Z	-536,09
09936384Q	-1.593,79
10039771H	-799,79
10072108V	-193,18
TOTAL	-3.122,85

Esta relación está formada por un total de 4 nuevos deudores, con un importe total de 3.122,85 euros.

- AÑO: 2000 PARTIDA INGRESOS: 36005. Contribuciones Especiales. Importes pendientes cobro por terceros.

DNI/NIF	IMPORTE
10016649B	-1.007,15
0975844SP	-2.034,85
01343837Q	-940,35
71484137E	-551,36
09976414A	-3.340,03
09972512B	-3.285,72
09997532F	-596
11607977S	-1.079,09
09937329H	-678,27
10009938Q	-709,12
09638388P	-1.541,54
TOTAL	-15.763,48

Esta relación esta formada por un total de 11 nuevos deudores, con un importe total de 15.763,48 euros.

- AÑO: 2000 PARTIDA INGRESOS: 36006. Contribuciones Especiales. Importes pendientes cobro por terceros.

DNI/NIF	IMPORTE
10017729X	-377,93
10027126T	-336,51
09981523Y	-481,48
09981539E	-274,39
09937036R	-569,49
A24066615	-1.113,08
10002407Y	-1.889,64
09936414T	-491,82
09936821Q	-336,51
09940053M	-1.382,29
09939825F	-2.557,48
09981549P	-274,39
total	-10.085,011

Esta relación está formada por un total de 12 nuevos deudores, con un importe total de 10.085,01 euros.

- AÑO: 2000 PARTIDA INGRESOS: 36007. Contribuciones Especiales. Importes pendientes cobro por terceros.

DNI/NIF	IMPORTE
33857081T	-489,06
71498275S	-247,88
10023911M	-1.201,14
09937393J	-2.505,61
A24030512	-1.574,37
09936867Q	-830,74
09936898R	-361,77
TOTAL	-7.210,57

Esta relación está formada por un total de 7 nuevos deudores, con un importe total de 7.210,57 euros.

• AÑO: 2000 PARTIDA INGRESOS: 36008. Contribuciones Especiales. Importes pendientes cobro por terceros.

DNI/NIF	IMPORTE
09937216C	-819,2
71495986A	-323,37
09970529Y	-233,54
09994749F	-280,25
09936933J	-819,2
10140230J	-188,63
10025994H	-2.506,14
10063823N	-585,69
09976100B	-423,07
TOTAL	-6.179,09

Esta relación está formada por un total de 9 nuevos deudores, con un importe total de 6.179,09 euros.

• AÑO: 2001 PARTIDA INGRESOS: 36002. Contribuciones Especiales. Importes pendientes cobro por terceros.

DNI/NIF	IMPORTE
09936629P	-990,3
P2400000B	-203,29
09931240R	-1.011,89
71495085E	-918,7
09997703V	-242,62
10116768B	-1.301,84
09968128C	-110,06
10493992N	-161,55

09937415N	-4.047,52
10005582F	-260,37
TOTAL	-9.248,14

Esta relación está formada por un total de 10 nuevos deudores, con un importe total de 9.248,14 euros.

• AÑO: 2001 PARTIDA INGRESOS: 36004. Contribuciones Especiales. Importes pendientes cobro por terceros.

DNI/NIF	IMPORTE
10021839A	-507,42
A48265169	-574,67
09960137X	-562,44
B24260853	-1.497,81
09981578S	-268,99
09994749F	-144,89
09965341Q	-336,24
09949206G	-302,01
09949208Y	-690,83
09962614A	-183,4
09937016X	-348,47
09936650Y	-244,54
09966289K	-262,88
09936657J	-648,03
71492348E	-287,33
09936507R	-213,97
10018693P	-593,01
10070316L	-168,12
09937347J	-262,88
10053482K	-336,24
09936701B	-324,02
09936489Y	-333,8
TOTAL	-9.091,99

Esta relación está formada por un total de 22 nuevos deudores, con un importe total de 9.091,99 euros.

• AÑO: 2001 PARTIDA INGRESOS: 36005. Contribuciones Especiales. Importes pendientes cobro por terceros.

DNI/NIF	IMPORTE
09999016L	-1.300,26
09936537P	-1.398,78

71494559W	-1.359,38
09937543W	-1.418,48
09965266X	-1.576,09
10024043E	-1.168,96
71485102K	-1.418,48
09950709IM	-1.477,59
71484874T	-478,24
09983689X	-598,56
71497598M	-1.516,99
09936870L	-2.974,88
09963934N	-2.187,02
09936715W	-3.743,28
09937135P	-2.876,36
09950699W	-582,85
09936665K	-584,48
09937788V	-1.418,48
09937187Z	-648,14
TOTAL	-28.727,3

Esta relación está formada por un total de 19 nuevos deudores, con un importe total de 28.727,30 euros.

- AÑO: 2001 PARTIDA INGRESOS: 36006. Contribuciones Especiales. Importes pendientes cobro por terceros.

DNI/NIF	IMPORTE
09937616Y	-1.809,78
71494531C	-1.140
10011296V	-570
10065071H	-1.710
05792050Y	-570
10026947M	-570
A33628959	-1.140
10028179H	-570
71484306F	-42,75
10050066D	-1.014,6
09978731C	-524,4
10027791K	-570
09965663Q	-42,75
10024707L	-1311
09973876H	-1140
TOTAL	-12.725,28

Esta relación está formada por un total de 15 nuevos deudores, con un importe total de 12.725,28 euros.

- AÑO: 2001 PARTIDA INGRESOS: 36007. Contribuciones Especiales. Importes pendientes cobro por terceros.

DNI/NIF	IMPORTE
09994307W	-847,61
09944305W	-3.019,16
09937501Y	-742,53
10020038L	-553,4
10008902S	-546,39
09920805P	-2.823,02
10010115D	-581,42
TOTAL	-9.113,53

Esta relación está formada por un total de 7 nuevos deudores, con un importe total de 9.113,53 euros.

- AÑO: 2001 PARTIDA INGRESOS: 36008. Contribuciones Especiales. Importes pendientes cobro por terceros.

DNI/NIF	IMPORTE
10016934C	-960,76
09997703V	-1.725,08
09937092B	-1.003,94
TOTAL	-3.689,78

Esta relación está formada por un total de 3 nuevos deudores, con un importe total de 3.689,78 euros.

- AÑO: 2002 PARTIDA INGRESOS: 36002. Contribuciones Especiales. Importes pendientes cobro por terceros.

DNI/NIF	IMPORTE
10062268K	-282,86
10004940D	-1800,7
44433376K	-255,04
09937009C	-2.643,09
10011296V	-1.159,25
09968510B	-834,66
10059492M	-890,3

10011026T	-695,55
09950765E	-339,07
71485236V	-385,36
09935957Z	-760,48
09936556G	-216,4
10044711J	-282,86
099S1627H	-1.031,44
71494503S	-370,96
10044314F	-496,16
09953214X	-7.939,45
09981701T	-695,55
71484799V	-1.326,18
09938024T	-1344,7
TOTAL	-23.750,06

Esta relación está formada por un total de 20 nuevos deudores, con un Importe total de 23.750,06 euros.

- AÑO: 2002 PARTIDA INGRESOS: 36003. Contribuciones Especiales. Importes pendientes cobro por terceros.

DNI/NIF	IMPORTE
71492918V	-939,58
09981682F	-609,16
71491447H	-247,8
09472395Y	-550,12
10041749H	-485,3
10005356B	-1644,4
10030360Z	-481,84
09937618P	-640,15
09981592Y	-165,2
10009956B	-116,16
10017556K	-361,38
10012224W	-514,63
09938551K	-516,25
71498045S	-418,16
44426788B	-712,43
34535285A	-103,25
03100187V	-309,75
09936470X	-1.414,53
09982949N	-2147,6
01602523K	-1.451,7
10040131X	-490,78
10032866J	-454,3

10020926X	-278,78
39268704E	-543,8
09684794T	-1.280,3
10019755N	-493,3
09936828T	-268,45
09990502S	-361,38
32406225F	-231,45
34406225L	-2314,5
10033759D	-1.094,95
09937716Z	-948,64
09950103G	-729,64
10008681R	-413
10017851V	-619,5
TOTAL	-24.352,16

Esta relación está formada por un total de 35 nuevos deudores, con un importe total de 24.352,16 euros.

• AÑO: 2002 PARTIDA INGRESOS: 36008. Contribuciones Especiales. Importes pendientes cobro por terceros.

DNI/NIF	IMPORTE
09937630L	-198,44
7148507LI	-532,18
09937515G	-90,2
09981504X	-110
10034870Q	-1.616,83
10008902S	-211,07
09977115Z	-210
09937094J	-543,9
10009956B	-160
09981509S	-139
10076577R	-504,14
10026645W	-676,5
10050470E	-207,46
10053664L	-356,29
09997883J	-297,66
09970153K	-189,42
10065324H	-140
09995650B	-126,28
71484837D	-155,05
09994814A	-329,23
09985083R	-365,31
TOTAL	-7.158,96

Esta relación está formada por un total de 21 nuevos deudores, con un importe total de 7.158,96 euros.

En resumen, del examen de las operaciones de ingresos correspondientes a Contribuciones Especiales de ejercicios cerrados, expuestas anteriormente, en las que se ha contabilizado como tercero que ingresa el deudor real, y figurando en dichas operaciones como tercero en la operación anterior, el PR (Parte de Recaudación), se han detectado un total de 413 deudores con saldo negativo que evidentemente no deberían figurar en dicha relación, y siendo el importe de las partidas pendientes de cobro de estos deudores de -327.689,33 euros.

En relación con los deudores de signo negativo que se relacionan, se debe hacer constar que dicho signo negativo viene motivado por no coincidir el tercero en la operación de ingreso con el tercero en la operación anterior, que sería el renombrado Parte de Recaudación, siendo el motivo de que se hayan contabilizado los ingresos de esta manera el poder llevar mejor control de los deudores para su cotejo con el módulo de recaudación municipal.

RELACIÓN DE DEUDORES:

D.N.I./N.I.F DEUDOR	IMPORTE	OP. ANTERIOR
B41695099	- 3.317,12	P0000000R
B24268443	- 3.407,45	P0000000R
09981550X	- 60.101,21	P0000000R
10014166N	- 1.405,48	P0000000R
10029774A	- 53.788,32	P0000000R
B24451122	- 54.082,68	P0000000R
A82153834	4.906,65	P0000000R
TOTAL	- 181.008,91	

Asimismo se hace constar que examinados los saldos negativos que presentan los deudores Administración de Hacienda, Diputación Provincial, Instituto Leonés de Cultura y Consejería de Economía; como bien se dice por parte de la fiscalización de ese Consejo de Cuentas, entendemos que esos importes, que en su mayoría corresponden a los años de 1999 a 2005, estos vienen motivados por no haberse liquidado los ejercicios correspondientes a los años 2003 a 2005; lo que debe ser subsanado una vez se haya procedido a la liquidación de dichos ejercicios.

A este respecto por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal se ha ordenado a la Secretaria-Interventora, Dña. Pilar González Bello a fin de que proceda a la liquidación de los ejercicios 2003, 2004 y 2005, de lo cual se adjunta la Providencia de la Alcaldía correspondiente. (DOCUMENTO 11)

Contestación a la alegación

Se ratifica lo expresado en el informe, además de poner de manifiesto la realización de prácticas contrarias a las normas de contabilidad.

Hay que señalar que el total de importes negativos del artículo 36 “Contribuciones especiales”, por años, aportado en la contestación no se corresponde con los importes obtenidos de la relación de deudores que figuran en la Cuenta del ejercicio 2006, rendida a través de la plataforma habilitada para la rendición telemática de las cuentas. Además los importes que se detallan en las alegaciones corresponden sólo al concepto de contribuciones especiales habiendo otros ingresos con signo negativo, de los que no se da ninguna explicación.

En cuanto al encargo de los trabajos a la Secretaria Interventora, ya se ha puesto de manifiesto que en escrito presentado por la misma se manifiestan otros hechos. Este documento se incluye como Anexo .I a la presente propuesta.

No se admite la alegación, ya que no contradice el contenido del Informe.

7ª Alegación presentada (páginas 42 a 45)

III.- EL FOYO CACABELOS (PAG. 42 y 45 del Informe)

- *En el caso del acreedor EL FOYO CACABELOS S.L., comunica que a fecha 31/12/2006 no existen saldos pendientes de pago del Ayuntamiento con esta empresa, que durante el ejercicio 2006 no ha girado ninguna factura al Ayuntamiento, y que a 31/12/2005 la facturación pendiente de cobro era de 7.136,94 euros.*

En relación con esta deuda del ejercicio 2005 señala lo siguiente “Durante el ejercicio 2006 esta empresa compensó el saldo pendiente de 2005 por importe de 7.136,94 euros, con una licencia de importe 9.177,01 de fecha 23-05-06, la diferencia por importe de 2.040,07 euros fueron ingresados en la cuenta del Ayuntamiento en Caja España con fecha 05-06-06, con otro ingreso por importe de 9.177,01 euros correspondientes a otra licencia de obras”.

Respecto a este ingreso, se ha comprobado que con fecha 05/06/2006 en el Diario General de Operaciones se han contabilizado cuatro ingresos de la citada empresa por importe de 9.177,01 euros cada uno de ellos y no figura ninguno por importe de 2.040,07 euros.

Asimismo, se ha verificado que en la Relación de acreedores a 31/12/2006 figura la empresa “El Foyo Cacabelos S.L.” con un importe pendiente de pago de 7.161,94 euros procedente del ejercicio 2005, deuda que también aparece reflejada en la Relación de obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados identificada con la denominación “Obras urbanización barrio del Foyo”. En ninguno de estos dos estados se refleja la realización de ningún pago durante el ejercicio 2006, por lo que figura como pendiente de pago a 31/12/2006.

Estos resultados obtenidos de la circularización efectuada, vienen a poner de manifiesto que el seguimiento presupuestario y la contabilización de las operaciones realizadas por el Ayuntamiento presentan graves deficiencias, lo que impide conocer el importe real de las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2006.

Posteriormente, con fecha 12/06/2009 se recibe una segunda contestación a la circularización del acreedor EL FOYO CACABELOS S.L., en la cual manifiesta lo siguiente:

Con fecha 13 febrero de 2009 se contesta a su escrito de fecha 5 de febrero pasado, como continuación queremos poner de manifiesto y **denunciar** el conocimiento de los siguientes hechos:

A) Durante el ejercicio de 2006 esta empresa realizó los siguientes ingresos, todos ellos en la cuenta del Ayuntamiento en Caja España de Inversiones oficina de Cacabelos:

- 1- 05-06-2006 por 2.040,07 Euros.
- 2- 05-06-2006 por 9.177,01 Euros.
- 3- 05-06-2006 por 9.177,01 Euros.
- 4- 28-09-2006 por 9.177,01 Euros.
- 5- 28-09-2006 por 9.177,01 Euros.
- 6- 28-09-2006 por 9.177,01 Euros.
- 7- 28-09-2006 por 9.177,01 Euros.
- 8- 28-09-2006 por 9.177,01 Euros.

CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN
Nº REG. ENTRADA: 1972/2009
FECHA: 12/06/2009 13:03:06
MDS:
447BF13094B6F072D8E6DEBC79BACBC17

B) Que en la cuenta de Caja de la Corporación Municipal con fecha 06-06-2006, constan **pagos en efectivo por importes de 3.000,00 y 19.000,00 Euros** a nombre de esta Empresa.

C) Poner de manifiesto que esta Empresa no ha mantenido ningún tipo de relación con el Ayuntamiento de Cacabelos, por las que se haya **cobrado** ó **pagado** cantidad alguna en efectivo.

D) Que nos consta que en la contabilidad del Ayuntamiento, **falta algún ingreso de los relacionados**, y que consta asimismo **los pagos en efectivo indicados**, lo que supone falsedad en la documentación de la Cuenta General del año 2006.

Adjuntamos fotocopias de los extremos puestos de manifiesto, ya que consideramos que los hechos denunciados pueden ser constitutivos de indicios de Malversación, Apropiación Indevida, Falsedad en Cuentas Municipales y falsedad en Documento Público en las Cuentas Generales.

Cacabelos, 11 de junio de 2009

Junto con esta carta aporta copia de los correspondientes justificantes bancarios de los ingresos relacionados en el punto A y de los documentos contables relativos a los pagos señalados en el punto B.

En relación con el primer punto (A), se ha comprobado que en el Diario General de Operaciones figuran contabilizados los siguientes ingresos:

CTA	DESCRIPCION	FECHA ASIENTO	Nº ASIENTO	DEBE	TEXTO ASIENTO
570	CAJA OPERATIVA	05/06/2006	2102	9.177,01	LICENCIAS OBRAS. INGRESO EL FOYO CACABELOS S.L.
570	CAJA OPERATIVA	05/06/2006	2103	9.177,01	LICENCIAS OBRAS. INGRESO EL FOYO CACABELOS S.L.
57113	CAJAESPAÑA. RECAUDACION	05/06/2006	2104	9.177,01	LICENCIAS DE OBRAS. INGRESO EL FOYO CACABELOS S.L.
57113	CAJAESPAÑA. RECAUDACION	05/06/2006	2105	9.177,01	LICENCIAS DE OBRAS. INGRESO EL FOYO CACABELOS S.L.
57113	CAJAESPAÑA. RECAUDACION	28/09/2006	3168	9.177,01	LICENCIAS OBRAS. AUTOLIQUIDACION Nº 752. INGRESO EL FOYO
57113	CAJAESPAÑA. RECAUDACION	28/09/2006	3169	9.177,01	LICENCIAS OBRAS. AUTOLIQUIDACION Nº 756. INGRESO EL FOYO
57113	CAJAESPAÑA. RECAUDACION	28/09/2006	3172	9.177,01	LICENCIAS OBRAS. AUTOLIQUIDACION Nº 755. INGRESO EL FOYO
57113	CAJAESPAÑA. RECAUDACION	28/09/2006	3173	9.177,01	LICENCIAS OBRAS. AUTOLIQUIDACION Nº 753. INGRESO EL FOYO
57113	CAJAESPAÑA. RECAUDACION	28/09/2006	3174	9.177,01	LICENCIAS OBRAS. AUTOLIQUIDACION Nº 754. INGRESO EL FOYO

CUADRO Nº 12

Comparando estos datos con lo manifestado por la empresa “El Foyo Cacabelos S.L.”, se observan las siguientes diferencias: no aparece contabilizado el ingreso de fecha 05/06/2006 por importe de 2.040,07 euros y en cambio figuran contabilizados con esa misma fecha dos ingresos en la cuenta 570 por importe de 9.177,01 euros cada uno.

Respecto al ingreso de fecha 05/06/2006 por importe de 2.040,07 euros, mediante el cual la empresa compensó el saldo pendiente de 2005 por importe de 7.136,94 euros con una licencia de importe 9.177,01 euros, cabe señalar que si bien se aporta el justificante de ingreso, no se incluye ningún documento que acredite la autorización del Ayuntamiento para realizar esta compensación.

En cuanto a lo manifestado en los puntos B y C por la empresa “El Foyo Cacabelos S.L.”, se ha comprobado que con fecha 06/06/2006 se producen dos asientos en el Diario General de operaciones que corresponden a dos pagos realizados por el Ayuntamiento y acreditados en documentos contables ADO, P y R, cuyo destinatario es “El Foyo Cacabelos S.L.”, con los siguientes datos:

CTA	DESCRIPCION	FECHA ASIENTO	Nº ASIENTO	HABER	TEXTO ASIENTO
570	CAJA OPERATIVA	06/06/2006	2119	19.000,00	AMPLIACION RED SANEAMIENTO BARRIO DEL FOYO
570	CAJA OPERATIVA	06/06/2006	2120	3.000,00	AMPLIACION RIEGO SAN BARTOLO-BELLAVISTA

CUADRO Nº 13

Sin embargo, el acreedor manifiesta en la comunicación remitida que no ha tenido ningún tipo de relación con el Ayuntamiento por la que haya cobrado o pagado cantidad alguna en efectivo. Asimismo, en la primera contestación a la circularización de fecha 13/02/2009 señala que en el ejercicio fiscal 2006 la empresa no ha girado factura alguna al Ayuntamiento de Cacabelos, habiéndose comprobado que en el registro de facturas facilitado por el Ayuntamiento no aparece ninguna factura de la citada empresa en el ejercicio 2006.”

A) ANTECEDENTES

1.- CONVENIO ADMINISTRATIVO DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2004 ENTRE AYUNTAMIENTO DE CACABELOS Y EL FOYO CACABELOS. (DOCUMENTO 12)

El 27 de diciembre de 2004 se firmó convenio administrativo entre el Ayuntamiento de Cacabelos, representado por su Alcalde D. José Manuel Sánchez García, y la Sociedad El Foyo Cacabelos S.L., representada por su administrador único D. Adolfo Canedo Cascallana, todo ello en presencia del Secretario Accidental del Ayuntamiento, que dio fe del acto, D. Manuel Santos Puerto.

De este convenio tomó razón la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de febrero de 2005, en el punto cuarto de los del Orden del Día, conocimiento de convenios firmados por la Alcaldía.

El objeto de dicho convenio administrativo era el de la ejecución de las obras del Camino de los Carreiriños, por el procedimiento administrativo de emergencia previsto en el Art. 72 del RDL 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas. Entre las estipulaciones del convenio destacan las siguientes:

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Cacabelos, encarga a la Entidad Mercantil El Foyo S.L., la ejecución de las obras de urbanización que se describen a continuación:

1.- Ensanche del Camino de los Carreiriños, pasando de una anchura actual de 4,5 metros, hasta una anchura de 7 metros, en el tramo que discurre entre la Carretera de

Cacabelos-Toral de los Vados y el inicio de la 2ª Travesía de Mariano Enríquez, mediante capa de base granular de 20 cm. y aglomerado de 10 cm.

2.- Canalización de las aguas pluviales en la cuneta del camino en PVC 0400, en el tramo descrito anteriormente.

3.- Canalización de saneamiento en PVC 0400 y pluviales en PVC 0500, en el tramo situado entre la Carretera de Toral y el entronque con la red general del Barrio del Foyo.

4.- Canalización de riego en PVC 0400, desde la cuneta de la Carretera de Toral hasta la zona del secadero de la finca del Sr. Baelo.

5.- Paso Salva cunetas tipo, de la Diputación Provincial, con una longitud de 25 metros, en la Carretera de Toral, al objeto de permitir el paso a la finca propiedad de Don José Baelo y el Camino de los Carreiriños.

6.- Realización de las acometidas necesarias de recogida de pluviales, saneamiento, agua y alumbrado, para uso de la finca propiedad del Sr. Baelo, junto a la caseta del motor de riego.

SEGUNDA.- El precio de la anterior prestación, será fijado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la certificación emitida por el Técnico Director de la Empresa Contratista - Arquitecto Sr. Cuevas-, con el visto bueno del Técnico Municipal, en el plazo de un mes desde la finalización de la obra, formalizándose al efecto Acta Complementaria que como Anexo, formará parte inseparable del presente documento.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que el abono por el Ayuntamiento de Cacabelos del precio pactado, se realizará del siguiente modo:

- El Ayuntamiento de Cacabelos reconoce un crédito a favor de El Foyo Cacabelos S.L., por el importe que se fije en el Acta Complementaria descrita en la estipulación anterior, cantidad que será compensada con deudas tributarias municipales, al amparo de lo dispuesto en el Art. 71 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y sin que la cantidad reseñada genere intereses de ningún tipo a favor de las citadas entidades mercantiles.

- El citado crédito a favor de EL FOYO CACABELOS S.L., sus titulares y representantes se hará efectivo hasta su completo pago, entre Ayuntamiento de Cacabelos y Entidad Mercantil, mediante un sistema de cuenta corriente tributaria, donde se irán anotando

los apuntes contables realizados, al objeto de conseguir una mayor eficacia en este procedimiento de compensación de deudas y créditos.

- La compensación establecida, será aplicable única y exclusivamente a los recursos señalados en el Art. 2 b), e) g) y h) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de Marzo), esto es, tributos propios: tasas, licencias, contribuciones especiales e impuestos; Precios públicos y el producto de las multas y sanciones en el ámbito de las competencias municipales; y siempre que todos estos recursos sean gestionados por el Ayuntamiento de Cacabelos, y en consecuencia no hayan sido objeto de delegación a otras entidades, conforme al Art. 7 y 8 del texto refundido reseñado anteriormente.

- La regulación del procedimiento de compensación se realizará conforme lo dispuesto en los Art. 63 a 68 del Reglamento General de Recaudación -RD 1684/1990, de 20 de Diciembre-, de aplicación a la Entidad Local de conformidad con el Art. 12 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Con fecha 27 de junio de 2005 se emite certificación por parte de la Sociedad El Foyo Cacabelos S.L., suscrita por D. José María Cuevas, como Dirección Facultativa, por D. Adolfo Canedo Cascallana, como Administrador de la Sociedad, y por D. Marco A. Menéndez Fernández, como Técnico Municipal, y se tiene como total de la certificación un importe de 41.367,45 euros.

2.- CONVENIO ADMINISTRATIVO DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2004 ENTRE AYUNTAMIENTO DE CACABELOS, ADAVAN Y RIBAS DEL CUA. (DOCUMENTO 13)

El 27 de diciembre de 2004 se firmó convenio administrativo entre el Ayuntamiento de Cacabelos, representado por su Alcalde D. José Manuel Sánchez García, la Sociedad ADAVAN SL, representada por su administrador único D. Adolfo Canedo Cascallana, y la Sociedad Ribas Del Cúa SA, representada por su Presidente D. Tomás García Martínez, todo ello en presencia del Secretario Accidental del Ayuntamiento, que dio fe del acto, D. Manuel Santos Puerto.

De este convenio tomó razón la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de febrero de 2005, en el punto cuarto de los del Orden del Día, conocimiento de convenios firmados por la Alcaldía.

El objeto de dicho convenio administrativo era el de la adquisición una tercera parte de los derechos y obligaciones que las citadas empresas tienen en las instalaciones de Alta Tensión sitas en el Paraje de Robledo de Cacabelos, instalaciones eléctricas que cuentan con expediente del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, R.1 18602. Entre las estipulaciones del convenio destacan las siguientes:

PRIMERA.-Las entidades mercantiles Adavan S.L. y Ribas del Cúa S.A., CEDEN Y TRANSMITEN al Excmo. Ayuntamiento de Cacabelos, que ACEPTA Y ADQUIERE una participación en pro indiviso del 33,3333% de los derechos de uso de la infraestructura eléctrica que las citadas mercantiles poseen como consecuencia de la firma con la Entidad Unión Fenosa Distribución S.A. del convenio de cesión y utilización de instalaciones eléctricas de fecha 15-1-2002.

SEGUNDA.- Según manifiestan los transmitentes, las instalaciones eléctricas cuentan con todas las autorizaciones y permisos necesarios, privados y públicos, para su correcto funcionamiento.

TERCERA.- La parte adquirente declara conocer y aceptar expresamente las condiciones fijadas por el convenio de Cesión y Utilización de Instalaciones eléctricas suscritas entre las empresas Adavan S.L. y Ribas del Cúa S.A y la entidad Unión Fenosa Distribución S.A, de fecha 15 de Enero de 2002.

CUARTA.- El PRECIO convenido y pactado por la presente transmisión asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL TREINTA CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (18.030,36 Euros).

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el abono por el Ayuntamiento de Cacabelos del precio pactado se realizara del siguiente modo:

- El Ayuntamiento de Cacabelos mediante el presente documento reconoce un crédito a favor de las entidades mercantiles Adavan S.L. y Ribas del Cúa S.A, de sus titulares y administradores, por importe de 18.030,36 Euros, que será compensado con deudas tributarias municipales, al amparo de lo dispuesto en el Art. 71 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y sin que la cantidad reseñada genere intereses de ningún tipo a favor de las citadas entidades mercantiles.

- El citado crédito a favor de ADAVAN S.L. y RIBAS DEL CUA S.A, tendrá carácter solidario, con una cuota del 50% para cada una de estas empresas, esto es de un importe de 9015,18 € para cada una de las mercantiles y se hará efectivo hasta su completo

pago entre el Excmo. Ayuntamiento de Cacabelos y entidades mercantiles, mediante un sistema de cuenta corriente tributaria, donde se irán anotando los apuntes contables realizados, al objeto de conseguir una mayor eficacia en este procedimiento de compensación de deudas y créditos.

- Dicha compensación será aplicable única y exclusivamente a los recursos señalados en el Art. 2 b), e) y g) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de Marzo), esto es, tributos propios: tasas, contribuciones especiales e impuestos; Precios públicos y el producto de las multas y sanciones en el ámbito de las competencias municipales; y siempre que todos estos recursos sean gestionados por el Ayuntamiento de Cacabelos, y en consecuencia no hayan sido objeto de delegación a otras entidades, conforme al Art. 7 y 8 del texto refundido reseñado anteriormente.

- La regulación del procedimiento de compensación se realizará conforme lo dispuesto en los Arts. 63 a 68 del Reglamento General de Recaudación -RD 1684/1990, de 20 de Diciembre-, de aplicación a la Entidad Local de conformidad con el Art. 12 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

B) COMPENSACIÓN DE SALDOS. (DOCUMENTOS 14)

En fecha 22 de agosto de 2005, mediante escrito del registro general del Ayuntamiento con nº 1896 se solicita por parte de D. Adolfo Canedo Cascallana, "se conceda lo compensación de saldos, pasándole saldo de la cuenta a favor de Inversiones ADAVAN SL por importe de 9.015,18 euros, a la cuenta de El Foyo Cacabelos SL como consecuencia, la cuenta a favor de Inversiones ADAVAN SL presentaría un saldo de Cero euros y la cuenta a favor de El Foyo Cacabelos SL inicialmente presentaría un saldo de 50.382,63 euros".

Durante el año 2005, por parte de la Sociedad El Foyo Cacabelos SL se solicitaron licencias urbanísticas, segregaciones, agrupaciones y colocación de carteles, cuyas autoliquidaciones fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en las fechas y por los importes que a continuación se relacionan:

Licencia obras (4 viviendas)	15 abril 2005	9.304,66 €
Licencia segregación	25 mayo 2005	322,70 €
Licencia Carteles	25 mayo 2005	172,80 €
Licencia Carteles	25 mayo 2005	297,60 €
Licencia Segreg-Agrup.	21 julio 2005	5.208,92 €
Licencia obras (4 viviendas)	18 agosto 2005	9.304,67 €

Licencia obras (4 viviendas)	2 diciembre 2005	9.304,67 €
Licencia obras (4 viviendas)	2 diciembre 2005	9.304,67 €
Total		43.220,69 €

De los estados contables se extrae que en las fechas que se indican, D. Adolfo Canedo Cascallana en nombre y representación de la Sociedad mercantil El Foyo Cacabelos SL compensó, con arreglo a los convenios suscritos en fecha 27 de diciembre de 2004, las siguientes cantidades:

Licencia obras (4 viviendas)	19 diciembre 2005	9.304,66 €
Licencia segregación	19 diciembre 2005	322,70 €
Licencia Carteles	19 diciembre 2005	172,80 €
Licencia Carteles	19 diciembre 2005	297,60 €
Licencia Segreg-Agrup.	19 diciembre 2005	5.208,92 €
Licencia obras (4 viviendas)	19 diciembre 2005	9.304,67 €
Licencia obras (4 viviendas)	19 diciembre 2005	9.304,67 €
Licencia obras (4 viviendas)	19 diciembre 2005	9.304,67 €
Total		43.220,69 €

En la Relación de Acreedores al Ayuntamiento de Cacabelos a 31 de diciembre de 2005 figura la Sociedad El Foyo Cacabelos SL con un saldo de 7.161,94 euros, como resultado de:

Convenio Centro Transformación 27-12-2005:	9.015,18 euros
Convenio Camino de los Carreiriños 27-12-2005:	41.367,45 euros
TOTAL CONVENIOS:	50.382,63 euros
COMPENSACIONES:	43.220,69 euros

TOTAL CONVENIOS - COMPENSACIONES: 7.161.94 euros

En la Relación de Acreedores al Ayuntamiento de Cacabelos a 1 de enero de 2006 figura la Sociedad El Foyo Cacabelos SL con un saldo de 7.161,94 euros.

Durante el año 2006, por parte de la Sociedad El Foyo Cacabelos SL se solicitaron licencias urbanísticas cuyas autoliquidaciones fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en las fechas y por los importes que a continuación se relacionan:

Licencia obras (4 viviendas)	18 mayo 2006	9.177,01 €
Licencia obras (4 viviendas)	31 mayo 2006	9.177,01 €
Licencia obras (4 viviendas)	29 junio 2006	9.177,01 €
Licencia obras (4 viviendas)	17 octubre 2006	9.177,01 €
Licencia obras (4 viviendas)	17 octubre 2006	9.177,01 €
Licencia obras (4 viviendas)	31 octubre 2006	9.177,01 €

Licencia obras (4 viviendas)	31 octubre 2006	9.177,01 €
Licencia obras (4 viviendas)	31 octubre 2006	9.177,01 €
Total		73.416,08 €

De la documental de ingresos se extrae que en las fechas que se indican, D. Adolfo Canedo Cascallana en representación de la Sociedad El Foyo Cacabelos SL ingresó en la cuenta de recaudación de Caja España de Inversiones las siguientes cantidades:

Licencia obras (4 viviendas)	05 junio 2006	9.177,01 €
Licencia obras (4 viviendas)	05 junio 2006	9.177,01 €
Licencia obras (4 viviendas)	05 junio 2006	2.040,07 €
Licencia obras (4 viviendas)	28 septiembre 2006	9.177,01 €
Licencia obras (4 viviendas)	28 septiembre 2006	9.177,01 €
Licencia obras (4 viviendas)	28 septiembre 2006	9.177,01 €
Licencia obras (4 viviendas)	28 septiembre 2006	9.177,01 €
Licencia obras (4 viviendas)	28 septiembre 2006	9.177,01 €
Total		66.279,14 €

Saldo inicial a 1 de enero de 2006:	-7.161,94 euros
Liquidaciones por Licencias solicitadas:	73.416,08 euros
Liquidaciones ingresadas en Caja España:	66.279,14 euros
TOTAL:	25,00 euros

En la Relación de Acreedores al Ayuntamiento de Cacabelos a 31 de diciembre de 2006 figura la Sociedad El Foyo Cacabelos SL con un saldo de 7.161,94 euros, como resultado de:

C) ANOTACIONES REALIZADAS POR DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

La diferencia entre el saldo de las liquidaciones y su ingreso en relación al saldo de la Relación de Acreedores del Ayuntamiento de Cacabelos a fecha 31 de diciembre de 2006 se debe, a que, por error de este departamento, en fecha 5 de junio de 2006 se anotó en la partida 282 de ingresos la cantidad de 9.177,01 € cuando en realidad lo ingresado fueron 2.040,07 € operación 2006/11000829. (DOCUMENTO 15)

En todo caso debemos señalar que dicho error tampoco fue apreciado cuando en fecha 22 de mayo de 2008 fue dictaminada la Cuenta general de 2006 en el punto Primero de los del Orden del Día de la Comisión Informativa de Urbanismo, Hacienda y Nuevas Tecnologías,

ejerciando las funciones de Secretaria Interventora Dña. Pilar González Bello, cuyo dictamen se da cuenta a continuación:

"Es objeto de este punto del Orden del Día proceder al examen de la Cuenta General del ejercicio económico 2006, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1988 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Considerando que informada y formada dicha Cuenta General por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación; la Comisión Informativa de Urbanismo, Hacienda y Nuevas Tecnologías, dictamina lo siguiente:

Primero.- Informar favorablemente la Cuenta General del ejercicio económico 2006, que ha quedado cumplidamente justificada; y con los votos a favor de los concejales de las Grupos Socialista y de Izquierda Unida, y la abstención del concejal del Grupo Popular.

Segundo.- Ordenar que la referida cuenta, y el dictamen emitido por esta Comisión, sean expuestos al público por plazo de quince días a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, las cuales en caso de presentarse habrán de ser examinadas por esta Comisión, previa practica de cuantas comprobaciones se estimen necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formuladas a consideración plenaria para su aprobación definitiva."

En el Anexo de Inversiones del Presupuesto del ejercicio 2006 figuran entre otras las siguientes partidas presupuestarias:

432.61001	AMPLIACIÓN RIEGO S. BARTOLO	3.000,00 €
441.61002	RED SANEAMIENTO EL FOYO	19.000,00 €

Habiendo contabilizado dos ingresos efectivos por Licencias de Obras de la Entidad El Foyo Cacabelos S.L. y teniendo conocimiento de la firma de un convenio administrativo con dicha entidad para la realización de obras; y habiendo comprobado que en el Presupuesto Municipal para el 2006 figuraban dos partidas presupuestarias de gastos, concretamente la

partida 432 61001 Ampliación Riego S. Bartolo (3.000,00 euros de crédito) y la partida 441 61002 Ampliación Red Saneamiento El Foyo (19.000,00 euros de crédito), se procedió erróneamente a la compensación de dos liquidaciones de obras por importe de 9.177,01 euros cada una con el pago de las dos cantidades antes citadas de 3.000,00 y 19.000,00 euros, cuando lo que realmente se debía haber anotado contablemente era un solo ingreso de Licencia de Obra de 9.177,01 euros, y un pago de la cantidad de 7.161,94 euros que era el saldo pendiente de pago a 31/12/05 del Ayuntamiento a la Entidad mercantil El Foyo Cacabelos S.L. siendo la diferencia de 2.015,07 euros la cantidad que esta entidad debería haber ingresado en la cuenta de Caja España (aunque ingreso 2.040,07 euros), y contablemente tendríamos que haber hecho un movimiento interno de fondos por dicho importe de la cuenta ordinal 100 a la cuenta ordinal 213, es decir de la Caja Corporación a la cuenta de Caja España, donde realmente se efectuó el ingreso.

Este apartado no contiene alegaciones al informe, sin embargo de su contenido se puede concluir lo siguiente:

- **Se ha utilizado la figura del convenio administrativo, cuando para el objetivo que se pretendía es inaplicable, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Arts. 6 y 8).**

- **Se ha creado un sistema de cuenta corriente tributaria para compensar créditos, a favor de una empresa, con deudas provenientes de tributos propios. No se puede utilizar este tipo de cuenta, ya que con esta finalidad, no existe ninguna regulación en la que se contemple esta figura. En el Real Decreto 939/2005, de 29 julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se regula la compensación pero con un funcionamiento y objetivo totalmente diferente y contrario al sistema utilizado en este Ayuntamiento.**

- **Lo expuesto en la contestación realizada por el ayuntamiento viene a reconocer la existencia de errores y fallos en la contabilización de operaciones, puestos de manifiesto en el informe, así:**

- ✓ **se contabiliza por importe de 9.177,01€ un ingreso de 2.040,07€**
- ✓ **se compensan ingresos efectivos por licencias de obras con pagos de cantidades por el mero hecho de figurar en el presupuesto.**

✓ se compensan ingresos efectivos por licencias de obras con saldos pendientes de pago del ejercicio anterior.

Esto demuestra un deficiente seguimiento presupuestario y un nulo control interno.

• En la contestación no se manifiesta, la forma o procedimiento para solucionar esa deficiente contabilidad.

Hay que señalar que lo expuesto en la contestación dada por el Ayuntamiento, no desmiente ni contradice el contenido del informe. En todo caso la explicación que plantean es difícilmente creíble, ya que hubiera dado lugar a un descuadre en Caja y Bancos que se debería haber detectado en la primera conciliación y, en todo caso, al final del ejercicio correspondiente.

8ª Alegación presentada (páginas 49 y 51)

IV.- PAGOS A FENOSA (PAG. 49 y 51 del Informe)

Se han realizado 5 traspasos desde diferentes entidades financieras a Caja, utilizando la cuenta 578 "Movimientos internos de tesorería", para el pago de facturas a Unión Fenosa a través de Caja por importe de 79.633,17 euros.

IV.- PAGOS A FENOSA

Los pagos a Unión FENOSA se vienen realizando desde siempre por "Caja", ya que por Caja (como cuenta de compensación) se hace el cobro de la tasa denominada "Tasa por rieles, palomillas y postes" que nos "paga" FENOSA (el % sobre la facturación a los domicilios del Municipio) y se traspasa como ingreso el correspondiente talón bancario que se envía a la empresa suministradora y se contemplan como gastos las facturas de consumo de electricidad.

Examinado el estadillo bancario del Ordinal de Caja Corporación, figuran en relación con Unión FENOSA los siguientes apuntes: (DOCUMENTO 16)

FECHA	CONCEPTO	INGRESO	PAGO
06/02	TASA RIELES, POSTES	4.432,59	
08/02	FACTURAS		16. 127,24
11/02	TRASPASO BANCARIO	11.694,65	
12/02	FACTURAS		11, 694,65
24/03	TRASPASO BANCARIO	15.321,51	
24/03	FACTURAS		10. ,170,00

30/05	TASA RIELES, POSTES	5.271,97	
05/06	TRASPASO BANCARIO	11.297,89	
05/06	FACTURAS		16. 569,86
21/07	TRASPASO BANCARIO	13.991,92	
26/12	TASA RIELES, POSTES	8.474,41	
29/12	TRASPASO BANCARIO	16.597,01	
29/12	PAGO FACTURAS		25. .071,42

Contestación a la alegación:

Los hechos puestos de manifiesto coinciden con los recogidos en el informe enviado a alegaciones por el Consejo de Cuentas, no constituyendo alegaciones en sentido estricto sino justificaciones o declaraciones de intención

Se ha creado un sistema de cuenta corriente tributaria para compensar créditos, a favor de una empresa, con deudas provenientes de tributos propios. No se puede utilizar este tipo de cuenta, ya que con esta finalidad, no existe ninguna regulación en la que se contemple esta figura. En el Real Decreto 939/2005, de 29 julio, Reglamento General de Recaudación, se regula la compensación pero con un funcionamiento y objetivo totalmente diferente y contrario al sistema utilizado en este Ayuntamiento

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del informe.

9ª Alegación presentada.

V.- PARTIDAS "SIN JUSTIFICACIÓN".

A la fecha del presente informe se ha procedido a la revisión de las siguientes partidas.
(DOCUMENTOS 17)

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
	B. HERRERO RECON. GASTOS	
13/01/06	Este importe corresponde al pago efectuado a TECONVAL S.L. por la realización de obras en el Campo de Fútbol. Obras que están debidamente certificadas por los técnicos.	-20.004,28
	B. HERRERO RECON. GASTOS	
13/01/06	Corresponde al pago efectuado a ECONOR S.L. por certificaciones de obra de la construcción del Museo Arqueológico.	-46.895,89
	B. HERRERO RECON. GASTOS	
13/01/06	Corresponde al pago efectuado a ECONOR S.L. por	-48.867,63

	certificaciones de obra de la construcción del Museo Arqueológico.	
	B. HERRERO RECON. GASTOS	
13/01/06	Este importe corresponde al pago efectuado a TECONVAL S.L. por la realización de obras en el Campo de Fútbol. Obras que están debidamente certificadas por los técnicos.	-60.000,00
	B. HERRERO RECON. GASTOS	
13/01/06	Corresponde al pago efectuado a ECONOR S.L. por certificaciones de obra de la construcción del Museo Arqueológico.	-24.737,59
	B. HERRERO RECON. GASTOS	
13/01/06	Corresponde al pago efectuado a ECONOR S.L. por certificaciones de obra de la construcción del Museo Arqueológico.	-19.430,84
	B. HERRERO RECON. GASTOS	
13/01/06	Corresponde al pago efectuado a ECONOR S.L. por certificaciones de obra de la construcción del Museo Arqueológico.	-71.374,80
	B. HERRERO RECON. GASTOS	
13/01/06	Corresponde al pago efectuado a ECONOR S.L. por certificaciones de obra de la construcción del Museo Arqueológico.	- 7.166,39
	CAJAESPAÑA 32352264	
21/04/06	Factura pagada a la empresa IRMA S.L. por la realización de trabajos relaciones con el programa EQUAL	-14.036,00
	CAJA CORPORACIÓN EL FOYO C.	
05/06/06	Como queda dicho anteriormente se trata de un apunte erróneo.	- 3.000,00
	CAJA CORPORACIÓN EL FOYO C.	
05/06/06	Apunte erróneo realizado por los motivos explicados con anterioridad.	-19.000,00
	B. HERRERO RECON. GASTOS	
11/08/06	Corresponde al pago efectuado a ECONOR S.L. por	-80.328,56

certificaciones de obra de la construcción del Museo Arqueológico.

CAJA MUNICIPAL TRASPASO CONT.

09/11/06	Este apunte conjuntamente con el siguiente se producen por cuanto se contabilizó como ingresado en el ordinal 100 el ingreso del canon efectuado por la empresa Residencial Las Encinas por la adjudicación de la explotación de la Residencia de la Tercera Edad, cuando realmente había sido efectuado en el ordinal 205-Caja España.	-110.000,00
----------	---	-------------

CAJA CORPORACIÓN LAS ENCINAS

09/11/06	Este apunte conjuntamente con el anterior no supone movimiento alguno de fondos, tratándose de un movimiento interno de tesorería que corrige el error apuntado anteriormente.	+110.000,00
----------	--	-------------

CRÉDITO LOCAL, RECON. OBLIGAC

15/11/06	Corresponde a la retención efectuada por la Diputación Provincial de León de la aportación municipal a Obras de Planes Provinciales de Obras y Servicios, y se deduce de anotar contablemente el ingreso de 101.204,01 euros de transferencia a cuenta de la Recaudación de IBI y IAE y la retención de esta cantidad de 60.121,01 euros y otra cantidad de 8.428,91 también retenidas, lo que arrojaría un saldo a favor del Ayuntamiento de 32.673,89 euros, ingresados en la cuenta del Ayuntamiento en el BCL tal y como comunicó oportunamente la Diputación Provincial.	-60.101,21
----------	---	------------

CAJA ESPAÑA. RECON. OBLIGAC

27/11/06	Este importe corresponde al pago efectuado a TECONVAL S.L. por la realización de obras en el Campo de Fútbol. Obras que están debidamente certificadas por los técnicos.	-75.000,00
----------	--	------------

B. HERRERO RECON. GASTOS

02/12/06	Corresponde al pago efectuado a ECONOR S.L. por certificaciones de obra de la construcción del Museo Arqueológico.	-85.346,65
----------	--	------------

B. HERRERO RECON. GASTOS

02/12/06	Corresponde al pago efectuado a ECONOR S.L. por certificaciones de obra de la construcción del Museo	-90.606,41
----------	--	------------

Arqueológico.

Se está procediendo a la revisión del resto de partidas por si ello fuese requerido,

No procede valorar este apartado ya que no se manifiesta, y no es posible determinar, a que parte del informe corresponden sus manifestaciones (que no explicaciones).

10ª Alegación presentada

VI.- OTRAS TRANSFERENCIAS

La partida de ingresos 42001 tiene un saldo de 343.766,88 que es correcto y se desglosa en los siguientes ingresos:

- Ingreso de JCYL de 120.000,00 euros de fecha 11/01/06 en cuenta de Caja España.
- Ingreso por importe de 36.359,68 euros, correspondiente al proyecto Vías Augustas, de fecha 12/07/06 en Caja España.
- Ingresos de 69.120,00 y 118.297,20 euros, correspondientes al Taller de Empleo y realizados en fecha 20/12/06 en la cuenta de Caja España Recaudación.

Al respecto del importe de 1.109.499,50 euros consignado en la partida 76103 del presupuesto de Ingresos, comprobada la contabilidad corresponden al traspaso de No presupuestaria a Presupuestaria de las cantidades de 347.403,64 y 762.095,86 euros, efectuadas por la Intervención General junto con la empresa que lleva la aplicación informática de contabilidad y gestión del Ayuntamiento de Cacabelos (GT3 Soluciones) con motivo del cierre del ejercicio 2006.

No procede valorar este apartado ya que no se manifiesta, y no es posible determinar, a que parte del informe corresponden sus manifestaciones (que no explicaciones).

11ª Alegación presentada

VII.- RELACIÓN DE ACREEDORES

El hecho de que figure el Ayuntamiento como acreedor de si mismo por importe de 108.324,40 euros viene arrastrado desde el año 2003, en que en varias partidas de gastos se

computa una previsión de gasto a final de año y se pone como tercero al propio Ayuntamiento.

Este punto ya se ha contestado anteriormente en la Alegación.5

No se admite la alegación ya que ratifica el contenido del informe

12ª Alegación presentada

VIII.- OBLIGACIONES PRESUPUESTOS CERRADOS

Los pagos que se han realizado no han sido realizados en metálico o efectivo y nunca por traspaso entre Cuentas del propio Ayuntamiento, ya que los traspasos de dinero entre cuentas del Ayuntamiento son operaciones no presupuestarias y no afectan a las obligaciones de presupuestos cerrados que puedan existir.

No procede valorar este apartado ya que no se manifiesta, y no es posible determinar, a que parte del informe corresponden sus manifestaciones (que no explicaciones).

13ª Alegación presentada

IX.- RELACIÓN DE DEUDORES

La relación de deudores en que los registros que se mencionan en el documentos presentado por el Grupo Popular, y que dicen figuran con un saldo de signo contrario a la naturaleza de la cuenta, tiene explicación en tanto en cuanto cuando al finalizar un determinado año se contabiliza al deudor con una previsión de ingreso de una determinada cantidad y luego en años siguientes y en los ingresos de presupuestos cerrados está cantidad prevista no se alcanza o se supera, esto hace que siga figurando el deudor con un determinado saldo que normalmente es de signo contrario,

Ejemplo: Si en el presupuesto de 2004 en la partida 35001 (Contribuciones Especiales de una obra), se refleja como pendiente de ingreso la cantidad de por ejemplo 36.000 euros y se pone como tercero responsable del ingreso al Parte de Recaudación, (porque en esa fecha no se tiene el Padrón de Contribuyentes o no se tiene el importe que debe satisfacer cada contribuyente), figura como deudor dicho tercero y por el citado importe. Si cuando verdaderamente se realizan los ingresos de dichas Contribuciones Especiales, (en el año siguiente), se contabiliza un ingreso en presupuestos cerrados en la citada partida 360011 y se contabiliza como tercero el verdadero contribuyente, este tendrá siempre un saldo como

deudor negativo; lo que de ninguna manera indica que los movimientos contables sean simulados y ficticios.

Este punto ya se ha tratado anteriormente en la Alegación 6ª, a cuya contestación me remito.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe

Palencia, 28 de enero de 2010
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Pedro Martín Fernández

ANEXO I



Ayuntamiento
CACABELOS (León)

C.I.F. P - 2403100 - G • Plaza Mayor, 1 • 24540 - CACABELOS

AYUNTAMIENTO DE CACABELOS (LEÓN)	
REGISTRO GENERAL	
FECHA: 22-10-09	
ENTRADA	SALIDA
N.º	N.º 2086

Teléfono: 987 54 61 51
987 54 60 11
Fax: 987 54 92 75



AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Pilar González Bello, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, NRP.1005755434 A 3015, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cacabelos (León).

En el ejercicio de sus funciones y habiendo comprobado en el día de ayer que con fecha 30/09/2009 y número de salida del registro 1942, se ha remitido a ese Consejo de Cuentas Moción de la Alcaldía aprobada por el Pleno Municipal el 25/09/2009.

CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN
Nº REG. ENTRADA: 3047/2009
FECHA: 23/10/2009 12:19:46
MDS:

EXPONE Y SOLICITA

6AD503B08C93C5387106A604FB410694

PRIMERO.- En dicha Moción y en sus Antecedentes se relacionan hechos todos ellos inciertos, se acusa de "reiterado incumplimiento de las órdenes efectuadas por la alcaldía" y se amenaza "con apercibimiento de apertura de expediente disciplinario, a fin de depurar responsabilidades".

Así y en síntesis en los referidos Antecedentes de la Moción:

1. Se dice que no se ha informado sobre unas alegaciones a la liquidación, cuando se ha informado a la Alcaldía que la Ley no prevé alegaciones a la liquidación.
2. Que no se ha formado la Cuenta General de 2007, cuando si ha sido formada e informada por esta Secretaría según Informe de Secretaría-Intervención de la Cuenta General del Ejercicio 2007, de fecha 10 de septiembre pasado y número de registro municipal 3477.
3. Que no se ha preparado e informado la Cuenta General del 2008 cuando si lo ha sido, según Informe de la Cuenta General del Ejercicio 2008, de fecha 11 de septiembre pasado y número de registro municipal 3479.

Se adjuntan al presente escrito los informes de las Cuentas Generales de 2007 y 2008, las cuales ponen de manifiesto graves irregularidades y que existen múltiples operaciones ilegales ya informadas todas ellas en precedentes informes de esta Secretaría-Intervención, así las siguientes entre otras:

- Disposiciones de fondos públicos municipales a través de banca electrónica suplantando a esta Intervención y sin fiscalización.
- Solicitudes de anticipos sobre la participación municipal en los ingresos del Estado al Banco de Crédito Local, suplantando a la intervención municipal y sin fiscalización.
- Préstamo formalizado el 25 de marzo de 2008, sin expediente ni reflejo en la contabilidad municipal de 2008.



- Concertación con el Banco de Crédito Local de un aval por importe de 56.000 Euros, suplantando a la intervención municipal, sin expediente ni reflejo en la contabilidad municipal de 2008.
- Pagars emitidos encubriendo operaciones de préstamo.
- Certificado emitido por D. Francisco José Sernández Vega, como Secretario-Interventor accidental, con el visto bueno del Sr. Alcalde en fecha 09/07/2009 y referido al endeudamiento de 2008, por importe de 649.000 Euros, sin reflejo en la contabilidad municipal.
- Liquidación del ejercicio 2008, aprobada por Decreto 50/2009 de la Alcaldía, de 3 de julio, con la cantidad de 657.840,00 Euros por operaciones de tesorería con Caja España, no constando en el Ayuntamiento la tramitación ni concertación de operaciones de tesorería por dicho importe.
- Póliza de Crédito Mercantil en Cuenta Corriente suscrita con Caja España, formalizada el 07/09/2007, por importe de 375.000 € y vencimiento 07/09/2008, que aparece reflejada en las actas de arqueo de las liquidación del 2007 y 2008 con saldo cero.
- Intereses moratorios y de descubierto.
- Aparece igualmente en el informe del expediente del presupuesto presentado por el Sr. Alcalde y que fue objeto de informe negativo de la Secretaria-Interventora que suscribe con fecha 14/07/2009, una deuda de 842.000,00 Euros con la UTE BEGAR CYMOTSA. Esta deuda no aparece financiada en el aquel proyecto de presupuesto de 2009 ni, en lógica consecuencia, dotada en partida alguna. Tampoco está reconocida en ejercicios anteriores. Un acuerdo plenario de 14 de noviembre de 2008 en el que se dice aprobar este gasto con financiación de préstamo no fue llevado a la contabilidad, por la razón principal de que no se concertó el préstamo, lo que legalmente convirtió en indisponible el crédito del gasto. Por tanto, su abono sería imposible, ya que el mismo no depende inicialmente de disponibilidades de tesorería, sino de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.
- Endeudamiento elevado, del 121,05%

4. Que no se ha preparado el Presupuesto 2009 cuando se ha facilitado toda la información mediante informes emitidos con relación a la confección de dicho presupuesto 2009 y de la situación económica del Ayuntamiento, respecto a lo cual se han emitido múltiples informes, fundamentalmente los siguientes que se adjuntan:

- Informe de 15/07/2009. Nº de registro de entrada 2576, de 17/07/2009.
- Informe de 29/07/2009. Nº de registro de entrada 2719, de 30/07/2009.
- Informe de 10/09/2009. Nº de registro de entrada 3478, de 30/09/2009.
- Informe de 11/09/2009. Nº de registro de entrada 3480, de 30/09/2009.



Ello, además de lo contenido en los informes de la Cuentas Generales de los ejercicios 2007 y 2008.

5. Que no se ha cumplimentado lo requerido por el Consejo de Cuentas de Castilla y León respecto de la Cuenta General de 2007 cuando ha sido informado, a través de varios informes, entre ellos el de 27/04/2009, entrada registro municipal 1235, que se adjunta. Respecto al 2006 no ha solicitado nada el Sr. Alcalde porque la Cuenta General del 2006 está aprobada y recurrida por la oposición municipal

6. Que no se ha informado sobre las liquidaciones de los Presupuestos de los años 2003, 2004 y 2005 cuando ha sido informado, entre otros por escrito de 25/08/2009, entrada registro municipal 3037 en el que a la vista de la falta de documentación, de que la contabilidad no está mecanizada, que no existen arqueos y por la situación contable general del Ayuntamiento se propuso la contratación de una auditoría auxiliar de esta Intervención. Se adjunta el referido escrito.

SEGUNDO.- Manifiestar expresamente de nuevo que lo contenido en dicha Moción es falso, que no existen tales incumplimientos por parte de esta Secretaría-Intervención sino todo lo contrario, que se ha realizado un trabajo ímprobo por encima de lo exigible y sin medios, tal como se infiere de los informes elaborados y que se adjuntan al presente escrito y que se resumen en informe emitido a solicitud de los Concejales del PP e IU el 05/10/2009, registro de entrada 3555, que se adjunta al presente escrito.

TERCERO.- Visto que en dicha moción se imputan hechos falsos, solicito se incorpore el presente escrito, junto con los informes que se adjuntan, a las Diligencias a las que pueda dar lugar la comunicación de dicha Moción y, a la vez, se de por realizada a través de los informes adjuntos la puesta en conocimiento de ese Consejo de Cuentas de las irregularidades y/o ilegalidades de las que esta Secretaria-Interventora ha tenido conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

En Cacabelos para Palencia, a veintidós de octubre de 2009.
Fdo. Pedro Gonzalez Bello

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN.
Calle Mayor, 54. 34001 PALENCIA



AYUNTAMIENTO DE CACABELOS (LEÓN)	
REGISTRO GENERAL	
FECHA: 30-09-09	
ENTRADA	SALIDA
N.º 3477	N.º

INFORME DE SECRETARIA- INTERVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 100.1 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y la interventora que suscribe ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 2007, en relación con la cual se emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES EN RELACIÓN A LA CUENTA GENERAL DE 2007.

Respecto a la Cuenta General del Ayuntamiento de Cacabelos del ejercicio 2007, hay que decir que por Decreto de la Alcaldía 09/2008, de fecha 16/05/2008, se aprobó la Liquidación del ejercicio 2007, en aquellas fechas con la documentación contable integrante de la Cuenta General, restando únicamente para la formulación de la Cuenta General la siguiente documentación, según consta en informe de esta Secretaría-Intervención al Sr. Alcalde de fecha 27/04/2009:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- Certificado de los expedientes de contratación realizados en el ejercicio.
- Certificado de que no se emitió por intervención ningún informe desfavorable.
- Memoria.

Esta documentación que debería haber sido elaborada por el funcionario que corresponda y firmada por el Interventor que ejerció dicha función en el ejercicio de referencia, no se ha efectuado hasta el momento, a pesar de haber sido *requerida por esta Secretaría-Intervención en mayo de 2008* y posteriormente tras incorporarse de una baja laboral en abril de 2009, mediante informe dirigido al Sr.



Alcalde de fecha 27/04/2009, entrada 1235 y con fecha 11/05/2009, entrada 1521.

En aquellas fechas, mayo de 2008, esta Secretaría-Intervención ya solicitó a todas las entidades bancarias certificación de los saldos existentes en las mismas, certificaciones que algunas desaparecieron del expediente durante mi baja laboral y que de nuevo han sido solicitados a todas ellas para la confección del presente informe.

Respecto a las Actas de Arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio, al certificado de los expedientes de contratación realizados en el ejercicio y al certificado de que no se emitió por intervención ningún informe desfavorable, a fecha actual todavía no han sido emitidos por los responsables, siendo hoy imposible su realización por esta Secretaría-Intervención, fundamentalmente porque no estaba en aquellos momentos ejerciendo la Secretaría-Intervención y por la inexistencia de expedientes en el Ayuntamiento, no existiendo un adecuado archivo de la documentación e información contable, falta de justificantes contables, la no acreditación de los hechos contables y, en definitiva, por lo ya informado en varias ocasiones por esta Secretaría-Intervención.

No obstante, como la propia instrucción de contabilidad señala, la aprobación de la cuenta general no implica dar su conformidad a las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por si misma la aprobación, siendo responsabilidad de las autoridades y funcionarios que tuvieron a su cargo la administración de fondos públicos en el año 2007. Pues lo importante no es quién firme la liquidación o la Cuenta General sino su contenido. Es la misma situación que cuando cesa la Corporación antes de aprobarse la Cuenta General, ha de aprobarla la Corporación que se encuentre al frente del Ayuntamiento en el momento en que dicha Cuenta se presente al Pleno. Sin perjuicio, eso sí, de que las responsabilidades, en su caso, se exijan a la Corporación que gestionó el Presupuesto a que se contrae la Cuenta correspondiente. Caso distinto es la fiscalización de las operaciones del presupuesto de dicho año y su contabilización que son de responsabilidad del Interventor y en su caso también de los otros claveros, por lo que tales operaciones han de ser respaldadas con su firma, incluso si hubiera realizado algún tipo de reparo.



Por ello, se propone que en estas condiciones se someta a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se someta a información pública y en su caso a la aprobación del Pleno para su remisión al órgano de fiscalización de la Comunidad Autónoma para su fiscalización.

Recordar que la responsabilidad de las comunicaciones a otras autoridades o administraciones públicas corresponde al Alcalde en virtud de lo establecido en el art. 192 del ROF, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre.

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

— Las Reglas 97 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

— Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático que facilite su rendición.

— Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

SEGUNDO. El artículo 200.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,



establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, y el artículo 119. 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

— Las Reglas 97 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local].

— Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático que facilite su rendición.

— Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.



CUARTO. El modelo simplificado de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto supere este importe pero no exceda de 3.000.000 euros y cuya población no supere los 5.000 habitantes.

Las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

Asimismo, se aplicará el modelo normal de contabilidad local en los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

QUINTO. El procedimiento para aprobar la Cuenta General es el siguiente:

A. De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General será formada por la Intervención.

De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, siempre antes del 1 de junio.

B. La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas



comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

C. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

D. La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá al Consejo de Cuentas de Castilla y León , órgano autonómico encargado de la fiscalización.

SEXTO. La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

SÉPTIMO. Por la resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado se recomienda a los órganos de control externo un formato normalizado para la Cuenta General de las entidades locales, que favorezca la homogeneización en la rendición de cuentas por parte de éstas y facilite a dichos órganos el establecimiento de procedimientos de envío de las cuentas por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Respecto al formato de la Cuenta General en el modelo Normal de contabilidad local el punto tercero de dicha resolución establece que la Cuenta General de la Entidad Local, integrada por la Cuenta de la propia entidad local, la Cuenta de sus organismos autónomos, las cuentas de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la entidad local y las cuentas de las entidades públicas empresariales locales, así como la documentación complementaria que debe acompañarla en virtud de lo dispuesto en la regla 101 de la Orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre, se presentará con los formatos «pdf» y «xml», de acuerdo con lo siguiente:

— Ficheros en formato «pdf» que contendrán la información de la Cuenta General según la estructura de los modelos de Cuentas Anuales establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local y en el Plan General de Contabilidad de la empresa española.



— Ficheros en formato «pdf» comprensivos de la documentación complementaria a acompañar a la Cuenta General que se detalla a continuación:

Acta de arqueo de las existencias en Caja en la Corporación y en cada organismo autónomo, a fin de ejercicio.

Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o de cada organismo autónomo, a fin de ejercicio.

Estados de conciliación, en caso de discrepancia entre los saldos contables y bancarios.

Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.

Los estados integrados y consolidados de las cuentas que, en su caso, haya establecido la Corporación.

Los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior: Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.

— Un fichero en formato «xml» por cada entidad contable que contendrá la información numérica de las Cuentas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

El contenido y la estructura de cada fichero «xml» deberán cumplir las especificaciones técnicas (esquemas XSD) publicadas en el portal de la Administración Presupuestaria en internet (www.igae.pap.meh.es), así como las normas sobre integridad de los ficheros «xml», se incluyen en el apartado SEXTO de esta resolución.

Para establecer los formatos informáticos y el procedimiento deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la instrucción que regula el formato



de la Cuenta General de las entidades locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

OCTAVO. La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite a la Corporación y los administrados conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos; es, en definitiva, un mecanismo de control.

NOVENO. La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

- La de la propia Entidad.
- La de sus Organismos Autónomos.
- Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.

DÉCIMO. La Cuenta General de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.



— Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria, según los Modelos y con el contenido regulado en la Cuarta parte «Cuentas Anuales» del Anexo de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. Igualmente se adjuntan los certificados bancarios y Acta de Arqueo, la cual se encuentra sin firmar por los claveros correspondientes, observándose en el Acta de Arqueo las siguientes diferencias respecto a la información certificada por las entidades financieras:

AYUNTAMIENTO DE CACABELOS CUENTAS FINANCIERAS	SALDOS 31/12/2007	
	CERTIFICADOS	ARQUEO

CAJA ESPAÑA

CTAS.CTES / VISTA					
2096	0009	91	2058265600	13.275,87 €	13.275,87 €
2096	0009	91	2009249804	7.646,37 €	7.646,37 €
2096	0009	99	3114152104	-6,36 €	
2096	0009	92	3119402604	-9.978,61 €	-19.214,12 €
2096	0009	93	3235226404	169.647,56 €	169.647,56 €
2096	0009	99	3262017804	-6,37 €	

Falta esta cuenta

Falta esta cuenta

CTA. CRÉDITO					
2096	0009	98	3063157830	-379.674,55 €	0,00 €

Formalizada ilegalmente el 07/09/2007 aparece con saldo cero

BCL / BBVA

CTAS.CTES / VISTA					
0182	1560	26	0000019169		2.620,51 €
1004	8067	07	0200240179	87.023,18 €	87.023,18 €

Diferencia de saldo



BANCO SANTANDER

CTAS.CTES / VISTA

0049 4841 00 2010150905	325,42 €	4.520,34 €
-------------------------	----------	------------

CAIXAGALICIA

CTAS.CTES / VISTA

2091 0946 21 3110000017	1.656,98 €	5.416,98 €	Diferencia de saldo:
-------------------------	------------	------------	----------------------

BANCO PASTOR

CTAS.CTES / VISTA

0072 0636 14 0000100004	-1.467,75 €	-1.467,75 €
-------------------------	-------------	-------------

B. CASTILLA / B. POPULAR

CTAS.CTES / VISTA

0075 5849 17 0770000147	420,18 €	594,61 €	Diferencia de saldo:
-------------------------	----------	----------	----------------------

B. HERRERO

CTAS.CTES / VISTA

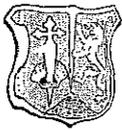
0081 5085 50 0001004906	352,77 €	0,00 €	Diferencia de saldo:
0043 0085 64 0202018557	30.478,18 €	30.474,18 €	

LA CAIXA

CTAS.CTES / VISTA

2100 5909 97 0200003054	3.202,49 €	3.202,49 €
-------------------------	------------	------------

UNDÉCIMO. Respecto a los movimientos contabilizados en el ejercicio 2007 referentes a apuntes bancarios esta intervención informa en esta misma fecha de la existencia de una obligación de pago certificada y avalada en el marco del título segundo del RD 5/2009, en la que se cede el pago de la factura 110/06 de Edificaciones y Construcciones Otrebal del Noroeste, S.L. (ECONOR, S.L.) por importe de 90.384,25 Euros, correspondiente a la certificación nº 9. de Rehabilitación y Ampliación de Edificio para Casa Museo en C/ Las Angustias-Fase Segunda, que previamente había sido endosada el 05/12/2006 al Banco Pastor, endoso que ha sido pagado y cancelado el 18/09/2007, según datos obrantes en el



Ayuntamiento, mediante dos pagarés de fecha 08/06/2007 y vencimiento el 07/09/2007, por importes cada uno de 50.000 Euros, todo lo cual no aparece contabilizado en 2007. Se hace constar que esta situación se conoce en el presente mes de septiembre a raíz de la información solicitada por el Concejal D. Adolfo Canedo Cascallana respecto a avales formalizados al amparo del Título II del RD 5/2009, ya citado, y cuyas operaciones se formalizaron en el período que la Secretaria-Interventora que suscribe se encontraba de vacaciones.

Igualmente, en la comprobación del Acta de Arqueo se ha observado que existen movimientos bancarios no reflejados en la contabilidad y asientos contables en dichas cuentas que no aparecen en extracto bancario.

Estos indicios hacen dudar de la fiabilidad de la contabilidad de 2007 y, por ello, esta Secretaría-Intervención propone la realización de una auditoría de dicho ejercicio.

Del presente informe que es integrante de la Cuenta General del 2007, en caso de no convocarse la Comisión de Hacienda correspondiente, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

En Cacabelos, a 10 de Septiembre de 2009


La Secretaria Interventora
Fdo. Pitar González Bello





CACABELOS LEÓN	
REGISTRO GENERAL	
FECHA: 30-09-09	
ENTRADA	SALIDA
N.º 3479	N.º

INFORME DE SECRETARIA- INTERVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 100.1 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y la interventora que suscribe ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 2008, en relación con la cual se emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES EN RELACIÓN A LA CUENTA GENERAL DE 2008

La Liquidación del ejercicio presupuestario 2008 se aprobó por Decreto de la Alcaldía 50/2009, de fecha 03/07/2009, con un Remanente de Tesorería negativo de 2.016.794,87 Euros y presenta una inestabilidad presupuestaria de 1.544.056,20 Euros.

Existen múltiples operaciones ilegales ya informadas todas ellas en precedentes informes de esta Secretaría-Intervención, así las siguientes entre otras:

- Disposiciones de fondos públicos municipales a través de banca electrónica suplantando a esta Intervención y sin fiscalización.
- Solicitudes de anticipos sobre la participación municipal en los ingresos del Estado al Banco de Crédito Local, suplantando a la intervención municipal y sin fiscalización.
- Préstamo formalizado el 25 de marzo de 2008, sin expediente ni reflejo en la contabilidad municipal de 2008.
- Concertación con el Banco de Crédito Local de un aval por importe de 56.000 Euros, suplantando a la intervención municipal, sin expediente ni reflejo en la contabilidad municipal de 2008.
- Pagarés emitidos encubriendo operaciones de préstamo.
- Certificado emitido por D. Francisco José Sernández Vega, como Secretario-Interventor accidental, con el visto bueno del Sr. Alcalde en fecha 09/07/2009 y referido al endeudamiento de 2008, por importe de 649.000 Euros, sin reflejo en la contabilidad municipal.
- Liquidación del ejercicio 2008, aprobada por Decreto 50/2009 de la Alcaldía, de 3 de julio, con la cantidad de 657.840,00 Euros por operaciones de tesorería con Caja España, no constando en el Ayuntamiento la tramitación ni concertación de operaciones de tesorería por dicho importe.
- Póliza de Crédito Mercantil en Cuenta Corriente suscrita con Caja España, formalizada el 07/09/2007, por importe de 375.000 € y vencimiento 07/09/2008, que aparece reflejada en las actas de arqueo de las liquidación del 2007 y 2008 con saldo cero.



- Dietas sin justificar
- Intereses moratorios y de descubierto.
- Aparece igualmente en el informe del expediente del presupuesto presentado por el Sr. Alcalde y que fue objeto de informe negativo de la Secretaria-Interventora que suscribe con fecha 14/07/2009, una deuda de 842.000,00 Euros con la UTE BEGAR CYMOTSA. Esta deuda no aparece financiada en el aquel proyecto de presupuesto de 2009 ni, en lógica consecuencia, dotada en partida alguna. Tampoco está reconocida en ejercicios anteriores. Un acuerdo plenario de 14 de noviembre de 2008 en el que se dice aprobar este gasto con financiación de préstamo no fue llevado a la contabilidad, por la razón principal de que no se concertó el préstamo, lo que legalmente convirtió en indisponible el crédito del gasto. Por tanto, su abono sería imposible, ya que el mismo no depende inicialmente de disponibilidades de tesorería, sino de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.
- Endeudamiento elevado, del 121,05%, según el siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN AÑO 2008		
INGRESOS LIQUIDADOS		Importe Euros
Ingresos. Capítulo 1:		868.168,39
Ingresos. Capítulo 2:		100.978,99
Ingresos. Capítulo 3:		183.386,61
Ingresos. Capítulo 4:		1.058.994,39
Ingresos. Capítulo 5:		67,38
Total Ingresos Liquidados:		2.211.595,76
Préstamo	10/09/09	2.677.143,42
a 10/09/09		
% Endeudamiento		121,05%

- Ahorro Neto Negativo en -1.114.884,86 Euros, según el siguiente estudio:

AHORRO NETO

A (+) Derechos Liquidados:

S/Liquidación Ppto. 2008 aprobada 03/07/2009

	Importe Euros
Ingresos. Capítulo 1:	868.168,39
Ingresos. Capítulo 2:	100.978,99
Ingresos. Capítulo 3:	183.386,61
Ingresos. Capítulo 4:	1.058.994,39
Ingresos. Capítulo 5:	67,38
A Total Derechos Liquidados:	2.211.595,76

B (-) Obligaciones Reconocidas:

S/Liquidación Ppto. 2008 aprobada 03/07/2009

Importe Euros



Estado de gastos. Capítulo 1:	1.546.517,37
Estado de gastos. Capítulo 2:	722.344,04
Estado de gastos. Capítulo 4:	42.751,17
B Total Obligac. Reconocidas:	2.311.612,58

C (-) Anualidad Teórica de amortización Operación Proyectada:

$$\frac{c \times i \times (1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

OPERACIÓN PROYECTADA	Euros
Capital Préstamo (c):	
Tipo de interés tanto por uno (i):	
Nº de años amortización (n):	
C Total Anualidad Teórica:	

D (-) Anualidad Teórica de amortización resto préstamos pendientes de reembolso:

D.1	500-0946-2.902/0		Euros
	CAIXA GALICIA	Capital Préstamo (c):	600.000,00
		Tipo de interés tanto por uno (i):	0,0482
		Nº de años amortización (n):	15
	D.1	Anualidad Teórica:	57.104,20

D.2	0182 6223 974 1051850 (BBVA)		Euros
	B. CRÉDITO LOCAL	Capital Préstamo (c):	300.506,05
		Tipo de interés tanto por uno (i):	0,0450
		Nº de años amortización (n):	12
	D.2	Anualidad Teórica:	32.955,35

D.3	1004-8067-895-43714726		Euros
	B. CRÉDITO LOCAL	Capital Préstamo (c):	300.000,00
		Tipo de interés tanto por uno (i):	0,0450
		Nº de años amortización (n):	11
	D.3	Anualidad Teórica:	35.174,45

D.4	1004-8067-895-45550415		Euros
	B. CRÉDITO LOCAL	Capital Préstamo (c):	400.000,00
		Tipo de interés tanto por uno (i):	0,0463
		Nº de años amortización (n):	15
	D.4	Anualidad Teórica:	37.579,15

D.5	2096 0009 90 3355274120		Euros
	CAJA ESPAÑA	Capital Préstamo (c):	240.000,00
		Tipo de interés tanto por uno (i):	0,0201
		Nº de años amortización (n):	15
	D.5	Anualidad Teórica:	18.692,09

D.6	2096 0009 95 3211528120		Euros
------------	-------------------------	--	--------------



D.6	CAJA ESPAÑA	Capital Préstamo (c):	84.141,69
		Tipo de interés tanto por uno (i):	0,0239
		Nº de años amortización (n):	9
		Anualidad Teórica:	10.501,45

D.7	2096 0009 99 3574400520	Euros
	CAJA ESPAÑA	Capital Préstamo (c):
		450.000,00
		Tipo de interés tanto por uno (i):
		0,0244
		Nº de años amortización (n):
		10
		Anualidad Teórica:
		51.257,16

D.8	0049-4841-04-1030600189	Euros
	B. SANTANDER	Capital Préstamo (c):
		300.000,00
		Tipo de interés tanto por uno (i):
		0,0506
		Nº de años amortización (n):
		11
		Anualidad Teórica:
		36.230,56

D.9	0049-4841-04-1030542372	Euros
	B. SANTANDER	Capital Préstamo (c):
		64.835,87
		Tipo de interés tanto por uno (i):
		0,0488
		Nº de años amortización (n):
		12
		Anualidad Teórica:
		7.265,71

D.10	0049-4841-01-1030601255	Euros
	B. SANTANDER	Capital Préstamo (c):
		14.989,26
		Tipo de interés tanto por uno (i):
		0,0689
		Nº de años amortización (n):
		9
		Anualidad Teórica:
		2.289,89

D.11	1004-8067-895-45733978	Euros
	B. CRÉDITO LOCAL	Capital Préstamo (c):
		163.000,00
		Tipo de interés tanto por uno (i):
		0,0561
		Nº de años amortización (n):
		15
		Anualidad Teórica:
		16.357,90

D.12	2096-0009-91-3871249720	Euros
	CAJA ESPAÑA	Capital Préstamo (c):
	Préstamo vencido	284.000,00
		Tipo de interés tanto por uno (i):
		0,0500
		Nº de años amortización (n):
		1
		Anualidad Teórica:
		298.200,00

D.13	2096-0009-98-3063157830	Euros
	CAJA ESPAÑA	Capital Préstamo (c):
	Póliza Crédito Vencida	390.356,66
		Tipo de interés tanto por uno (i):
		0,0500
		Nº de años amortización (n):
		1
		Anualidad Teórica:
		409.874,49

D.14	Préstamos del Interior	Euros
	Diputación Provincial	Capital Préstamo (c):
		12.020,24



	Tipo de interés tanto por uno (i):	Var.
	Nº de años amortización (n):	Var.
D.11	Anualidad Teórica:	1.385,44

Total Anualidad Teórica 1.014.867,84

AHORRO NETO (A - B - C - D)	=	-1.114.884,66
--------------------------------------	----------	----------------------

Porcentaje sobre ingresos corrientes liquidados -50,41%

- Ahorro Bruto negativo en 100.016,82 Euros:

AHORRO BRUTO	
+ Derechos reconocidos liquidados operaciones corrientes:	2.211.595,76
- Obligaciones reconocidas (Cap. 1+2+4):	-2.311.612,58
AHORRO BRUTO	-100.016,82

Las Actas de Arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio, el certificado de los expedientes de contratación realizados en el ejercicio y el certificado de que no se emitió por intervención ningún informe desfavorable, que forman parte del expediente de la Cuenta General, debería haber sido elaborada por el funcionario que corresponda y firmada por el Interventor que ejerció dicha función en el ejercicio de referencia, no se ha efectuado hasta el momento, a pesar de haber sido requerida por esta Secretaría-Intervención tras incorporarse de una baja laboral en abril de 2009, mediante informes dirigidos al Sr. Alcalde de fecha 27/04/2009, entrada 1235 y con fecha 11/05/2009, entrada 1521; siendo hoy imposible su realización por esta Secretaría-Intervención, fundamentalmente porque no estaba en aquellos momentos ejerciendo la Secretaría-Intervención y por la inexistencia de expedientes en el Ayuntamiento, no existiendo un adecuado archivo de la documentación e información contable, falta de justificantes contables, la no acreditación de los hechos contables y, en definitiva, por lo ya informado en varias ocasiones por esta Secretaría-Intervención.

No obstante, como la propia instrucción de contabilidad señala, la aprobación de la cuenta general no implica dar su conformidad a las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por si misma la aprobación, siendo responsabilidad de las autoridades y funcionarios que tuvieron a su cargo la administración de fondos públicos en el año 2008. Pues lo importante no es quién firme la liquidación o la Cuenta General sino su contenido. Es la misma situación que cuando cesa la Corporación antes de aprobarse la Cuenta General, ha de aprobarla la Corporación que se encuentre al frente del Ayuntamiento en el momento en que dicha Cuenta se presente al Pleno. Sin perjuicio, eso sí, de que las responsabilidades, en



su caso, se exijan a la Corporación que gestionó el Presupuesto a que se contrae la Cuenta correspondiente.

Por ello, se propone que en estas condiciones se someta a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se someta a información pública y en su caso al del Pleno para su remisión al órgano de fiscalización de la Comunidad Autónoma para su fiscalización.

Recordar que la responsabilidad de las comunicaciones a otras autoridades o administraciones públicas corresponde al Alcalde en virtud de lo establecido en el art. 192 del ROF, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre.

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Las Reglas 97 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático que facilite su rendición.
- Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

SEGUNDO. El artículo 200.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, y el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las



Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Las Reglas 97 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local].
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático que facilite su rendición.
- Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

CUARTO. El modelo simplificado de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto supere este importe pero no exceda de 3.000.000 euros y cuya población no supere los 5.000 habitantes.

Las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

Asimismo, se aplicará el modelo normal de contabilidad local en los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

QUINTO. El procedimiento para aprobar la Cuenta General es el siguiente:

11204



A. De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General será formada por la Intervención.

De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, siempre antes del 1 de junio.

B. La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

C. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

D. La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá al Consejo de Cuentas de Castilla y León, órgano autonómico encargado de la fiscalización.

SEXTO. La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

SÉPTIMO. Por la resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado se recomienda a los órganos de control externo un formato normalizado para la Cuenta General de las entidades locales, que favorezca la homogeneización en la rendición de cuentas por parte de éstas y facilite a dichos órganos el establecimiento de procedimientos de envío de las cuentas por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Respecto al formato de la Cuenta General en el modelo Normal de contabilidad local el punto tercero de dicha resolución establece que la Cuenta General de la Entidad Local, integrada por la Cuenta de la propia entidad local, la Cuenta de sus organismos autónomos, las cuentas de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la entidad

Handwritten signature or initials on the left margin.



local y las cuentas de las entidades públicas empresariales locales, así como la documentación complementaria que debe acompañarla en virtud de lo dispuesto en la regla 101 de la Orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre, se presentará con los formatos «pdf» y «xml», de acuerdo con lo siguiente:

— Ficheros en formato «pdf» que contendrán la información de la Cuenta General según la estructura de los modelos de Cuentas Anuales establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local y en el Plan General de Contabilidad de la empresa española.

— Ficheros en formato «pdf» comprensivos de la documentación complementaria a acompañar a la Cuenta General que se detalla a continuación:

Acta de arqueo de las existencias en Caja en la Corporación y en cada organismo autónomo, a fin de ejercicio.

Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o de cada organismo autónomo, a fin de ejercicio.

Estados de conciliación, en caso de discrepancia entre los saldos contables y bancarios.

Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.

Los estados integrados y consolidados de las cuentas que, en su caso, haya establecido la Corporación.

Los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior: Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.

— Un fichero en formato «xml» por cada entidad contable que contendrá la información numérica de las Cuentas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

El contenido y la estructura de cada fichero «xml» deberán cumplir las especificaciones técnicas (esquemas XSD) publicadas en el portal de la Administración Presupuestaria en internet (www.igae.pap.meh.es), así como las normas sobre integridad de los ficheros «xml», se incluyen en el apartado SEXTO de esta resolución.

Para establecer los formatos informáticos y el procedimiento deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las entidades locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.



OCTAVO. La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite a la Corporación y los administrados conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos; es, en definitiva, un mecanismo de control.

NOVENO. La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

- La de la propia Entidad.
- La de sus Organismos Autónomos.
- Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.

DÉCIMO. La Cuenta General de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria, según los Modelos y con el contenido regulado en la Cuarta parte «Cuentas Anuales» del Anexo de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. Igualmente se adjuntan los certificados bancarios y Acta de Arqueo, la cual se encuentra sin firmar por los claveros correspondientes, observándose en el Acta de Arqueo las



siguientes diferencias respecto a la información certificada por las entidades financieras:

AYUNTAMIENTO DE CACABELOS CUENTAS FINANCIERAS	SALDOS 31/12/2008	
	CERTIFICADOS	ARQUEO

CAJA ESPAÑA

CTAS. CTES / VISTA

2096 0009 91 2058265600	0,00 €	1.034,42 €	
2096 0009 91 2009249804	109,86 €	109,86 €	
2096 0009 99 3114152104	-6,77 €		Falta en acta
2096 0009 92 3119402604	5.002,56 €	5.002,56 €	
2096 0009 93 3235226404	11,32 €	11,32 €	
2096 0009 99 3262017804	-6,77 €		Falta en acta

CTA. CRÉDITO

2096 0009 98 3063157830	-390.356,66 €	0,00 €	Aparece saldo cero
-------------------------	---------------	--------	--------------------

**BCL /
BBVA**

CTAS. CTES / VISTA

0182 1560 26 0000019169	3.336,51 €	3.336,50 €	
1004 8067 07 0200240179	25.223,85 €	25.232,85 €	

BANCO SANTANDER

CTAS. CTES / VISTA

0049 4841 00 2010150905	-17,17 €	776,74 €	
-------------------------	----------	----------	--

CAIXAGALICIA

CTAS. CTES / VISTA

2091 0946 21 3110000017	266,10 €	266,10 €	
-------------------------	----------	----------	--

BANCO PASTOR

CTAS. CTES / VISTA

0072 0636 14 0000100004	297,47 €	297,47 €	
-------------------------	----------	----------	--

B. CASTILLA / B. POPULAR

CTAS. CTES / VISTA

12/12/2008



0075	5849	17	0770000147	9.665,33 €	9.665,33 €
------	------	----	------------	------------	------------

B. HERRERO

CTAS.CTES / VISTA

0081	5085	50	0001004906	1.060,80 €	352,77 €
------	------	----	------------	------------	----------

Diferencia de saldo.

LA CAIXA

CTAS.CTES / VISTA

2100	5909	97	0200003054	2.498,83 €	2.498,83 €
------	------	----	------------	------------	------------

UNDÉCIMO. Esta Secretaría-Intervención ejerció sus funciones en 2008 desde su nombramiento el 14 de abril 2008 hasta el 7 de julio de 2008, fecha en la que causó baja por enfermedad. Se incorpora tras la baja por enfermedad el día 24 de abril de 2009. Tras mi incorporación se solicitaron reiteradamente las Actas de Arqueo sin que hasta la fecha se hayan realizado.

Se han emitido diversos informes desfavorables relativos a operaciones del ejercicio 2008, y que ponen de manifiesto la situación económica y administrativa tales como:

El de 18/05/2009:

"PILAR GONZÁLEZ BELLO, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cacabelos (León), habiendo tenido conocimiento mediante comunicación de Caja España de la situación de las operaciones de financiación vigentes en esa entidad,

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS

INFORMO

Primero.- Existen dos operaciones en descubierto, el préstamo-anticipo concedido para la financiación de la Casa Museo, con un saldo vencido desde el 25/09/2008 de 171.800,28 € y cuya situación ha generado unos intereses de demora aproximados de 16.200,00 €; y la cuenta de crédito, vencida desde el 07/09/2008, con un saldo vencido de 390.356,66 € y que, igualmente, dicha situación ha generado unos intereses de demora aproximados de 15.000 €.

Segundo.- Esta situación, que genera tan cuantioso importe de intereses de demora, causa un grave perjuicio al Ayuntamiento, por lo que deberá procederse con carácter prioritario a su cancelación, no debiéndose proceder a otros pagos, excepto los de personal, sin antes cancelar las demoras existentes.
En Cacabelos, a 18 de mayo de 2009"

El de 15/07/2009:

Handwritten signature/initials



"**PILAR GONZÁLEZ BELLO**, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cacabelos (León), en relación con el expediente presupuestario del ejercicio 2009 y cuestiones anejas, ejerciendo las funciones que la ley le tiene encomendadas, **INFORMA** lo siguiente:

PRIMERO.- RAZONES Y CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME.

La funcionaria que suscribe, secretaria-Interventora titular de la entidad local, se halla ante un expediente formalmente informado que quien accidentalmente la ha sustituido en mi período de vacaciones, pero como responsable en último término del control y fiscalización a que se refieren los artículos 213 y ss. del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), aprobado por Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, debe hacer constar aquello que a su juicio no respeta las normas legales tanto para informar a los órganos municipales como para salvar su responsabilidad.

En esas circunstancias, el Informe se va a centrar en los aspectos más relevantes a los efectos antedichos, que son la estabilidad presupuestaria, el endeudamiento, las bases de ejecución y la plantilla del personal, asuntos incluidos en el orden del día del Pleno a celebrar el día 18 de Julio de 2009.

SEGUNDO.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

En el propio expediente, se indica que se incurre en inestabilidad presupuestaria de acuerdo con el RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. Siendo ello cierto, no lo es por la cuantía que se hace constar en las conclusiones del denominado "Plan Económico y de Saneamiento Financiero", que es la cifra del Remanente Negativo de Tesorería de 2008, si por la diferencia entre ingresos y gastos no financieros, que en el Anexo II del Informe Económico-Financiero se cuantifica en 504.936,06 Euros sin los ajustes que en su caso procedan.

En esas conclusiones citadas también se dice que hubo situación de estabilidad presupuestaria en la liquidación de los dos últimos ejercicios, cuando de la liquidación de 2008 resulta una inestabilidad de 1.544.056,20 Euros, también por la diferencia sin ajustes, entre los ingresos no financieros (3.142.945,26 Euros) y los gastos no financieros (4.687.001,50 Euros). En este caso, el de la liquidación del 2008, se permitió excepcionalmente por acuerdo del Consejo de Ministros de 20/02/2009, una inestabilidad del 4,80% medido como déficit respecto a los ingresos no financieros, pero el Ayuntamiento de Cacabelos supera dicho porcentaje.

Como el artículo 21 de RD 1463/2007, ya citado, prevé la aprobación de un Plan Económico-Financiero cuando se produce la inestabilidad tanto respecto al Presupuesto y sus modificaciones, como a la Liquidación, teóricamente cabría hablar de dos Planes, que podrían refundirse en uno sólo por las fechas en que se ha aprobado la liquidación de 2008 y se prevé hacerlo con el Presupuesto de 2009, pero conviene saber donde y cuando se produce la inestabilidad, a efectos de aprobación del Plan Económico-Financiero por el Pleno Municipal en un punto específico del Orden del Día de las sesión en la que el Plan se somete a aprobación, en el plazo de tres meses desde la aprobación de la liquidación, primer expediente en el que se detectó la inestabilidad, y que lo fue por Decreto de la Alcaldía de 3 de julio de 2009.

TERCERO.- ENDEUDAMIENTO

A) PREVISIÓN QUE FIGURA EN EL EXPEDIENTE PRESUPUESTARIO

Se hace mención para el Presupuesto de 2009, que en su proyecto lleva una previsión de ingresos en el Capítulo 9 de 2.730.545,72 Euros cuya finalidad es

Y ~ ~ ~ ~ ~



enjuagar el Remanente Negativo de Tesorería (2.016.794,87 Euros) y proceder al reconocimiento extrajudicial de obligaciones (713.750,85 Euros). Ambas finalidades por las características que resultan del expediente se acogen al RDL 5//2009, de 24 de abril, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

Por otro lado, se hace mención a una sustitución de deuda a corto plazo por otra a largo plazo, por un importe total de 655.000,00 Euros que se solapa en el cuadro de endeudamiento del expediente con la de 2.016.794,87 Euros del Remanente Negativo de Tesorería. Empecemos por este último.

B) DEUDA A CORTO Y A LARGO PLAZO

Sustituir corto plazo (tesorería) por largo plazo (préstamos para inversiones) que son las modalidades de endeudamiento previstas en los artículos 48 y ss. de la LRHL no está legalmente permitido. Se pudo hacer en una norma excepcional hecha en el año 1997, pero si el legislador no vuelve expresamente a preverlo no es posible. La sustitución de operaciones preexistentes que el artículo 49.1 de la LRHL recoge y el Informe Económico-Financiero del expediente presupuestario cita, se refiere a la refinanciación de operaciones del mismo tipo, pero no a la conversión de deuda a corto plazo en deuda a largo plazo.

En cualquier caso, por el solapamiento que antes se ha dicho, de esta sustitución pretendida en el endeudamiento para enjuagar el Remanente Negativo de Tesorería ya no estaríamos en el artículo 49.1 de la LRHL, que se cita y que no es aplicable, sino en la posibilidad que abre la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, que desarrolla el Real Decreto Ley 5/2009 al incluir entre los Acreedores que figuran el Remanente de Tesorería Negativo que se financia con la deuda que permite excepcionalmente el Real Decreto Ley 5/2009 la deuda bancaria a corto plazo (apartado 5 de la Resolución) pero con la condición de que primero ha de estar cancelada totalmente la deuda no bancaria. Dado que el Remanente de Tesorería Negativo de 2.016.794,87 Euros tiene en su componente de obligaciones pendientes de pago presupuestarias un total de 5.487.620,46 Euros (sumando los de presupuesto corriente de 2008 y presupuestos cerrados), es imposible que la deuda a concertar alcance a las operaciones de tesorería incluidas entre obligaciones no presupuestarias pendientes. Por cierto, la cantidad que figura en la contabilidad a 31/12/2008 por operaciones de tesorería con Caja España es de 657.840,00 Euros, siendo 655.000,00 Euros los que figuraban a 1 de enero de 2008. Aparece también otra cantidad de 130.000,00 Euros en el B.C.L. (hoy BBVA). Aparece igualmente incluido en el importe del detalle de endeudamiento bancario según certifica a fecha nueve de julio 2009, el Secretario Interventor Accidental 649.000,00 Euros, importe que no coincide con el cuadro de Endeudamiento (documento sin firmar) incluido en el expediente Presupuestario, préstamo (Caja España) que no consta en la contabilidad municipal ni documentación municipal, que se haya concertado. Eso sin perjuicio de que es necesario contrastar el reflejo contable con la realidad bancaria de la deuda a corto plazo antes de dar ningún paso sobre la misma, existe documentación de las entidades financieras que no coincide exactamente con lo que figura en la contabilidad. Esta comprobación es necesaria para el conjunto de la deuda dadas las diferencias observadas entre la contabilidad municipal por un lado así como información bancaria y la que figura en documentación municipal. De todas formas, no es posible destinar la deuda que se prevé concertar a cancelar operaciones a corto plazo.

C) ENDEUDAMIENTO PARA ENJUGAR EL REMANENTE NEGATIVO DE TESORERÍA.

Ya el artículo 193 de la LRHL preveía entre otras medidas a adoptar en caso de liquidación como Remanente Negativo de Tesorería un endeudamiento limitado en su amortización al mandato corporativo. Lo que hace ahora el RDL 2/2009 es

COORDINADOR



permitir un plazo de amortización de hasta seis años y exigir, eso sí que se acredite que se abonan en el plazo de un mes desde que se formaliza la operación (apartado 5 de la Resolución de 05/05/2009), que se destine la cantidad obtenida a pagar a los acreedores, que en este caso, estarán entre los que suman la cantidad antes vista de 5.487.620,46 Euros. Dado que esta cifra supera la del préstamo a concertar, que es de 2.016.794,87 Euros convendría especificar a que obligaciones reconocidas en 2008 y ejercicios anteriores va destinada, para no dejarlo al albur del ordenador de pagos y de la tesorería, sobre todo si esta no cuenta con un plan de disposición de fondos, fuera de las mínimas previsiones legales que existen.

D. PRÉSTAMO PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES.

Otra de las previsiones de deuda que figura en el expediente presupuestario es la de 713.750,85 Euros para reconocimiento extrajudicial. Debe entenderse que acogiéndose también al Real Decreto Ley 5/2009. Pero de los términos que emplea el Real Decreto Ley que coinciden con los que definen la cuenta 413 del Plan de Contabilidad de las Entidades Locales, y sobre todo de la Resolución de 5 de mayo de 2009, y especialmente de su anexo 1, no cabe endeudarse para esta finalidad si las obligaciones que se pretende reconocer no están contabilizadas a 31/12/2008 en la cuenta 413 citada. Como este Ayuntamiento a 31/12/2008 no tiene nada recogido en la reiterada cuenta 413, no es posible el endeudamiento que se pretende de 713.750,85 Euros. Las facturas a reconocer tendrían que ser las reflejadas en esa cuenta, y ninguna de ellas figura.

Llama la atención, eso sí, que en el Anexo de Inversiones, figure una financiación vía préstamo de 436.858,15 Euros para inversiones de reconocimiento extrajudicial. Dado que no hay otros ingresos por préstamos que los ya examinados. Cabe deducir que son parte del préstamo antes visto de 713.750,85 Euros, que se ha considerado inviable al amparo del Real Decreto Ley 5/2009. En pura teoría, si realmente son gastos de inversión, se podría ir a un préstamo ordinario para inversión, sometido a los condicionantes del artículo 52 de la LRHL y sin las ventajas de ejecutividad de la deuda que se concierte al amparo del Real Decreto Ley 5/2009. Esto que se apunta exige un replanteamiento del expediente.

E. LEGALIDAD DE LA CONCERTACIÓN DE LA DEUDA.

Las normas de la LRHL y de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos sobre atribuciones del Pleno y del Alcalde para, según la cuantía de la deuda, aprobar uno u otro, las operaciones de préstamo, no pueden ser modificadas por la reglamentación que efectúan las Bases de Ejecución del Presupuesto, como en una redacción no muy afortunada, pretende al parecer la Base 42ª de las que se acompañan al Presupuesto. Lo que se quiere decir es que prevea lo que prevea dicha Base 42ª será la LRHL (Art. 52) y la Ley de Bases de Régimen Local (Arts. 21,22 y 47) las que determinen órgano y mayoría en su caso de aprobación de las operaciones de préstamo, siendo el 10% de las operaciones corrientes del Presupuesto, que ascienden a 1.199.681,04 Euros, el límite que marca la cuantía por debajo de la cual puede aprobar la operación el Alcalde, y reservándose una cuantía superior el Pleno, bien por la operación en sí o por acumulación con otras, exigiéndose mayoría absoluta si la propia operación supera el 10%.

En todo caso, lo dicho vale como norma general y para dejar claro la primacía de la ley. Pero en el caso del Real Decreto Ley 5/2009, ni siquiera valdría la aprobación del Alcalde por razón de cuantía, pues sea cual sea la cuantía que se acoja al Real Decreto Ley 5/2009, se someterá en todo caso al Pleno, de acuerdo con su artículo 6.



Adicionalmente la operación u operaciones a concertar que se acojan al Real Decreto Ley 5/2009, exigen informe favorable de la intervención municipal, lo que no sucede como se ha visto respecto al reconocimiento extrajudicial y tendría que replantearse el expediente presupuestario por lo que respecta a enjugar con deuda el Remanente Negativo de Tesorería, eliminando de su destino las operaciones de tesorería, que como vimos anteriormente, generan cuando menos confusión y contradicciones. Además de preverse el endeudamiento en el expediente presupuestario, serían necesarios expedientes y acuerdos autónomos para el endeudamiento y el Plan de Saneamiento que exige el Real Decreto Ley 5/2009 en su artículo 3.

El plazo para concertar la operación, de acuerdo con su artículo 4, termina el 27 de julio de 2009, lo que se informa a efectos de ser conscientes de lo perentorio de los plazos, dado las fechas en que el expediente presupuestario, con todo lo que en el sería necesario corregir y replantear, ha sido elaborado. Y no sólo eso sería necesario, sino también preparar debidamente el expediente de la operación de endeudamiento con su adjudicación y concertación reglamentarias (entidad financiera adjudicataria, tipo de interés, plazo de amortización, etc.) y del Plan de Saneamiento.

CUARTO.- Figura también en el Informe Económico-Financiero del expediente presupuestario una mención a una deuda de 842.000,00 Euros con la UTE BEGAR CYMOTSA. Esta deuda no aparece financiada en el proyecto de presupuesto de 2009 ni, en lógica consecuencia, dotada en partida alguna. Tampoco está reconocida en ejercicios anteriores. Un acuerdo plenario de 14 de noviembre de 2008 en el que se dice aprobar este gasto con financiación de préstamo no fue llevado a la contabilidad, por la razón principal de que no se concertó el préstamo, lo que legalmente convirtió en indisponible el crédito del gasto. Por tanto, su abono sería imposible, ya que el mismo no depende inicialmente de disponibilidades de tesorería, sino de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

QUINTO.- Por último, se observa que en el Anexo de Personal, cuya plantilla debe responder a la realidad retributiva del mismo, hay una mierma del complemento específico de Secretaría-Intervención, que, si es un error involuntario, habrá que corregirlo, pues en otro caso estaríamos ante una modificación de Pleno sin expediente, procedimiento o motivación alguna (art.4 del 861/1986, de 25 Abril). La dotación presupuestaria que resultaría de esa plaza de la plantilla sería causa de reclamación al presupuesto por omisión de crédito necesario (Art. 170.2 b) de la LRHL), sin perjuicio de la nulidad de pleno derecho que el artículo 62.1 de la Ley 30/92 predica de los actos sin procedimiento alguno. La plantilla de personal está conectada con el Presupuesto, y en este deberán constar las dotaciones crediticias de los diferentes conceptos retributivos ya establecidos, mas al que no cabe atribuir la potestad de establecer ex novo o reformar una retribución complementaria como es el Complemento Especifico del caso que nos ocupa.

SEXTO.- Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto.

El artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) establece que aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, 1. previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la 2. Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el 3. boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la 4. Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez 5. publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo y, en tanto no se produzca esta segunda publicación no podrá aplicarse en nuevo presupuesto.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el 6. presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177 , 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a 7. disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

SEPTIMO.- CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se informa **DESFAVORABLEMENTE** el expediente presupuestario y de endeudamiento tal y como está formulado, y se hace hincapié en que el endeudamiento que en el se prevé al amparo del Real Decreto Ley 5/2009, exige expresamente, en su artículo 6, informe favorable de la Intervención de la Entidad Local, por lo que aún apartándose del criterio del presente informe en lo que la Corporación así lo acordase, eso no es posible para el endeudamiento previsto en el Real Decreto Ley 5/2009.

En Cacabelos, a 15 de julio de 2009"

El de 17/08/2009:

"INFORME DE SECRETARIA INTERVENCION AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS

PILAR GONZÁLEZ BELLO, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cacabelos (León), informa:

Primero.- Disposiciones de fondos públicos municipales a través de banca electrónica suplantando a esta Intervención.

Al efectuarse el abono de la nómina del Ayuntamiento del pasado mes de julio sin que como interventora hubiese efectuado su fiscalización y firma para su abono, descubro que dicho abono se ha efectuado a través de la banca electrónica con



cargo a la cuenta de este Ayuntamiento en el BBVA-BCL 0182 6223 57 0200240179.

Sobre esta cuenta y sobre las cuentas en la en misma entidad 0182 6223 51 0208500048 y 1004 8067 09 0201500045 y en la forma de firma electrónica a través de claves se han venido efectuando sin mi conocimiento y en consecuencia sin mi intervención legal y fiscalización numerosas transferencias, disposiciones de fondos, de manera ilegal. Esta circunstancia ha sido inmediatamente comunicada a la entidad financiera, para que proceda a cancelar el servicio de banca electrónica en tanto no se verifiquen las personas que están utilizando las claves para su disposición y que identifique a los tres usuarios que han firmado los pagos efectuados por esa vía. En principio y pendientes de la confirmación por parte de la entidad financiera estos son el Sr. Alcalde, el Sr. Tesorero y el funcionario D. Francisco José Sernández Vega, el cual ha venido realizando funciones de Secretario accidental en ausencia de la titular.

Informado el Sr. Tesorero D. Agustín García Díez sobre esta circunstancia me manifiesta que desconocía que se efectuasen pagos por vía telemática y que no disponía de ninguna clave para efectuarlas. Por su parte el Sr. Sernández Vega me manifiesta que es como se hacía siempre con conocimiento del Sr. Alcalde.

El volumen de los fondos de los que se dispuesto por esta vía, de forma ilegal al carecer de mi fiscalización, apropiándose de mis funciones, sin mi conocimiento y estando en uso de mis funciones, alcanza una cuantía superior al millón de euros en lo hasta el momento comprobado.

Segundo.- Solicitudes de anticipos sobre la participación municipal en los ingresos del Estado al Banco de Crédito Local.

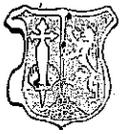
Con fechas 5 de mayo y 3 de junio de 2008 se solicitan al BCL dos anticipos sobre la participación municipal en los ingresos del Estado por importes de 85.000 y 65.000 euros correspondientes a los meses de mayo a agosto de 2008.

Ambas solicitudes que firma el Sr. Alcalde y en las fechas de 5 de mayo y 3 de junio de 2008, van acompañadas de certificación firmada por el funcionario D. Francisco José Sernández Vega que dice actuar y firma como Interventor y Secretario-Interventor accidental del Ayuntamiento de Cacabelos.

En ambas fechas la Secretaria-Interventora titular que suscribe se encontraba en uso de sus funciones, produciéndose por tanto una apropiación de funciones por parte del funcionario que firma dichas certificaciones, además de un uso de fondos públicos fraudulento por los importes señalados y sin fiscalización previa. Esta circunstancia lógicamente entiendo que era conocida por el Sr. Alcalde firmante de la solicitud.

Por otra parte lo certificado no se corresponde con la realidad pues el 5 de mayo de 2008 el Ayuntamiento no disponía de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, ya que se estaba funcionando con el presupuesto del año anterior prorrogado.

Tercero.- Préstamo formalizado el 25 de marzo de 2008.



Con fecha 25 de marzo de 2008 el Sr. Alcalde suscribe con Caja España el Préstamo nº 2096 0009 91 3871249720 por importe de 284.000 Euros.

Sobre este préstamo y examinados los archivos del Ayuntamiento no existe ningún expediente de su tramitación.

Solicitada copia del contrato suscrito a la Notaría donde se firmó consta la certificación expedida por el funcionario D. Francisco José Sernández Vega como Secretario-Interventor, donde se certifica que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2008 se adoptó el acuerdo de concertación de un préstamo a corto plazo por importe de 284.000 Euros con la entidad Caja España.

Examinada el Acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2008 no consta lo certificado, es decir, no se acordó la concertación de ningún préstamo en dicha sesión. En el Acta referenciada consta que asistió la Secretaria de la Corporación en aquellas fechas, Doña Sonia López Trabado, que firma en unión del Sr. Alcalde el Acta.

D. Francisco José Sernández Vega firma la certificación como Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cacabelos, ni tan siquiera como accidental, realizando presuntamente funciones de la titular en aquella fecha Doña Sonia López Trabado.

Este préstamo que tenía vencimiento el 25/09/2008, con fecha 31/12/2008 presentaba un saldo vivo impagado de 276.282,23 € y en julio de 2009 171.800,28 €. Se producen unos intereses moratorios del nominal del préstamo (4,8490% en su formalización) incrementado en 6 puntos, que ha generado más de 16.000 € por intereses de demora.

Cuarto.- Concertación con el Banco de Crédito Local de un aval por importe de 56.000 Euros.

Con fecha 12 de junio de 2008 el Ayuntamiento de Cacabelos formaliza contrato de cobertura de garantía bancaria con el Banco de Crédito Local hasta la cantidad máxima de 56.000 Euros, ante la Diputación Provincial de León y en garantía de la aportación municipal en la obra número 19, "urbanización de diversas calles en Cacabelos", del fondo de Cooperación Local para 2008.

Dicho contrato suscrito el 12 de junio de 2008 está firmado, además de por la representación del BCL, por el Sr. Alcalde y por el funcionario D. Francisco José Sernández Vega que interviene como Secretario-Interventor accidental.

Pues bien, en dicha fecha la Secretaria-interventora que suscribe se encontraba en el ejercicio de sus funciones, produciéndose por tanto una apropiación de funciones por parte del funcionario que dice actuar como Secretario-Interventor accidental.

Se une al contrato suscrito con el BCL la certificación expedida, con el visto bueno del Sr. Alcalde, por el funcionario D. Francisco José Sernández Vega referente a dicha operación, certificación de fecha 11 de junio de 2008, en la cual igualmente apropiándose funciones, se certifica que la operación fue aprobada por el Sr. Alcalde en el ejercicio de sus funciones mediante Decreto de la Alcaldía.

Examinados los archivos municipales se constata que no existe ningún Decreto de la Alcaldía aprobando dicha operación, ni dictado ante la que suscribe.



Señalar que en esta operación se afectan directamente los ingresos municipales (IVTM, IBI y participación en los tributos del Estado) en garantía de la operación concertada.

Quinto.- Orden de traspaso de efectivo (O.T.E.) de 2 de marzo de 2009.

Con fecha 2 de marzo de 2009 se realiza una orden de traspaso de efectivo por importe de 50.000 Euros a través del Banco de Crédito Local y para Caja España.

En dicha orden y en el lugar destinado a la firma de mi intervención aparece la firma de D. Francisco José Sernández Vega con la expresión "P.O.". Ni que decir tiene que en ningún momento he dado orden de que se firme en mi lugar, lo cual además es absolutamente ilegal ya que nadie puede firmar "por orden" ninguna operación de ningún tipo y que tenga relación con la Secretaría-Intervención de la que soy titular en el Ayuntamiento de Cacabelos, como por otra parte es de general conocimiento y evidente. Señalar además que en la fecha de esta operación, 2 de marzo de 2009, me encontraba de baja por enfermedad.

Sexto.- Pagarés emitidos encubriendo operaciones de préstamo

Esta Secretaría-intervención ha comprobado que se están emitiendo pagarés, según consta en talonarios (de Caixa Galicia y Caja España) encontrados en las oficinas municipales, dichos pagarés por su propia naturaleza comprometen el pago a un vencimiento posterior a su emisión y contra una cuenta de este Ayuntamiento.

Este tipo de prácticas, la emisión de pagarés a un vencimiento posterior, representan operaciones encubiertas de préstamo a corto o largo plazo que vulneran toda la normativa de Haciendas Locales establecida en los artículos 48 a 55 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, TR Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con lo previsto en la LCSP, no cabe el aplazamiento en el pago. El contratista tiene derecho al abono de la prestación realizada, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Por lo tanto, cualquier fórmula que se aparte de las previsiones anteriores, sería contraria a la legalidad vigente y es por lo que se insta al Sr. Alcalde para que se cese en esta práctica.

Séptimo.- Certificado emitido por D. Francisco José Sernández Vega, como Secretario-Interventor accidental, con el visto bueno del Sr. Alcalde en fecha 09/07/2009.

El certificado emitido por D. Francisco José Sernández Vega, como Secretario-Interventor accidental, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en fecha 09/07/2009 refleja un préstamo de 649.000,00 Euros, pendiente de amortización.

Dicho préstamo no figura en la contabilidad municipal, tampoco ningún expediente, ni acuerdo de concertación referido a préstamo por ese importe.



Por otra parte aparece en la contabilidad municipal, liquidación del ejercicio 2008 aprobado por Decreto 50/2009 de la Alcaldía, de 3 de julio, la cantidad de 657.840,00 Euros por operaciones de tesorería con Caja España, figurando a 01/01/2008 la cantidad de 655.000,00 Euros en el mismo concepto, tampoco consta en el Ayuntamiento la tramitación ni concertación de operaciones de tesorería por dicho importe.

Octavo.- Póliza de Crédito Mercantil en Cuenta Corriente suscrita con Caja España, formalizada el 07/09/2007, por importe de 375.000 € y vencimiento 07/09/2008.

La Póliza de Crédito Mercantil en Cuenta Corriente suscrita con Caja España el 07/09/2007 por importe de 375.000 € y vencimiento 07/09/2008, presenta un saldo vencido e impagado de 390.356,66 €.

Caja España ha procedido con fecha 11/12/2008 al cierre de la cuenta para litigio.

Se producen unos intereses de exceso sobre el límite del tipo de interés vigente más 5 enteros, igualmente la penalidad por mora asciende al tipo de interés vigente más 5 enteros.

Noveno.- Daño patrimonial al Ayuntamiento por intereses moratorios y de descubierto.

Tanto el préstamo vencido el 25/09/2008, que presenta un saldo impagado de 171.800,28 € al que se refiere el punto Tercero del presente informe, como la póliza de crédito mercantil señalada en el punto anterior con un saldo vencido e impagado de 390.356,66 € producen unos intereses moratorios, ordinarios y penalizaciones que en su conjunto y en el ejercicio 2009 alcanzan la cantidad aproximada de 60.000 €.

Esta situación produce un importante daño patrimonial al Ayuntamiento y perjuicio en los caudales públicos, debiendo señalar igualmente que en las pólizas referidas se garantizan las obligaciones de pago con la afectación de los ingresos municipales procedentes de IVTM, IBI y participación en los tributos del Estado.

Décimo.- Persistencia de condiciones de trabajo e inexistencia de personal cualificado para la realización de las tareas administrativas.

Reiteradamente, tanto verbalmente como por escrito, se ha informado al Sr. Alcalde de que es necesaria la asignación de personal cualificado a las tareas administrativas, de llevanza de la contabilidad e intervención. La situación persiste y ello origina la imposibilidad de corregir la situación caótica preexistente, lo que igualmente repercute en su control y puede producir un perjuicio en fondos públicos, situación que debe acrecentar la responsabilidad en la custodia de dichos fondos públicos y de los pagos que se realizan tanto por parte de esta Secretaría-Intervención como por el Sr. Alcalde y el Sr. Tesorero.

Igualmente, reiterar que a pesar de que el Sr. Alcalde en diversas ocasiones ha manifestado que ordenará la asignación de despacho a esta Secretaría-Intervención, a la fecha actual sigue sin disponer de despacho, teniendo que desarrollar mi trabajo en condiciones indignas, - también sin material básico como



textos legales o bases de datos jurídicas, todo ello imprescindible para el desarrollo de mi función.

La infradotación de medios materiales y personales para el ejercicio de las funciones de Secretaría e Intervención, además de producir una constante descoordinación con los demás servicios, dificultan el ejercicio técnico responsable y completo de las funciones asignadas por Ley a esta Secretaría-Intervención.

Undécimo.- Esta Secretaría-Intervención ha constatado el hecho de que con posterioridad al cierre contable del ejercicio 2008, producido con la aprobación de la liquidación del 3 de julio de 2009, y tras mi incorporación el 14 del mismo mes tras finalizar mis vacaciones, se ha accedido a dicha contabilidad del ejercicio 2008 por parte del funcionario D. Francisco José Sernández Vega, borrando y corrigiendo operaciones, sin mi conocimiento ni autorización.

Por la gravedad de estos hechos, esta Secretaría-Intervención le reitera al Sr. Alcalde que ordene la entrega de las claves del administrador del sistema contable a la persona que esté actuando con las claves contables para el acceso a la contabilidad y sus procesos contables, que según me manifestó es el Sr. Sernández Vega, para proceder al cambio de claves y autorizar exclusivamente esta Secretaría-Intervención su acceso a la persona o personas que considere y sobre los procesos contables que estime.

Dada la falta de lealtad señalada y una vez conocidas todas las operaciones que se hayan modificado con posterioridad a la aprobación de la liquidación de 2008, que como hemos dicho se produjo por Decreto de 3 de julio de 2009, adoptaré las medidas necesarias para que nadie acceda a la contabilidad sin mi autorización, para lo cual se solicita expresamente la colaboración del Sr. Alcalde.

Le recuerdo la obligación que tienen los gestores de fondos públicos de responder de la veracidad de la información contable, siendo esta una condición de la transparencia exigida por la Ley.

Duodécimo.- De todo lo contenido en el presente informe se ha dado conocimiento con anterioridad al Sr. Alcalde tanto verbalmente como por escrito, efectuándose el presente informe para su constancia por escrito y en aras a solicitar del Sr. Alcalde la adopción de las medidas pertinentes para la solución de los asuntos referenciados y por la gravedad de los hechos y situaciones descritas que, a juicio de esta Secretaría-Intervención, exigen una rápida solución.

En Cacabelos, a 17 de agosto de 2009"

DUODÉCIMO. Como consecuencia del desarrollo de mi trabajo y en un esfuerzo impropio se ha procedido a la comprobación de diversas operaciones contables, para lo que se interesó de las entidades financieras los extractos bancarios del año 2008, los cuales cotejados con la información contable que consta en la contabilidad municipal de dicho ejercicio 2008 presentan numerosas discordancias. Estas son principalmente diferencias entre lo contabilizado y lo que resulta de los extractos bancarios, dándose diferencias entre lo que aparece en el extracto bancario y lo que aparece en los estadillos contables municipales, no constan contabilizadas operaciones que aparecen en los extractos y otras



que aparecen contabilizadas en los estadillos contables no aparecen en los extractos bancarios.

Estas diferencias, que se han podido comprobar, partiendo de la liquidación del ejercicio 2008 aprobado por decreto de la Alcaldía 50/2009, de 3 de julio, son las siguientes:

MOVIMIENTOS CTA. ENTIDAD 2058265600 Caja España				
MOVIMIENTOS DE LA CAJA QUE NO CONTABILIZA EL AYUNTAMIENTO				
FECHA	CONCEPTO CUENTA TRASPASO	DEBE	HABER	SALDO
08/01/2008	RECIBO GASOBIER, S.L.	5.238,50		-5.238,50
19/01/2008	RECIBO TELEFONICA	313,83		-5.552,33
05/02/2008	TRAS.INTERIOR AYUNTAMIENTO	4.675,00		-10.227,33
20/02/2008	RECIBO TELEFONICA	13,33		-10.240,66
05/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-10.147,14
06/03/2008	RECIBO JULIO GONZALEZ BLANCO	578,24		-10.725,38
10/03/2008	RECIBO SEMAUTO, S.A.	79,90		-10.805,28
11/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-10.760,98
11/03/2008	IMPOSICION ROISMA S.L		45,00	-10.715,98
11/03/2008	IMPOSICION ROISMA S.L		475,20	-10.240,78
12/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-10.196,48
13/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-10.152,18
13/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-10.107,88
13/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-10.102,13
13/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-10.008,61
13/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-10.002,86
13/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-9.958,56
13/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-9.914,26
13/03/2008	TRAS.INTERIOR AYUNTAMIENTO	5.021,16		-14.935,42
13/03/2008	INGRESO IVTM		39,38	-14.896,04
13/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-14.851,74
13/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-14.758,22
13/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-14.752,47
14/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-14.658,95
14/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-14.614,65
14/03/2008	INGRESO IVTM		145,60	-14.469,05
14/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-14.424,75
14/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-14.419,00
14/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-14.413,25
14/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-14.319,73
14/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-14.226,21
14/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-14.220,46
14/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-14.176,16
14/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-14.131,86
14/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-14.038,34
14/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-13.944,82
14/03/2008	INGRESO IVTM		39,38	-13.905,44
14/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-13.811,92
14/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-13.806,17

[Handwritten signature]



14/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-13.800,42
14/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-13.706,90
14/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-13.613,38
14/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-13.607,63
14/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-13.514,11
14/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-13.420,59
14/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-13.376,29
14/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-13.370,54
14/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-13.364,79
14/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-13.320,49
14/03/2008	INGRESO IVTM		20,22	-13.300,27
14/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-13.255,97
14/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-13.162,45
14/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-13.068,93
14/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-13.024,63
14/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-12.980,33
14/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-12.886,81
14/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-12.793,29
17/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-12.699,77
17/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-12.606,25
17/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-12.600,50
17/03/2008	INGRESO IVTM		108,29	-12.492,21
17/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-12.398,69
17/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-12.305,17
17/03/2008	INGRESO IVTM		54,96	-12.250,21
17/03/2008	INGRESO IVTM		116,49	-12.133,72
17/03/2008	INGRESO IVTM		116,49	-12.017,23
17/03/2008	INGRESO IVTM		39,38	-11.977,85
17/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-11.972,10
17/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-11.878,58
17/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-11.872,83
17/03/2008	INGRESO IVTM		54,96	-11.817,87
17/03/2008	INGRESO IVTM		116,49	-11.701,38
17/03/2008	INGRESO IVTM		36,10	-11.665,28
17/03/2008	INGRESO IVTM		78,75	-11.586,53
17/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-11.493,01
17/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-11.399,49
17/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-11.355,19
17/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-11.349,44
17/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-11.255,92
17/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-11.162,40
17/03/2008	INGRESO IVTM		39,38	-11.123,02
17/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-11.078,72
17/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-11.034,42
17/03/2008	INGRESO IVTM		116,49	-10.917,93
17/03/2008	INGRESO IVTM		39,38	-10.878,55
17/03/2008	INGRESO IVTM		145,60	-10.732,95
17/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-10.727,20
17/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-10.682,90
17/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-10.638,60
17/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-10.545,08

112020



17/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-10.500,78
17/03/2008	INGRESO IVTM		108,29	-10.392,49
17/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-10.348,19
17/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-10.254,67
17/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-10.248,92
17/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-10.155,40
17/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-10.149,65
17/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-10.105,35
17/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-10.099,60
17/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-10.006,08
17/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-9.912,56
17/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-9.819,04
17/03/2008	RECIBO AUTOMOVILES VUELTA CUEVAS, S.L.	2.240,04		-12.059,08
18/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-11.965,56
18/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-11.921,26
18/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-11.827,74
18/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-11.783,44
18/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-11.739,14
18/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-11.645,62
18/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-11.601,32
18/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-11.595,57
18/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-11.502,05
18/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-11.496,30
18/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-11.490,55
18/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-11.446,25
18/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-11.440,50
18/03/2008	INGRESO IVTM		116,49	-11.324,01
18/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-11.279,71
18/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-11.235,41
18/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-11.141,89
18/03/2008	INGRESO IVTM		116,49	-11.025,40
18/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-10.981,10
18/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-10.936,80
18/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-10.931,05
19/03/2008	RECIBO TELEFONICA	50,92		-10.981,97
19/03/2008	INGRESO IVTM		116,49	-10.865,48
19/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-10.859,73
19/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-10.815,43
19/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-10.809,68
19/03/2008	INGRESO IVTM		39,38	-10.770,30
19/03/2008	INGRESO IVTM		39,38	-10.730,92
19/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-10.725,17
19/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-10.680,87
19/03/2008	INGRESO IVTM		116,49	-10.564,38
19/03/2008	INGRESO IVTM		9,84	-10.554,54
19/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-10.510,24
19/03/2008	INGRESO IVTM		39,38	-10.470,86
19/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-10.426,56
19/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-10.333,04
19/03/2008	INGRESO IVTM		39,38	-10.293,66
19/03/2008	INGRESO IVTM		9,84	-10.283,82

[Handwritten signature]



19/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-10.239,52
19/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-10.233,77
20/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-10.189,47
25/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-10.095,95
25/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-10.002,43
25/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-9.996,68
25/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-9.903,16
25/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-9.809,64
25/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-9.803,89
25/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-9.710,37
25/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-9.616,85
26/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-9.523,33
26/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-9.429,81
26/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-9.385,51
26/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-9.341,21
26/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-9.296,91
26/03/2008	INGRESO IVTM		39,38	-9.257,53
26/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-9.251,78
26/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-9.246,03
27/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-9.152,51
27/03/2008	INGRESO IVTM		145,60	-9.006,91
27/03/2008	INGRESO IVTM		9,84	-8.997,07
27/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-8.991,32
27/03/2008	INGRESO IVTM		54,96	-8.936,36
27/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-8.892,06
27/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-8.847,76
27/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-8.754,24
27/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-8.660,72
27/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-8.654,97
28/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-8.561,45
28/03/2008	INGRESO IVTM		20,22	-8.541,23
28/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-8.496,93
28/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-8.452,63
28/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-8.359,11
28/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-8.353,36
28/03/2008	INGRESO IVTM		116,49	-8.236,87
28/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-8.231,12
28/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-8.137,60
28/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-8.131,85
28/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-8.087,55
28/03/2008	INGRESO IVTM		116,49	-7.971,06
28/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-7.926,76
28/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-7.921,01
28/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-7.827,49
28/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-7.733,97
28/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-7.640,45
28/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-7.596,15
28/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-7.551,85
29/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-7.458,33
31/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-7.414,03
31/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-7.320,51

f - m v i l z e l l o



31/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-7.226,99
31/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-7.133,47
31/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-7.039,95
31/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-7.034,20
31/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-6.940,68
31/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-6.896,38
31/03/2008	INGRESO IVTM		93,52	-6.802,86
31/03/2008	INGRESO IVTM		5,75	-6.797,11
31/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-6.752,81
31/03/2008	INGRESO IVTM		44,30	-6.708,51
31/03/2008	RECIBO EL DIARIO DE LEON	574,20		-7.282,71
01/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-7.189,19
01/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-7.095,67
01/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-7.051,37
01/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-6.957,85
01/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-6.913,55
01/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-6.820,03
01/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	-6.814,28
01/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-6.720,76
01/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-6.627,24
01/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-6.582,94
01/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-6.489,42
01/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-6.395,90
01/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-6.351,60
01/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-6.307,30
01/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-6.263,00
01/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-6.218,70
01/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-6.174,40
01/04/2008	INGRESO IVTM		9,84	-6.164,56
01/04/2008	INGRESO IVTM		9,84	-6.154,72
01/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	-6.148,97
01/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-6.104,67
01/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	-6.098,92
01/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-6.054,62
01/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-5.961,10
01/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-5.916,80
01/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-5.872,50
01/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-5.778,98
01/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-5.734,68
01/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-5.690,38
01/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-5.646,08
01/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-5.601,78
01/04/2008	INGRESO IVTM		145,60	-5.456,18
01/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	-5.450,43
01/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-5.406,13
01/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	-5.400,38
01/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-5.356,08
01/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-5.262,56
01/04/2008	INGRESO IVTM		39,38	-5.223,18
01/04/2008	INGRESO IVTM		39,38	-5.183,80
01/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-5.139,50

4-2012-2010



01/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-5.095,20
01/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-5.050,90
01/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-5.006,60
02/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-4.962,30
02/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-4.868,78
02/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	-4.863,03
02/04/2008	INGRESO IVTM		116,49	-4.746,54
02/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-4.653,02
02/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	-4.647,27
02/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	-4.641,52
02/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-4.548,00
02/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-4.503,70
02/04/2008	INGRESO IVTM		39,38	-4.464,32
02/04/2008	INGRESO IVTM		9,84	-4.454,48
02/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-4.360,96
02/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-4.267,44
02/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	-4.261,69
02/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-4.168,17
02/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-4.123,87
02/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-4.030,35
02/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-3.936,83
02/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-3.843,31
02/04/2008	RECIBO ALLIANZ	413,74		-4.257,05
03/04/2008	IMPOSICION M. ESTRELLA RODRIGUEZ		31,00	-4.226,05
03/04/2008	INGRESO IVTM		9,84	-4.216,21
03/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	-4.210,46
03/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-4.166,16
03/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-4.072,64
03/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-4.028,34
03/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-3.984,04
03/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-3.890,52
03/04/2008	INGRESO IVTM		39,38	-3.851,14
03/04/2008	INGRESO IVTM		20,22	-3.830,92
03/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-3.786,62
03/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-3.693,10
03/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-3.599,58
03/04/2008	INGRESO IVTM		116,49	-3.483,09
03/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-3.389,57
03/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	-3.383,82
03/04/2008	INGRESO IVTM		116,49	-3.267,33
03/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-3.173,81
03/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-3.080,29
03/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	-3.074,54
03/04/2008	INGRESO IVTM		36,10	-3.038,44
03/04/2008	INGRESO IVTM		36,10	-3.002,34
03/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-2.908,82
03/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-2.815,30
03/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-2.721,78
03/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	-2.716,03
03/04/2008	INGRESO IVTM		9,84	-2.706,19
03/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-2.612,67

Kw 72058



03/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-2.568,37
03/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-2.474,85
03/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-2.430,55
04/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-2.337,03
04/04/2008	INGRESO IVTM		20,22	-2.316,81
04/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-2.223,29
04/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-2.129,77
04/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-2.036,25
04/04/2008	INGRESO IVTM		40,89	-1.995,36
04/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-1.951,06
04/04/2008	INGRESO IVTM		20,22	-1.930,84
04/04/2008	INGRESO IVTM		108,29	-1.822,55
04/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-1.778,25
04/04/2008	INGRESO IVTM		39,38	-1.738,87
04/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-1.645,35
04/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-1.601,05
04/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-1.556,75
04/04/2008	INGRESO IVTM		78,75	-1.478,00
07/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-1.384,48
07/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-1.290,96
07/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-1.246,66
07/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-1.202,36
07/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-1.108,84
07/04/2008	INGRESO IVTM		54,96	-1.053,88
07/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-960,36
07/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-866,84
07/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-773,32
07/04/2008	INGRESO IVTM		54,96	-718,36
07/04/2008	INGRESO IVTM		54,96	-663,40
07/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-619,10
07/04/2008	INGRESO IVTM		39,38	-579,72
07/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-486,20
07/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-392,68
07/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	-386,93
07/04/2008	INGRESO IVTM		9,84	-377,09
07/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-283,57
07/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-239,27
07/04/2008	INGRESO IVTM		70,14	-169,13
07/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-75,61
07/04/2008	RECIBO DISTRIBUCIONES CABO	213,73		-289,34
08/04/2008	INGRESO IVTM		116,49	-172,85
08/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	-167,10
08/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-122,80
08/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	-117,05
08/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-23,53
08/04/2008	INGRESO IVTM		116,49	92,96
08/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	186,48
08/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	280,00
08/04/2008	INGRESO IVTM		9,84	289,84
08/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	334,14
08/04/2008	INGRESO IVTM		-9,84	324,30

K... 2008



08/04/2008	INGRESO IVTM		9,84	334,14
08/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	427,66
08/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	433,41
08/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	477,71
08/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	571,23
08/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	615,53
08/04/2008	INGRESO IVTM		92,53	708,06
08/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	752,36
08/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	845,88
08/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	939,40
08/04/2008	INGRESO IVTM		39,38	978,78
08/04/2008	INGRESO IVTM		39,38	1.018,16
08/04/2008	DEV. REMESA RECIBOS	7.941,57		-6.923,41
08/04/2008	COMISION DEV. RECIBOS	161,47		-7.084,88
09/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	-7.079,13
09/04/2008	IMPOSICION CONCIERTO PASCUA		3.424,50	-3.654,63
09/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-3.610,33
09/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	-3.604,58
09/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	-3.598,83
09/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-3.554,53
09/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-3.510,23
09/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-3.416,71
09/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-3.323,19
09/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-3.229,67
09/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-3.136,15
09/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	-3.130,40
09/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-3.036,88
09/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-2.943,36
09/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	-2.937,61
09/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-2.844,09
09/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-2.799,79
10/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-2.706,27
10/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-2.612,75
10/04/2008	INGRESO IVTM		9,84	-2.602,91
10/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	-2.597,16
10/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-2.503,64
10/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-2.459,34
10/04/2008	INGRESO IVTM		54,96	-2.404,38
10/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-2.310,86
10/04/2008	INGRESO IVTM		54,99	-2.255,87
10/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-2.162,35
10/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-2.068,83
10/04/2008	INGRESO IVTM		54,96	-2.013,87
10/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-1.920,35
10/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-1.826,83
11/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-1.782,53
11/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	-1.776,78
11/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-1.683,26
11/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-1.638,96
11/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-1.545,44
11/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-1.501,14



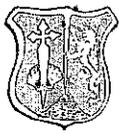
11/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	-1.495,39
11/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-1.451,09
11/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-1.357,57
11/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-1.264,05
11/04/2008	INGRESO IVTM		116,49	-1.147,56
14/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-1.054,04
14/04/2008	INGRESO IVTM		20,22	-1.033,82
14/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-940,30
14/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-846,78
14/04/2008	INGRESO IVTM		54,96	-791,82
14/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-747,52
14/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-654,00
14/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-609,70
14/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-565,40
14/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	-559,65
14/04/2008	INGRESO IVTM		116,49	-443,16
14/04/2008	INGRESO IVTM		116,49	-326,67
14/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	-320,92
14/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-276,62
14/04/2008	INGRESO IVTM		78,75	-197,87
14/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	-192,12
14/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	-98,60
14/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	-54,30
14/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	39,22
14/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	132,74
14/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	138,49
14/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	232,01
15/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	276,31
15/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	369,83
15/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	463,35
15/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	556,87
15/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	650,39
15/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	656,14
15/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	749,66
15/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	793,96
15/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	887,48
15/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	931,78
15/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	1.025,30
15/04/2008	INGRESO IVTM		20,22	1.045,52
15/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	1.089,82
16/04/2008	INGRESO IVTM		9,84	1.099,66
16/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	1.193,18
16/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	1.237,48
16/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	1.281,78
16/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	1.375,30
16/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	1.419,60
16/04/2008	INGRESO IVTM		20,22	1.439,82
16/04/2008	INGRESO IVTM		54,96	1.494,78
16/04/2008	INGRESO IVTM		39,38	1.534,16
16/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	1.578,46
16/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	1.622,76

firmado



16/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	1.667,06
16/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	1.760,58
16/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	1.854,10
16/04/2008	IMPOSICION MESON LOS ARCOS TERRAZA		75,00	1.929,10
17/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	2.022,62
17/04/2008	INGRESO IVTM		108,29	2.130,91
17/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	2.175,21
17/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	2.268,73
17/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	2.362,25
17/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	2.406,55
17/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	2.450,85
17/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	2.544,37
17/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	2.588,67
17/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	2.682,19
17/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	2.775,71
17/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	2.820,01
17/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	2.913,53
17/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	2.957,83
17/04/2008	DEV.REMESA RECIBOS	1.199,36		1.758,47
18/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	1.764,22
18/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	1.857,74
18/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	1.902,04
18/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	1.995,56
18/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	2.089,08
18/04/2008	INGRESO IVTM		54,96	2.144,04
21/04/2008	INGRESO IVTM		36,10	2.180,14
21/04/2008	INGRESO IVTM		54,96	2.235,10
21/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	2.328,62
21/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	2.334,37
21/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	2.340,12
21/04/2008	INGRESO IVTM		20,22	2.360,34
21/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	2.404,64
21/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	2.410,39
21/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	2.503,91
21/04/2008	INGRESO IVTM		54,96	2.558,87
21/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	2.652,39
21/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	2.696,69
21/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	2.790,21
21/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	2.795,96
21/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	2.889,48
21/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	2.933,78
21/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	3.027,30
21/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	3.071,60
21/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	3.165,12
21/04/2008	INGRESO IVTM		108,29	3.273,41
21/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	3.317,71
21/04/2008	INGRESO IVTM		154,23	3.471,94
21/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	3.565,46
21/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	3.609,76
21/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	3.654,06
21/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	3.698,36

[Handwritten signature]



21/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	3.791,88
21/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	3.885,40
21/04/2008	INGRESO IVTM		9,84	3.895,24
21/04/2008	TELEFONICA	44,66		3.850,58
21/04/2008	TELEFONICA	85,60		3.764,98
21/04/2008	TELEFONICA	232,75		3.532,23
21/04/2008	TELEFONICA	16,21		3.516,02
21/04/2008	DV. REM. RECIBOS	93,52		3.422,50
22/04/2008	IMPOSICION ROSENDO GALLEGO		116,49	3.538,99
22/04/2008	INGRESO IVTM		116,49	3.655,48
22/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	3.749,00
22/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	3.793,30
22/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	3.886,82
22/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	3.980,34
23/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	4.073,86
23/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	4.167,38
24/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	4.260,90
24/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	4.354,42
24/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	4.360,17
24/04/2008	INGRESO IVTM		9,84	4.370,01
24/04/2008	INGRESO IVTM		29,54	4.399,55
24/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	4.443,85
24/04/2008	INGRESO IVTM		54,96	4.498,81
24/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	4.504,56
24/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	4.510,31
24/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	4.603,83
24/04/2008	INGRESO IVTM		116,49	4.720,32
24/04/2008	INGRESO IVTM		54,96	4.775,28
24/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	4.868,80
24/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	4.913,10
24/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	5.006,62
25/04/2008	INGRESOS IVTM		93,52	5.100,14
25/04/2008	INGRESOS IVTM		5,75	5.105,89
25/04/2008	INGRESOS IVTM		93,52	5.199,41
25/04/2008	INGRESOS IVTM		44,30	5.243,71
25/04/2008	INGRESOS IVTM		5,75	5.249,46
25/04/2008	INGRESOS IVTM		93,52	5.342,98
25/04/2008	INGRESOS IVTM		44,30	5.387,28
25/04/2008	INGRESOS IVTM		54,96	5.442,24
25/04/2008	INGRESOS IVTM		93,52	5.535,76
25/04/2008	INGRESOS IVTM		93,52	5.629,28
25/04/2008	INGRESOS IVTM		93,52	5.722,80
25/04/2008	INGRESOS IVTM		192,79	5.915,59
25/04/2008	INGRESOS IVTM		108,00	6.023,59
25/04/2008	INGRESOS IVTM		33,23	6.056,82
25/04/2008	INGRESOS IVTM		44,30	6.101,12
25/04/2008	INGRESOS IVTM		44,30	6.145,42
25/04/2008	INGRESOS IVTM		44,30	6.189,72
25/04/2008	INGRESOS IVTM		44,30	6.234,02
25/04/2008	INGRESOS IVTM		93,52	6.327,54
25/04/2008	INGRESOS IVTM		93,52	6.421,06

12800



25/04/2008	INGRESOS IVTM		116,49	6.537,55
25/04/2008	DV.REMESA RECIBOS	196,89		6.340,66
28/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	6.384,96
28/04/2008	INGRESO IVTM		108,29	6.493,25
28/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	6.586,77
28/04/2008	INGRESO IVTM		108,29	6.695,06
28/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	6.788,58
28/04/2008	INGRESO IVTM		108,29	6.896,87
28/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	6.990,39
28/04/2008	INGRESO IVTM		22,97	7.013,36
28/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	7.106,88
28/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	7.112,63
28/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	7.206,15
28/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	7.299,67
28/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	7.343,97
28/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	7.388,27
28/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	7.432,57
28/04/2008	INGRESO IVTM		44,30	7.476,87
28/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	7.570,39
28/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	7.663,91
28/04/2008	INGRESO IVTM		93,52	7.757,43
28/04/2008	INGRESO IVTM		5,75	7.763,18
29/04/2008	INGRESOS IVTM		9,84	7.773,02
29/04/2008	INGRESOS IVTM		5,75	7.778,77
29/04/2008	INGRESOS IVTM		93,52	7.872,29
29/04/2008	INGRESOS IVTM		93,52	7.965,81
29/04/2008	INGRESOS IVTM		44,30	8.010,11
29/04/2008	INGRESOS IVTM		108,29	8.118,40
29/04/2008	INGRESOS IVTM		93,52	8.211,92
29/04/2008	INGRESOS IVTM		20,22	8.232,14
29/04/2008	INGRESOS IVTM		54,96	8.287,10
29/04/2008	INGRESOS IVTM		93,52	8.380,62
29/04/2008	INGRESOS IVTM		93,52	8.474,14
29/04/2008	INGRESOS IVTM		93,52	8.567,66
29/04/2008	INGRESOS IVTM		39,38	8.607,04
29/04/2008	INGRESOS IVTM		112,22	8.719,26
29/04/2008	INGRESOS IVTM		93,52	8.812,78
29/04/2008	INGRESOS IVTM		54,96	8.867,74
29/04/2008	INGRESOS IVTM		93,52	8.961,26
29/04/2008	INGRESOS IVTM		93,52	9.054,78
29/04/2008	INGRESOS IVTM		93,52	9.148,30
29/04/2008	INGRESOS IVTM		93,52	9.241,82
29/04/2008	INGRESOS IVTM		93,52	9.335,34
29/04/2008	INGRESOS IVTM		93,52	9.428,86
29/04/2008	INGRESOS IVTM		108,29	9.537,15
29/04/2008	INGRESOS IVTM		116,49	9.653,64
29/04/2008	INGRESOS IVTM		54,96	9.708,60
29/04/2008	INGRESOS IVTM		54,96	9.763,56
29/04/2008	INGRESOS IVTM		93,52	9.857,08
30/04/2008	INGRESOS IVTN		9,84	9.866,92
30/04/2008	INGRESOS IVTN		44,30	9.911,22

[Handwritten signature]



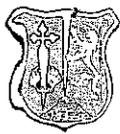
30/04/2008	INGRESOS IVTN		116,49	10.027,71
30/04/2008	INGRESOS IVTN		44,30	10.072,01
30/04/2008	INGRESOS IVTN		44,30	10.116,31
30/04/2008	INGRESOS IVTN		93,52	10.209,83
30/04/2008	INGRESOS IVTN		44,30	10.254,13
30/04/2008	INGRESOS IVTN		93,52	10.347,65
30/04/2008	INGRESOS IVTN		87,37	10.435,02
30/04/2008	INGRESOS IVTN		44,30	10.479,32
30/04/2008	INGRESOS IVTN		93,52	10.572,84
30/04/2008	INGRESOS IVTN		44,30	10.617,14
30/04/2008	INGRESOS IVTN		44,30	10.661,44
30/04/2008	INGRESOS IVTN		93,52	10.754,96
30/04/2008	INGRESOS IVTN		93,52	10.848,48
30/04/2008	INGRESOS IVTN		93,52	10.942,00
30/04/2008	INGRESOS IVTN		44,30	10.986,30
30/04/2008	INGRESOS IVTN		93,52	11.079,82
30/04/2008	INGRESOS IVTN		54,96	11.134,78
30/04/2008	INGRESOS IVTN		9,84	11.144,62
30/04/2008	INGRESOS IVTN		39,38	11.184,00
30/04/2008	INGRESOS IVTN		44,30	11.228,30
02/05/2008	TELEFONICA	332,55		10.895,75
02/05/2008	TELEFONICA	38,86		10.856,89
02/05/2008	TELEFONICA	46,84		10.810,05
02/05/2008	TELEFONICA	177,91		10.632,14
02/05/2008	TELEFONICA	63,20		10.568,94
02/05/2008	TELEFONICA	49,32		10.519,62
02/05/2008	TELEFONICA	101,04		10.418,58
02/05/2008	TELEFONICA	231,87		10.186,71
02/05/2008	TELEFONICA	100,73		10.085,98
02/05/2008	INGRESOS IVTM		145,60	10.231,58
02/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	10.275,88
02/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	10.369,40
02/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	10.462,92
02/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	10.556,44
02/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	10.649,96
02/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	10.743,48
02/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	10.787,78
02/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	10.881,30
02/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	10.887,05
02/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	10.980,57
02/05/2008	INGRESOS IVTM		39,38	11.019,95
02/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	11.113,47
02/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	11.206,99
02/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	11.300,51
02/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	11.306,26
02/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	11.350,56
02/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	11.444,08
02/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	11.488,38
02/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	11.494,13
02/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	11.499,88
02/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	11.505,63

Kumbel



06/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	15.247,29
06/05/2008	INGRESOS IVTM		31,00	15.278,29
06/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	15.371,81
06/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	15.465,33
06/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	15.558,85
06/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	15.652,37
06/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	15.745,89
06/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	15.839,41
06/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	15.932,93
06/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	16.026,45
06/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	16.032,20
06/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	16.076,50
06/05/2008	INGRESOS IVTM		116,49	16.192,99
06/05/2008	INGRESOS IVTM		54,96	16.247,95
06/05/2008	INGRESOS IVTM		54,96	16.302,91
06/05/2008	INGRESOS IVTM		54,96	16.357,87
06/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	16.363,62
06/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	16.369,37
06/05/2008	INGRESOS IVTM		16,41	16.385,78
06/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	16.479,30
06/05/2008	INGRESOS IVTM		116,49	16.595,79
06/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	16.601,54
06/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	16.607,29
06/05/2008	INGRESOS IVTM		-5,75	16.601,54
06/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	16.695,06
06/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	16.739,36
06/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	16.832,88
06/05/2008	INGRESOS IVTM		54,96	16.887,84
06/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	16.932,14
06/05/2008	INGRESOS IVTM		108,29	17.040,43
06/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	17.133,95
06/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	17.227,47
06/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	17.320,99
06/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	17.326,74
06/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	17.420,26
06/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	17.513,78
06/05/2008	INGRESOS IVTM		116,49	17.630,27
06/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	17.723,79
07/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	17.768,09
07/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	17.861,61
07/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	17.955,13
07/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	17.999,43
07/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	18.043,73
07/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	18.137,25
07/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	18.230,77
07/05/2008	INGRESOS IVTM		54,96	18.285,73
07/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	18.330,03
07/05/2008	INGRESOS IVTM		54,96	18.384,99
07/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	18.478,51
07/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	18.572,03
07/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	18.665,55

Handwritten signature



08/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	22.522,60
08/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	22.616,12
08/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	22.660,42
08/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	22.753,94
08/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	22.847,46
08/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	22.891,76
08/05/2008	INGRESOS IVTM		41,22	22.932,98
08/05/2008	INGRESOS IVTM		93,55	23.026,53
08/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	23.120,05
08/05/2008	INGRESOS IVTM		116,49	23.236,54
08/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	23.330,06
08/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	23.374,36
08/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	23.467,88
08/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	23.512,18
08/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	23.605,70
09/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	23.650,00
09/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	23.743,52
09/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	23.787,82
09/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	23.881,34
09/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	23.974,86
09/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	23.980,61
09/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	24.074,13
09/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	24.118,43
09/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	24.211,95
09/05/2008	INGRESOS IVTM		39,38	24.251,33
09/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	24.295,63
09/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	24.339,93
09/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	24.433,45
09/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	24.477,75
09/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	24.571,27
09/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	24.615,57
09/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	24.659,87
09/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	24.665,62
09/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	24.709,92
09/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	24.715,67
09/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	24.809,19
09/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	24.902,71
09/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	24.947,01
09/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	25.040,53
09/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	25.134,05
09/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	25.178,35
09/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	25.271,87
09/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	25.365,39
09/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	25.409,69
09/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	25.503,21
09/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	25.596,73
09/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	25.690,25
09/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	25.734,55
09/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	25.778,85
09/05/2008	INGRESOS IVTM		150,00	25.928,85
09/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	25.934,60

[Handwritten signature]



09/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	26.028,12
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	26.121,64
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	26.215,16
12/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	26.259,46
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	26.352,98
12/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	26.397,28
12/05/2008	INGRESOS IVTM		54,96	26.452,24
12/05/2008	INGRESOS IVTM		39,38	26.491,62
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	26.585,14
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	26.678,66
12/05/2008	INGRESOS IVTM		39,38	26.718,04
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	26.811,56
12/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	26.817,31
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	26.910,83
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	27.004,35
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	27.097,87
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	27.191,39
12/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	27.235,69
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	27.329,21
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	27.422,73
12/05/2008	INGRESOS IVTM		116,49	27.539,22
12/05/2008	INGRESOS IVTM		54,96	27.594,18
12/05/2008	INGRESOS IVTM		54,96	27.649,14
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	27.742,66
12/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	27.786,96
12/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	27.831,26
12/05/2008	INGRESOS IVTM		16,41	27.847,67
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	27.941,19
12/05/2008	INGRESOS IVTM		54,96	27.996,15
12/05/2008	INGRESOS IVTM		39,38	28.035,53
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	28.129,05
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	28.222,57
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	28.316,09
12/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	28.360,39
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	28.453,91
12/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	28.498,21
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	28.591,73
12/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	28.636,03
12/05/2008	INGRESOS IVTM		116,49	28.752,52
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,54	28.846,06
12/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	28.851,81
12/05/2008	INGRESOS IVTM		39,38	28.891,19
12/05/2008	INGRESOS IVTM		9,84	28.901,03
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	28.994,55
12/05/2008	INGRESOS IVTM		9,84	29.004,39
12/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	29.048,69
12/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	29.092,99
12/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	29.137,29
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	29.230,81
12/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	29.275,11
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	29.368,63

[Handwritten signature]



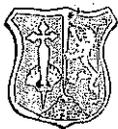
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	29.462,15
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	29.555,67
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	29.649,19
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	29.742,71
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	29.836,23
12/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	29.880,53
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	29.974,05
12/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	29.979,80
12/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	29.985,55
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	30.079,07
12/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	30.123,37
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	30.216,89
12/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	30.222,64
12/05/2008	INGRESOS IVTM		116,49	30.339,13
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	30.432,65
12/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	30.476,95
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	30.570,47
12/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	30.663,99
12/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	30.708,29
13/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	30.752,59
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	30.846,11
13/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	30.851,86
13/05/2008	INGRESOS IVTM		116,49	30.968,35
13/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	31.012,65
13/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	31.056,95
13/05/2008	INGRESOS IVTM		39,38	31.096,33
13/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	31.140,63
13/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	31.184,93
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	31.278,45
13/05/2008	INGRESOS IVTM		108,29	31.386,74
13/05/2008	INGRESOS IVTM		116,49	31.503,23
13/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	31.547,53
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	31.641,05
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	31.734,57
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	31.828,09
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	31.921,61
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	32.015,13
13/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	32.059,43
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	32.152,95
13/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	32.197,25
13/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	32.241,55
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	32.335,07
13/05/2008	INGRESOS IVTM		116,49	32.451,56
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	32.545,08
13/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	32.589,38
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	32.682,90
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	32.776,42
13/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	32.820,72
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	32.914,24
13/05/2008	INGRESOS IVTM		108,29	33.022,53
13/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	33.066,83

[Handwritten signature]



13/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	33.111,13
13/05/2008	INGRESOS IVTM		116,49	33.227,62
13/05/2008	INGRESOS IVTM		53,16	33.280,78
13/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	33.325,08
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	33.418,60
13/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	33.462,90
13/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	33.507,20
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	33.600,72
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	33.694,24
13/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	33.738,54
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	33.832,06
13/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	33.876,36
13/05/2008	INGRESOS IVTM		20,22	33.896,58
13/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	33.902,33
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	33.995,85
13/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	34.040,15
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	34.133,67
13/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	34.177,97
13/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	34.183,72
13/05/2008	INGRESOS IVTM		108,29	34.292,01
13/05/2008	INGRESOS IVTM		36,10	34.328,11
13/05/2008	INGRESOS IVTM		116,49	34.444,60
13/05/2008	INGRESOS IVTM		116,49	34.561,09
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	34.654,61
13/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	34.698,91
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	34.792,43
13/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	34.836,73
13/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	34.842,48
13/05/2008	INGRESOS IVTM		20,22	34.862,70
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	34.956,22
13/05/2008	INGRESOS IVTM		116,49	35.072,71
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	35.166,23
13/05/2008	INGRESOS IVTM		54,96	35.221,19
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	35.314,71
13/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	35.359,01
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	35.452,53
13/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	35.458,28
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	35.551,80
13/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	35.596,10
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	35.689,62
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	35.783,14
13/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	35.827,44
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	35.920,96
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	36.014,48
13/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	36.058,78
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	36.152,30
13/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	36.196,60
13/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	36.240,90
13/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	36.285,20
13/05/2008	INGRESOS IVTM		9,84	36.295,04
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	36.388,56

[Handwritten signature]



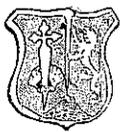
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	36.482,08
13/05/2008	INGRESOS IVTM		116,49	36.598,57
13/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	36.642,87
13/05/2008	INGRESOS IVTM		54,96	36.697,83
13/05/2008	INGRESOS IVTM		54,96	36.752,79
13/05/2008	INGRESOS IVTM		54,96	36.807,75
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	36.901,27
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	36.994,79
13/05/2008	TRASPASO CTA AYUNTAMIENTO		15.507,27	52.502,06
13/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	52.595,58
14/05/2008	IMPOSICION COMERCIAL IND-LEONESA		411,82	53.007,40
14/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	53.013,15
14/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	53.057,45
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	53.150,97
14/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	53.156,72
14/05/2008	INGRESOS IVTM		108,29	53.265,01
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	53.358,53
14/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	53.402,83
14/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	53.408,58
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	53.502,10
14/05/2008	INGRESOS IVTM		116,49	53.618,59
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	53.712,11
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	53.805,63
14/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	53.811,38
14/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	53.855,68
14/05/2008	PAGO ASCENSORES JOBENSA	255,20		53.600,48
14/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	53.644,78
14/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	53.650,53
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	53.744,05
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	53.837,57
14/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	53.881,87
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	53.975,39
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	54.068,91
14/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	54.113,21
14/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	54.157,51
14/05/2008	INGRESOS IVTM		108,29	54.265,80
14/05/2008	INGRESOS IVTM		116,49	54.382,29
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	54.475,81
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	54.569,33
14/05/2008	INGRESOS IVTM		39,38	54.608,71
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	54.702,23
14/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	54.707,98
14/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	54.713,73
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	54.807,25
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	54.900,77
14/05/2008	INGRESOS IVTM		16,41	54.917,18
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	55.010,70
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	55.104,22
14/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	55.109,97
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	55.203,49
14/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	55.247,79

Handwritten signature or initials on the left margin.



14/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	55.253,54
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	55.347,06
14/05/2008	INGRESOS IVTM		-5,75	55.341,31
14/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	55.347,06
14/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	55.352,81
14/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	55.397,11
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	55.490,63
14/05/2008	INGRESOS IVTM		20,22	55.510,85
14/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	55.555,15
14/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	55.599,45
14/05/2008	INGRESOS IVTM		116,49	55.715,94
14/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	55.760,24
14/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	55.804,54
14/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	55.848,84
14/05/2008	INGRESOS IVTM		116,49	55.965,33
14/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	56.009,63
14/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	56.053,93
14/05/2008	INGRESOS IVTM		108,29	56.162,22
14/05/2008	INGRESOS IVTM		108,29	56.270,51
14/05/2008	INGRESOS IVTM		54,96	56.325,47
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,50	56.418,97
14/05/2008	INGRESOS IVTM		54,96	56.473,93
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	56.567,45
14/05/2008	INGRESOS IVTM		145,60	56.713,05
14/05/2008	INGRESOS IVTM		54,96	56.768,01
14/05/2008	INGRESOS IVTM		54,96	56.822,97
14/05/2008	INGRESOS IVTM		-93,50	56.729,47
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	56.822,99
14/05/2008	INGRESOS IVTM		108,29	56.931,28
14/05/2008	INGRESOS IVTM		20,22	56.951,50
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	57.045,02
14/05/2008	INGRESOS IVTM		154,23	57.199,25
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	57.292,77
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	57.386,29
14/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	57.430,59
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	57.524,11
14/05/2008	INGRESOS IVTM		39,38	57.563,49
14/05/2008	INGRESOS IVTM		54,96	57.618,45
14/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	57.662,75
14/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	57.668,50
14/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	57.674,25
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	57.767,77
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	57.861,29
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	57.954,81
14/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	57.999,11
14/05/2008	INGRESOS IVTM		108,29	58.107,40
14/05/2008	INGRESOS IVTM		108,29	58.215,69
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	58.309,21
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	58.402,73
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	58.496,25
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	58.589,77

[Handwritten signature]

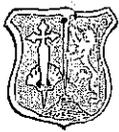


14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	58.683,29
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	58.776,81
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	58.870,33
14/05/2008	INGRESOS IVTM		108,29	58.978,62
14/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	59.022,92
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	59.116,44
14/05/2008	INGRESOS IVTM		116,49	59.232,93
14/05/2008	INGRESOS IVTM		192,79	59.425,72
14/05/2008	INGRESOS IVTM		39,38	59.465,10
14/05/2008	INGRESOS IVTM		108,29	59.573,39
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,62	59.667,01
14/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	59.711,31
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	59.804,83
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	59.898,35
14/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	59.942,65
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	60.036,17
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	60.129,69
14/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	60.173,99
14/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	60.218,29
14/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	60.262,59
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	60.356,11
14/05/2008	INGRESOS IVTM		54,96	60.411,07
14/05/2008	INGRESOS IVTM		29,54	60.440,61
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	60.534,13
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	60.627,65
14/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	60.633,40
14/05/2008	INGRESOS IVTM		5,75	60.639,15
14/05/2008	INGRESOS IVTM		20,22	60.659,37
14/05/2008	INGRESOS IVTM		116,49	60.775,86
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	60.869,38
14/05/2008	INGRESOS IVTM		54,96	60.924,34
14/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	60.968,64
14/05/2008	INGRESOS IVTM		54,96	61.023,60
14/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	61.117,12
15/05/2008	INGRESOS IVTM		116,49	61.233,61
15/05/2008	INGRESOS IVTM		9,84	61.243,45
15/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	61.336,97
15/05/2008	INGRESOS IVTM		145,60	61.482,57
15/05/2008	INGRESOS IVTM		116,49	61.599,06
15/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	61.692,58
15/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	61.736,88
15/05/2008	INGRESOS IVTM		54,96	61.791,84
16/05/2008	INGRESOS IVTM		98,20	61.890,04
16/05/2008	INGRESOS IVTM		98,20	61.988,24
16/05/2008	INGRESOS IVTM		6,04	61.994,28
16/05/2008	INGRESOS IVTM		6,04	62.000,32
16/05/2008	INGRESOS IVTM		98,20	62.098,52
16/05/2008	INGRESOS IVTM		98,20	62.196,72
16/05/2008	INGRESOS IVTM		46,52	62.243,24
16/05/2008	INGRESOS IVTM		98,20	62.341,44
16/05/2008	INGRESOS IVTM		46,52	62.387,96



16/05/2008	INGRESOS IVTM		46,52	62.434,48
16/05/2008	INGRESOS IVTM		54,96	62.489,44
16/05/2008	INGRESOS IVTM		-54,96	62.434,48
16/05/2008	INGRESOS IVTM		57,71	62.492,19
16/05/2008	INGRESOS IVTM		98,20	62.590,39
16/05/2008	INGRESOS IVTM		113,70	62.704,09
16/05/2008	INGRESOS IVTM		152,88	62.856,97
16/05/2008	INGRESOS IVTM		98,20	62.955,17
16/05/2008	INGRESOS IVTM		41,35	62.996,52
16/05/2008	INGRESOS IVTM		46,52	63.043,04
16/05/2008	INGRESOS IVTM		24,12	63.067,16
16/05/2008	INGRESOS IVTM		98,20	63.165,36
16/05/2008	INGRESOS IVTM		98,20	63.263,56
16/05/2008	INGRESOS IVTM		46,52	63.310,08
16/05/2008	INGRESOS IVTM		46,52	63.356,60
16/05/2008	INGRESOS IVTM		98,20	63.454,80
16/05/2008	INGRESOS IVTM		98,20	63.553,00
16/05/2008	INGRESOS IVTM		41,35	63.594,35
16/05/2008	INGRESOS IVTM		41,35	63.635,70
16/05/2008	INGRESOS IVTM		98,20	63.733,90
16/05/2008	INGRESOS IVTM		46,52	63.780,42
16/05/2008	IMPOSICION MUSEO		400,00	64.180,42
16/05/2008	INGRESOS IVTM		46,52	64.226,94
16/05/2008	INGRESOS IVTM		98,20	64.325,14
19/05/2008	TELEFONICA	433,59		63.891,55
19/05/2008	TELEFONICA	15,44		63.876,11
19/05/2008	TELEFONICA	34,76		63.841,35
19/05/2008	TELEFONICA	40,93		63.800,42
19/05/2008	TELEFONICA	21,75		63.778,67
19/05/2008	TELEFONICA	43,34		63.735,33
19/05/2008	TELEFONICA	92,28		63.643,05
19/05/2008	TELEFONICA	22,72		63.620,33
19/05/2008	TELEFONICA	104,04		63.516,29
19/05/2008	TELEFONICA	177,91		63.338,38
19/05/2008	TELEFONICA	228,81		63.109,57
19/05/2008	TELEFONICA	129,96		62.979,61
19/05/2008	INGRESOS IVTM		46,52	63.026,13
19/05/2008	INGRESOS IVTM		113,70	63.139,83
19/05/2008	INGRESOS IVTM		17,23	63.157,06
19/05/2008	INGRESOS IVTM		41,35	63.198,41
19/05/2008	INGRESOS IVTM		98,20	63.296,61
19/05/2008	INGRESOS IVTM		98,20	63.394,81
19/05/2008	INGRESOS IVTM		46,52	63.441,33
20/05/2008	INGRESOS IVTM		98,20	63.539,53
20/05/2008	INGRESOS IVTM		98,20	63.637,73
20/05/2008	INGRESOS IVTM		122,31	63.760,04
20/05/2008	LIQUIDACION QUIPRA MOTOR		802,31	64.562,35
20/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	64.655,87
20/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	64.749,39
20/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	64.842,91
20/05/2008	INGRESOS IVTM		46,52	64.889,43

Handwritten signature



21/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	64.982,95
21/05/2008	INGRESOS IVTM		46,52	65.029,47
21/05/2008	INGRESOS IVTM		98,46	65.127,93
21/05/2008	INGRESOS IVTM		98,20	65.226,13
22/05/2008	INGRESOS IVTM		98,20	65.324,33
22/05/2008	INGRESOS IVTM		29,54	65.353,87
22/05/2008	INGRESOS IVTM		24,54	65.378,41
22/05/2008	INGRESOS IVTM		29,54	65.407,95
22/05/2008	INGRESOS IVTM		46,52	65.454,47
22/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	65.547,99
22/05/2008	INGRESOS IVTM		98,20	65.646,19
22/05/2008	INGRESOS IVTM		41,35	65.687,54
22/05/2008	INGRESOS IVTM		46,52	65.734,06
22/05/2008	INGRESOS IVTM		-24,54	65.709,52
22/05/2008	INGRESOS IVTM		46,52	65.756,04
26/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	65.849,56
27/05/2008	INGRESOS IVTM		6,04	65.855,60
27/05/2008	INGRESOS IVTM		6,04	65.861,64
28/05/2008	INGRESOS IVTM		98,20	65.959,84
28/05/2008	INGRESOS IVTM		46,52	66.006,36
28/05/2008	INGRESOS IVTM		44,30	66.050,66
28/05/2008	INGRESOS IVTM		46,52	66.097,18
29/05/2008	CONSTRUCCIONES EDRAÑA	15.076,93		51.020,25
30/05/2008	INGRESOS IVTM		6,04	51.026,29
30/05/2008	INGRESOS IVTM		39,38	51.065,67
30/05/2008	INGRESOS IVTM		93,52	51.159,19
30/05/2008	INGRESOS IVTM		98,20	51.257,39
30/05/2008	INGRESOS IVTM		98,20	51.355,59
30/05/2008	INGRESOS IVTM		57,71	51.413,30
31/05/2008	RECIBO ELEVACIONES RAMA, S.L.	1.327,04		50.086,26
02/06/2008	INGRESOS IVTM		93,52	50.179,78
02/06/2008	INGRESOS IVTM		93,52	50.273,30
03/06/2008	IMPUESTO JESUS AHARON GARCIA		2.416,75	52.690,05
03/06/2008	INGRESOS IVTM		93,52	52.783,57
03/06/2008	INGRESOS IVTM		108,00	52.891,57
03/06/2008	INGRESOS IVTM		108,29	52.999,86
03/06/2008	INGRESOS IVTM		154,23	53.154,09
03/06/2008	INGRESOS IVTM		116,49	53.270,58
03/06/2008	INGRESOS IVTM		44,30	53.314,88
03/06/2008	INGRESOS IVTM		54,96	53.369,84
03/06/2008	INGRESOS IVTM		54,96	53.424,80
03/06/2008	INGRESOS IVTM		122,31	53.547,11
03/06/2008	INGRESOS IVTM		113,70	53.660,81
03/06/2008	INGRESOS IVTM		46,52	53.707,33
03/06/2008	INGRESOS IVTM		6,04	53.713,37
04/06/2008	INGRESOS IVTM		57,71	53.771,08
04/06/2008	INGRESOS IVTM		57,71	53.828,79
04/06/2008	INGRESOS IVTM		46,52	53.875,31
04/06/2008	INGRESOS IVTM		93,52	53.968,83
05/06/2008	INGRESOS IVTM		57,71	54.026,54
05/06/2008	INGRESOS IVTM		152,88	54.179,42

firmado



05/06/2008	INGRESOS IVTM		98,20	54.277,62
06/06/2008	IMPOSICION CARLOS HUELAMO 04-05		50,00	54.327,62
06/06/2008	INGRESOS IVTM		46,52	54.374,14
06/06/2008	RECIBO DISTRIBUCIONES CABO	120,27		54.253,87
09/06/2008	INGRESOS IVTM		39,38	54.293,25
09/06/2008	INGRESOS IVTM		46,52	54.339,77
09/06/2008	INGRESOS IVTM		98,20	54.437,97
09/06/2008	INGRESOS IVTM		46,52	54.484,49
10/06/2008	INGRESOS IVTM		44,30	54.528,79
10/06/2008	INGRESOS IVTM		28,57	54.557,36
10/06/2008	INGRESOS IVTM		40,00	54.597,36
11/06/2008	IMPOSICION M. ISABELSARMIENTO VEGA		115,21	54.712,57
11/06/2008	INGRESOS IVTM		21,23	54.733,80
11/06/2008	INGRESOS IVTM		6,04	54.739,84
11/06/2008	IMPOSICION EMILIA MERCEDES LAIZ GONZALEZ		209,38	54.949,22
11/06/2008	IMPOSICION MANUELA LOPEZ VALCARCEL		509,94	55.459,16
12/06/2008	IMPOSICION JOSE ANTONIO VILLAR GUERRERO		124,25	55.583,41
12/06/2008	CORREOS Y TELEGRAFOS	1.021,50		54.561,91
13/06/2008	INGRESOS IVTM		46,50	54.608,41
13/06/2008	INGRESOS IVTM		6,04	54.614,45
13/06/2008	INGRESOS IVTM		98,20	54.712,65
13/06/2008	INGRESOS IVTM		41,35	54.754,00
16/06/2008	PAGO CHEQUE 0034051286	98,44		54.655,56
17/06/2008	INGRESOS IVTM		98,20	54.753,76
18/06/2008	INTERESES DESCUBIERTOS	1.706,93		53.046,83
18/06/2008	IMPOSICION GERARDO DE ARRIBA		38,29	53.085,12
18/06/2008	IMPOSICION MICAELA MARTIN ROMERO		9,37	53.094,49
18/06/2008	IMPOSICION ELVIRA GONZALEZ BODELON		107,44	53.201,93
19/06/2008	TELEFONICA	42,65		53.159,28
19/06/2008	TELEFONICA	55,95		53.103,33
19/06/2008	TELEFONICA	21,75		53.081,58
19/06/2008	TELEFONICA	121,76		52.959,82
19/06/2008	TELEFONICA	96,74		52.863,08
19/06/2008	TELEFONICA	178,97		52.684,11
19/06/2008	TELEFONICA	230,41		52.453,70
19/06/2008	TELEFONICA	106,34		52.347,36
19/06/2008	TELEFONICA	401,06		51.946,30
19/06/2008	TELEFONICA	23,12		51.923,18
19/06/2008	IMPOSICION MANTESIL FIANZA PISCINA		4,80	51.927,98
20/06/2008	INGRESOS IVTM		44,30	51.972,28
20/06/2008	INGRESOS IVTM		46,52	52.018,80
20/06/2008	INGRESOS IVTM		46,52	52.065,32
23/06/2008	IMPOSICION LUIS ALVAREZ MAURE		304,47	52.369,79
23/06/2008	IMPOSICION AMPARO FERNANDEZ		51,24	52.421,03
23/06/2008	IMPOSICION FRANCISCO FERNANDEZ LOPEZ		166,68	52.587,71
23/06/2008	IMPOSICION RAIMUNDO CANONIGA ALVAREZ		28,10	52.615,81
25/06/2008	IMPOSICION ELADIÓ CARRO CARBALLO		42,98	52.658,79
25/06/2008	IMPOSICION ESTHER SRROYO VOCÉS		116,49	52.775,28
26/06/2008	INGRESOS IVTM		112,22	52.887,50
27/06/2008	IMPOSICION MIGUEL ANGEL NISTAL		36,40	52.923,90
27/06/2008	INGRESOS IVTM		98,20	53.022,10

1-22-1288



30/06/2008	IMPOSICION MARCELINA GONZALEZ		57,03	53.079,13
30/06/2008	INGRESOS IVTM		98,20	53.177,33
30/06/2008	INGRESOS IVTM		46,52	53.223,85
30/06/2008	INGRESOS IVTM		6,04	53.229,89
01/07/2008	IMPOSICION MARIA ASUNCION FERNANDEZ		64,03	53.293,92
03/07/2008	IMPOSICION PEDRO VIZCAINO GOMEZ		53,72	53.347,64
03/07/2008	IMPOSICION DAVIZ LOPEZ FERNANDEZ		27,22	53.374,86
04/07/2008	INGRESOS IVTM		46,52	53.421,38
04/07/2008	INGRESOS IVTM		6,04	53.427,42
04/07/2008	INGRESOS IVTM		98,20	53.525,62
08/07/2008	INGRESOS IVTM		46,76	53.572,38
08/07/2008	IMPOSICION MSRIS SNGELES SANCHEZ VIDAL		55,00	53.627,38
08/07/2008	INGRESOS IVTM		22,15	53.649,53
09/07/2008	IMPOSICION VICENTE CANEDO DIAZ		56,20	53.705,73
09/07/2008	IMPOSICION VICENTE CANEDO DIAZ		23,14	53.728,87
09/07/2008	INGRESOS IVTM		57,71	53.786,58
10/07/2008	INGRESOS IVTM		98,20	53.884,78
10/07/2008	INGRESOS IVTM		152,88	54.037,66
10/07/2008	IMPOSICION LUIS FERNANDEZ GALLEGO		517,51	54.555,17
10/07/2008	RECIBO DISTRIBUCIONES CABO	158,03		54.397,14
10/07/2008	RECIBO DISTRIBUCIONES CABO	56,38		54.340,76
11/07/2008	IMPOSICION CARMEN LOPEZ BASANTE		153,61	54.494,37
11/07/2008	IMPOSICION JOSE ALBA RIOS		47,52	54.541,89
11/07/2008	CORREOS Y TELEGRAFOS	755,81		53.786,08
15/07/2008	RECIBO FLAMA DOTACIONES	7.977,88		45.808,20
17/07/2008	INGRESOS IVTM		10,11	45.818,31
17/07/2008	INGRESOS IVTM		98,20	45.916,51
17/07/2008	INGRESOS IVTM		46,76	45.963,27
17/07/2008	INGRESOS IVTM		46,76	46.010,03
17/07/2008	IMPOSICION LISARDO PRADO		347,20	46.357,23
18/07/2008	IMPOSICION JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ		1.020,50	47.377,73
18/07/2008	IMPOSICION ROISMA, S.L.		1.395,76	48.773,49
21/07/2008	IMPOSICION ZAHID BRAHIM		98,20	48.871,69
22/07/2008	IMPOSICION MARIA LUISA LOPEZ DIGON		37,24	48.908,93
23/07/2008	IMPOSICION MERCEDES BUSTO FERRERO		76,19	48.985,12
23/07/2008	INGRESOS IVTM		46,76	49.031,88
24/07/2008	INGRESOS IVTM		46,76	49.078,64
25/07/2008	IMPOSICION RAIMUNDO CARBALLO MARTINEZ		397,16	49.475,80
25/07/2008	INGRESOS IVTM		98,20	49.574,00
30/07/2008	INGRESOS IVTM		22,15	49.596,15
30/07/2008	IMPOSICION RICARDO POTES MONTES		38,42	49.634,57
31/07/2008	INGRESOS IVTM		46,76	49.681,33
01/08/2008	TELEFONICA	1.158,42		48.522,91
01/08/2008	RECIBO RIBECAR S.L.	154,92		48.367,99
06/08/2008	PAGO CHEQUE 0038746024	2.412,80		45.955,19
06/08/2008	INGRESOS IVTM		46,52	46.001,71
06/08/2008	PAGO JOSÉ A. GIMENEZ MARTIN	720,00		45.281,71
06/08/2008	PAGO M. ADORACION DE LA FUENTE ARROYO	720,00		44.561,71
06/08/2008	PAGO AGUSTIN GARCIA DIEZ	1.400,00		43.161,71
06/08/2008	RECIBO DISTRIBUCIONES CABO	37,58		43.124,13
06/08/2008	RECIBO DISTRIBUCIONES CABO	145,50		42.978,63

Handwritten signature

Ayuntamiento
CACABELOS (León)

- 6 - Plaza Mayor, 1 • 24540 - CACABELOS

8/2008	IMPOSICION AEACELI ALONSO GARCIA		80,37	43.059,00
8/2008	INGRESOS IVTM		46,76	43.105,76
8/2008	INGRESOS IVTM		57,71	43.163,47
8/2008	INGRESOS IVTM		2,88	43.166,35
8/2008	TELEFONICA	24,36		43.141,99
8/2008	INGRESOS IVTM		98,20	43.240,19
8/2008	INGRESOS IVTM		2,88	43.243,07
8/2008	RECIBO VAZQUEZ RIVAS S.L.	56,99		43.186,08
8/2008	INGRESOS IVTM		98,20	43.284,28
8/2008	IMPOSICION ANA ISABEL LOPEZ ALONSO		29,75	43.314,03
8/2008	IMPOSICION ANA ISABEL LOPEZ ALONSO		78,24	43.392,27
8/2008	IMPOSICION OLGA CANEDO GONZALEZ		66,50	43.458,77
8/2008	IMPOSICION LUCIANO FERNANDEZ NISTAL		66,50	43.525,27
8/2008	PAGO CHEQUE 0038746002	38,34		43.486,93
8/2008	TELEFONICA	75,59		43.411,34
8/2008	TELEFONICA	43,29		43.368,05
8/2008	TELEFONICA	173,05		43.195,00
8/2008	INGRESOS IVTM		22,15	43.217,15
8/2008	IMPOSICION M. LUZ VAZQUEZ FERREIRA		46,76	43.263,91
8/2008	INGRESOS IVTM		2,88	43.266,79
8/2008	INGRESOS IVTM		113,70	43.380,49
9/2008	INGRESOS IVTM		57,71	43.438,20
9/2008	IMPOSICION FRANCISCO LUIS GONZALEZ DIAZ		98,20	43.536,40
9/2008	RECIBO DISTRIBUCIONES CABO	238,26		43.298,14
9/2008	IMPOSICION VALERIANO MANUEL VEGA		62,33	43.360,47
9/2008	INGRESOS IVTM		98,20	43.458,67
9/2008	RECIBO PROMOCIONES PERIODISTICAS	85,00		43.373,67
9/2008	INGRESOS IVTM		98,20	43.471,87
9/2008	INGRESOS IVTM		46,76	43.518,63
9/2008	TELEFONICA	178,68		43.339,95
9/2008	TELEFONICA	161,39		43.178,56
9/2008	TELEFONICA	17,55		43.161,01
9/2008	TELEFONICA	56,38		43.104,63
9/2008	TELEFONICA	229,24		42.875,39
9/2008	TELEFONICA	50,21		42.825,18
9/2008	TELEFONICA	101,00		42.724,18
9/2008	TELEFONICA	46,00		42.678,18
9/2008	TELEFONICA	21,75		42.656,43
9/2008	TELEFONICA	66,32		42.590,11
9/2008	INGRESOS IVTM		122,31	42.712,42
9/2008	INGRESOS IVTM		6,04	42.718,46
9/2008	INGRESOS IVTM		46,52	42.764,98
0/2008	IMPOSICION TRINO MARTINEZ ARROYO		166,55	42.931,53
0/2008	INGRESOS IVTM		93,52	43.025,05
0/2008	INGRESOS IVTM		9,84	43.034,89
0/2008	INGRESOS IVTM		18,20	43.053,09
0/2008	TELEFONICA	1.149,06		41.904,03
0/2008	INGRESOS IVTM		46,52	41.950,55
0/2008	INGRESOS IVTM		46,52	41.997,07
0/2008	INGRESOS IVTM		98,20	42.095,27
0/2008	INGRESOS IVTM		98,20	42.193,47



19/12/2008	TELEFONICA	37,85		29.183,99
19/12/2008	TELEFONICA	50,34		29.133,65
19/12/2008	TELEFONICA	21,75		29.111,90
19/12/2008	TELEFONICA	16,21		29.095,69
19/12/2008	TELEFONICA	81,06		29.014,63
21/12/2008	IMPOSICION VICTOR GONZALEZ ALBA		196,57	29.211,20
22/12/2008	INGRESOS IVTM		98,20	29.309,40
23/12/2008	INGRESOS IVTM		98,20	29.407,60
30/12/2008	PAGO CHEQUE 0043584516	397,00		29.010,60
31/12/2008	RECIBO RIBECAR S.L.	792,66		28.217,94
		90.228,31	118.446,25	28.217,94

MOVIMIENTOS EN ESTADILLOS BANCARIOS 213 CTA. 3119402604 CORPORACION				
MOVIMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO QUE NO ESTAN EN LA CONTABILIDAD DE LA CAJA				
FECHA	CONCEPTO CUENTA TRASPASO	DEBE	HABER	SALDO
04/01/2008	PARTE RECAUDACIÓN INGRESOS	3.402,86		3.402,86
19/01/2008	TELEFONICA		226,22	3.176,64
21/01/2008	TASA CERTIFICACIÓN REGISTRAL	46,50		3.223,14
31/01/2008	INGRESOS MENSUALES ESCUELA MUSICA	2.223,00		5.446,14
06/02/2008	PAGO JULIO GONZALEZ BLANCO		578,24	4.867,90
06/02/2008	PAGO INDUSTRIAS DE FIJACION TECNICA		426,87	4.441,03
06/02/2008	PLUSVALIA M. CARMEN CARBAN VILLANUEVA	944,27		5.385,30
19/02/2008	TELEFONICA		63,20	5.322,10
19/02/2008	TELEFONICA		49,32	5.272,78
19/02/2008	TELEFONICA		177,91	5.094,87
19/02/2008	TELEFONICA		101,04	4.993,83
19/02/2008	TELEFONICA		100,73	4.893,10
19/02/2008	TELEFONICA		38,86	4.854,24
19/02/2008	TELEFONICA		226,22	4.628,02
19/02/2008	TELEFONICA		313,83	4.314,19
19/02/2008	TELEFONICA		231,87	4.082,32
21/02/2008	IVTM ISESLAUS S.L.	44,30		4.126,62
29/02/2008	I.CONST. SEGUNDO MARTINEZ VALLE	204,80		4.331,42
29/02/2008	INGRESOS MENSUALES ESCUELA MUSICA	3.048,00		7.379,42
04/03/2008	IVTM GABRIEL DEL VALLE FRANCO	93,52		7.472,94
11/03/2008	TASA VIA PUBLICA ROISMA, S.L.	520,20		7.993,14
17/03/2008	AUTOMOVILES VUELTA CUEVAS S.L.		2.220,04	5.773,10
19/03/2008	TELEFONICA		226,22	5.546,88
31/03/2008	INGRESOS MENSUALES ESCUELA MUSICA	1.235,00		6.781,88
31/03/2008	IVTM PARTE RECAUDACION	10.888,69		17.670,57
01/04/2008	TRASPASO INTERIOR	617,34		18.287,91
03/04/2008	TASA CERTIFICACION CATASTRAL	31,00		18.318,91
08/04/2008	GASTOS DEVOLUCION DOCUMENTOS		161,47	18.157,44
09/04/2008	APORTACIONES RECAUDACION PASCUA	3.424,50		21.581,94
10/04/2008	CORDYMAN SL RECONOCIMIENTO GASTOS		100.000,00	78.418,06
10/04/2008	TRASPASO DE CAIXAGALICIA	100.000,00		21.581,94
16/04/2008	TASA TERRAZA MERCEDES LOPEZ GOMEZ	75,00		21.656,94
19/04/2008	PAGÓ RIBEGAR S.L.		217,67	21.439,27



19/04/2008	PAGO DIARIO DE LEON		574,20	20.865,07
25/04/2008	PAGO ENCINA CABO LOPEZ		213,73	20.651,34
30/04/2008	IVTM PARTE RECAUDACION	15.507,97		36.159,31
30/04/2008	INGRESOS MENSUALES ESCUELA MUSICA	4.126,00		40.285,31
02/05/2008	TELEFONICA		1.142,31	39.143,00
06/05/2008	TASA EXPEDICION DOCUMENTOS	31,00		39.174,00
08/05/2008	TASA LICENCIA MANUELA ROSALIAESTEVEZ	150,00		39.324,00
12/06/2008	IVTM JOSE GUTIERREZ VILOR	29,54		39.353,54
12/05/2008	TRASPASO REGULARIZACION CUENTA		5.021,16	34.332,38
12/05/2008	DEV. INGRESO INDEVIDO I.LEONESA DE E	411,82		34.744,20
12/05/2008	PAGO ASCENSORES JOBENSA S.L.		255,20	34.489,00
13/05/2008	TRASPASO REGULARIZACION CUENTA	15.507,27		49.996,27
14/05/2008	PAGO SEMAUTO S.A.		79,90	49.916,37
15/05/2008	IVTM PARTE RECAUDACION	35.896,50		85.812,87
19/05/2008	TELEFONICA		833,77	84.979,10
22/05/2008	TELEFONICA		177,91	84.801,19
22/05/2008	TELEFONICA		21,75	84.779,44
22/05/2008	TELEFONICA		43,34	84.736,10
22/05/2008	TELEFONICA		104,04	84.632,06
22/05/2008	TELEFONICA		34,76	84.597,30
22/05/2008	TELEFONICA		129,96	84.467,34
22/05/2008	TELEFONICA		413,74	84.053,60
22/05/2008	PAGO ALLIANZ SEGUROS			84.053,60
03/06/2008	AYUDA JUNTA VECINAL VILLABUENA		250,00	83.803,60
17/06/2008	RENTA CENTRO CIVICO QUILOS	100,00		83.903,60
18/06/2008	COMISIONES BANCARIAS CAJA ESPAÑA		1.706,90	82.196,70
18/06/2008	LIQUIDACION CUENTA CAJA ESPAÑA		1.706,90	80.489,80
19/06/2008	DEV. FIANZA PROVISIONAL MANTESIL S.L.		241,20	80.248,60
19/06/2008	FIANZA PISCINA MANTESIL, S.L.	246,00		80.494,60
19/06/2008	TELEFONICA		1.149,29	79.345,31
20/06/2008	DIETAS JOSE MANUEL SANCHEZ		100,84	79.244,47
20/06/2008	DIETAS JOSE MANUEL SANCHEZ		180,64	79.063,83
20/06/2008	PAGO RAMAZZINI		874,51	78.189,32
20/06/2008	PAGO DISTRIBUCIONES CABO		120,27	78.069,05
20/06/2008	PAGO MARIA VICTORIA CASTILLO CENTENO		53,34	78.015,71
20/06/2008	PAGO CORREOS Y TELEGRAFOS		1.021,50	76.994,21
20/06/2008	TELEFONICA		106,34	76.887,87
20/06/2008	PAGO GASOBIER, S.L.		288,00	76.599,87
20/06/2008	PAGO JOSE MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ		98,44	76.501,43
24/06/2008	TASA EXPEDICION DOCUMENTOS	46,50		76.547,93
30/06/2008	PORTE RECAUDACIÓN INGRESOS	762,62		77.310,55
04/07/2008	TELEFONICA		178,97	77.131,58
04/07/2008	TELEFONICA		55,95	77.075,63
10/07/2008	CORDYMAN SL RECONOCIMIENTO GASTOS		50.000,00	27.075,63
10/07/2008	TRASPASO PAGO CORDYMAN S.L.	50.000,00		77.075,63
15/07/2008	PAGO FLAMA DOTACIONES URBANAS		1.461,02	75.614,61
15/07/2008	PAGO FLAMA DOTACIONES URBANAS		533,28	75.081,33
15/07/2008	PAGO FLAMA DOTACIONES URBANAS		4.828,50	70.252,83
15/07/2008	TASA EXPEDICION DOCUMENTOS	15,00		70.267,83
15/07/2008	PAGO FLAMA DOTACIONES URBANAS		1.481,98	68.785,85
15/07/2008	PAGO FLAMA DOTACIONES URBANAS		158,92	68.626,93



Ayuntamiento
CACABELOS (León)

C.I.F. P - 2403100 - G - Plaza Mayor, 1 - 24540 - CACABELOS

Teléfono: 987 54 61 51
987 54 60 11
Fax: 987 54 92 75

16/07/2008	PARTE RECAUDACION MUSEO	400,00	69.026,93
17/07/2008	DIPUTACION PROVINCIAL FERIA MAYO	1.130,00	70.156,93
17/07/2008	CORREOS Y TELEGRAFOS		755,81 69.401,12
17/07/2008	PAGO DISTRIBUCIONES CABO		56,38 69.344,74
17/07/2008	DIPUTACION PROVINCIAL FERIA DEL VINO	3.370,00	72.714,74
17/07/2008	TELEFONICA		401,06 72.313,68
17/07/2008	DIPUTACION PROVINCIAL FERIA S.MIGUEL	1.130,00	73.443,68
17/07/2008	PAGO DISTRIBUCIONES CABO		158,03 73.285,65
17/07/2008	CONTR. ESPEC. LISARDO PRADO	347,20	73.632,85
22/07/2008	TASA EXPEDICION DOCUMENTOS	15,00	73.647,85
23/07/2008	TELEFONICA		86,74 73.561,11
23/07/2008	TELEFONICA		121,76 73.439,35
23/07/2008	TELEFONICA		42,65 73.396,70
23/07/2008	TELEFONICA		230,41 73.166,29
28/07/2008	CONST. EDRADA LA CARRIOZA		15.076,93 58.089,36
30/07/2008	HELVETIA SEGUROS		9.231,05 48.858,31
30/07/2008	TELEFONICA		92,28 48.766,03
30/07/2008	TELEFONICA		22,72 48.743,31
30/07/2008	TELEFONICA		40,93 48.702,38
30/07/2008	PARTE RECAUDACION JULIO	193,41	48.895,79
30/07/2008	TELEFONICA		433,59 48.462,20
30/07/2008	TRASPASO DE BCL	9.231,05	57.693,25
30/07/2008	TELEFONICA		228,81 57.464,44
30/07/2008	TELEFONICA		15,44 57.449,00
31/07/2008	PARTE RECAUDACION JULIO	193,41	57.642,41
31/07/2008	IVTM PARTE RECAUDACION	243,30	57.885,71
31/07/2008	IVTM PARTE RECAUDACION	500,19	58.385,90
01/08/2008	PAGO RIBEGAR S.L.		154,92 58.230,98
06/08/2008	PAGO JOSE A. GIMENEZ MARTIN		300,00 57.930,98
06/08/2008	PAGO AGUSTIN GARCIA DIEZ		700,00 57.230,98
07/08/2008	TELEFONICA		26,36 57.204,62
09/08/2008	PAGO ACT.C. DELEGACION PROVINCIAL	80,66	57.285,28
09/08/2008	LICENCIA VALERIANO VEGA VALIN	62,33	57.347,61
14/08/2008	PAGO DISTRIBUCIONES CABO		37,58 57.310,03
14/08/2008	PAGO DISTRIBUCIONES CABO		145,50 57.164,53
14/08/2008	PAGO BODEGAS Y VIÑEDOS GANCEDO		38,64 57.125,89
14/08/2008	TELEFONICA		1.158,42 55.967,47
20/08/2008	PAGO BIERGESPI S.L.		774,52 55.192,95
22/08/2008	TELEFONICA		225,89 54.967,06
30/08/2008	PARTE RECAUDACION AGOSTO	107,99	55.075,05
02/09/2008	TELEFONICA		1.149,06 53.925,99
02/09/2008	PAGO PROMOCIONES PERIODISTICAS		320,16 53.605,83
11/09/2008	RENTA CENTRO CIVICO QUILOS	100,00	53.705,83
12/09/2008	UNION FENOSA	77,43	53.783,26
12/09/2008	PAGO NUEVA IMAGEN		2.412,80 51.370,46
12/09/2008	PAGO DISTRIBUCIONES CABO		238,26 51.132,20
19/09/2008	IVTM ERNESTO ALONSO PRIETO	22,15	51.154,35
19/09/2008	IVTM CRISTOBAL LOPEZ ABAD	55,00	51.209,35
23/09/2008	IVTM M. ANGELÉS SÁNCHEZ VIDAL	55,00	51.264,35
30/09/2008	IVTM PARTE RECAUDACION	218,55	51.482,90
30/09/2008	IVTM PARTE RECAUDACION	215,55	51.698,45

Kempbell



30/09/2008	TELEFONICA		928,52	50.769,93
24/10/2008	PAGO DISTRIBUCIONES CABO		172,01	50.597,92
24/10/2008	PAGO DISTRIBUCIONES CABO		56,38	50.541,54
30/10/2008	PARTE RECAUDACION OCTUBRE	166,55		50.708,09
31/10/2008	IVTM PARTE RECAUDACION	1.038,16		51.746,25
31/10/2008	TELEFONICA		1.387,65	50.358,60
19/11/2008	ABONO REMESA AYUNTAMIENTO	2.740,00		53.098,60
30/11/2008	IVTM PARTE RECAUDACION	140,63		53.239,23
10/12/2008	TRASPASO CUENTA		5.000,00	48.239,23
15/12/2008	GASTOS FINANCIEROS		12,23	48.227,00
16/12/2008	RECAUDACION MUSEO	228,00		48.455,00
17/12/2008	PAGO CALNICALOR		1.970,58	46.484,42
17/12/2008	PAGO CALNICALOR		625,97	45.858,45
17/12/2008	PAGO CALNICALOR		3.547,81	42.310,64
18/12/2008	PAGO ASPRONA		3.080,00	39.230,64
20/12/2008	TASA CERTIFICACION CATASTRAL	15,50		39.246,14
21/12/2008	CONTR. ESPEC.	196,57		39.442,71
22/12/2008	PAGO CONFECCIONES TEXTILES BIERZO		6.151,48	33.291,23
30/12/2008	IVTM PARTE RECAUDACION	932,08		34.223,31
31/12/2008	TELEFONICA		2.421,20	31.802,11
31/12/2008	PARTE RECAUDACION		459,71	31.342,40

272.834,91	241.492,51	31.342,40
------------	------------	-----------

MOVIMIENTOS CTA. ENTIDAD 2058265600 Caja España				
MOVIMIENTOS DE LA CAJA QUE NO CONTABILIZA EL AYUNTAMIENTO				
FECHA	CONCEPTO CUENTA TRASPASO	DEBE	HABER	SALDO
04/01/2008	RECIBO COMERCIAL INDUSTRIAL LEONESA	696,00		-696,00
04/01/2008	INGRESO CHEQUE 0082156421		3.402,86	2.706,86
25/01/2008	SEGUROS MAPFRE	877,61		1.829,25
28/01/2008	SEGUROS MAPFRE	767,27		1.061,98
01/02/2008	SEGUROS HELVETIA	9.231,05		-8.169,07
01/02/2008	RECIBO CASERO	7.000,00		-15.169,07
05/02/2008	DV. SEGURO HELVETIA	-9.231,05		-5.938,02
05/02/2008	DV. SEGUROS MAPFRE	-877,61		-5.060,41
05/02/2008	DV. SEGUROS MAPFRE	-767,27		-4.293,14
01/04/2008	PAGO CHEQUE 0032780646	3.000,00		-7.293,14
10/04/2008	PAGO CHEQUE 0032780694	70,14		-7.363,28
04/07/2008	PAGO M.VICTORIA CASTILLO CENTENO	1.500,00		-8.863,28
04/07/2008	PAGO M. JWUAU MARTINEZ FERNANDEZ	1.400,00		-10.263,28
17/07/2008	DIP.PROV. LEON APORTACIONES		3.370,00	-6.893,28
19/08/2008	PAGO CHEQUE 0031192851	2.329,78		-9.223,06
22/08/2008	PAGO CHEQUE 0031192884	5.000,00		-14.223,06
02/09/2008	RECIBO PROMOCION PERIODISTICA LEONESA	320,16		-14.543,22
05/12/2008	RECIBO MAQUINARIA COMERCIAL	83,60		-14.626,82
17/12/2008	INTERESES DEVENGADOS		11,83	-14.614,99

21.399,68	6.784,69	-14.614,99
-----------	----------	------------

MOVIMIENTOS EN ESTADILLOS BANCARIOS 205 CTA. 2058265600 CORPORACION	
MOVIMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO QUE NO ESTAN EN LA CONTABILIDAD DE LA CAJA	



FECHA	CONCEPTO CUENTA TRASPASO	DEBE	HABER	SALDO
03/01/2008	NOMINA FRANCISCO J. SANCHEZ CARRERA		144,48	-144,48
17/02/2008	INTERESES DEVENGADOS	11,83		-132,65
01/04/2008	TRASPASO INTERIOR		617,34	-749,99
02/07/2008	PAGO FERRALLA RAUL		37,35	-787,34
04/07/2008	PAGO M.VICTORIA CASTILLO CENTENO		750,00	-1.537,34
04/07/2008	PAGO M. JESUS MARTINEZ FERNANDEZ		475,00	-2.012,34
04/07/2008	PAGO JUAN MANUEL FERNANDEZ GONALEZ		98,44	-2.110,78
17/07/2008	DIP.PROV.LEON APORTACIONES	337,00		-1.773,78
19/08/2008	PAGO LOPEZ ANDRINO S.L.		706,44	-2.480,22
19/08/2008	DV. AVAL LOPEZ ANDRINO S.L. POLIGONO		1.883,21	-4.363,43
19/08/2008	PAGO LOPEZ ANDRINO S.L.		743,29	-5.106,72
19/08/2008	LICENCIA LOPEZ ANDRINO S.L.	215,20		-4.891,52
19/08/2008	PAGO LOPEZ ANDRINO S.L.		1.569,19	-6.460,71
19/08/2008	LICENCIA LOPEZ ANDRINO S.L.	2.939,04		-3.521,67
19/08/2008	PAGO LÓPEZ ANDRINO S.L.		581,89	-4.103,56
18/11/2008	INTERESES PRESTAMOS		8.000,00	-12.103,56
26/11/2008	PAGO HIDROCARBUROS CACABELOS		3.002,35	-15.105,91
11/12/2008	TRASPASO CUENTA		1.000,00	-16.105,91
15/12/2008	TRASPASO CUENTA		132,04	-16.237,95

3.503,07	19.741,02	-16.237,95
----------	-----------	------------

MOVIMIENTOS CTA. ENTIDAD 3110000017 CAIXAGALICIA
MOVIMIENTOS DE LA CAJA QUE NO CONTABILIZA EL AYUNTAMIENTO

FECHA	CONCEPTO CUENTA TRASPASO	DEBE	HABER	SALDO
09/04/2008	INGRESO CHEQUE OTRA ENTIDAD		10.933,05	10.933,05
09/04/2008	COMISION GASTOS	10,93		10.922,12
09/04/2008	COMISION GASTOS	-10,93		10.933,05
09/04/2008	PAGO CHEQUE 616549	16.640,20		-5.707,15
10/04/2008	PAGO CHEQUE 616545	36.000,00		-41.707,15
07/05/2008	PAGO CHEQUE 3293842	36.000,00		-77.707,15
10/07/2008	INGRESO ALBERGUE DE PEREGRINOS		2.025,00	-75.682,15
10/07/2008	INGRESO MARCOS MOSNTES -ITALIA		180,00	-75.502,15
18/07/2008	INGRESO M.CARMEN NUEVO -ITALIA		180,00	-75.322,15
14/08/2008	INGRESO ALBERGUE DE PEREGRINOS		1.322,50	-73.999,65
22/08/2008	INGRESO ALBERGUE DE PEREGRINOS		325,00	-73.674,65
29/08/2008	INGRESO ALBERGUE DE PEREGRINOS		2.315,00	-71.359,65
22/09/2008	INGRESO ALBERGUE DE PEREGRINOS		735,00	-70.624,65
22/09/2008	INGRESO ALBERGUE DE PEREGRINOS		505,04	-70.119,61
02/10/2008	INGRESO ALBERGUE DE PEREGRINOS		3.500,00	-66.619,61
10/12/2008	INGRESO EFECTIVO		1.600,00	-65.019,61
10/12/2008	INGRESO CHEQUE OTRA ENTIDAD		400,00	-64.619,61

88.640,20	24.020,59	-64.619,61
-----------	-----------	------------

MOVIMIENTOS EN ESTADILLOS BANCARIOS 206 CTA. 31100000 CORPORACION
MOVIMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO QUE NO ESTÁN EN LA CONTABILIDAD DE LA CAJA

FECHA	CONCEPTO CUENTA TRASPASO	DEBE	HABER	SALDO
18/02/2008	TRASPASO DESDE BCL	1.200,00		1.200,00



10/04/2008	ADQUISICION CINE FABA		3.000,00	-1.800,00
10/04/2008	ADQUISICION CINE FABA		33.000,00	-34.800,00
11/04/2008	LICENCIA PEDECAVI, S.L.	10.933,05		-23.866,95
21/04/2008	HACIENDA I.R.P.F.		22.158,04	-46.024,99
07/05/2008	PAGO CONSTRUCCIONES EDRADA		28.465,87	-74.490,86
20/06/2008	GASTOS RECLAMACION PAGARE		60,00	-74.550,86
01/08/2008	INTERESES PRESTAMO		1.805,87	-76.356,73
10/12/2008	TRASPASO CUENTA	5.000,00		-71.356,73
10/12/2008	TRASPASO DE CAJA ESPAÑA	2.000,00		-69.356,73
11/12/2008	TRASPASO DE CUENTA	1.000,00		-68.356,73
15/12/2008	INTERESES PRESTAMO		94,84	-68.451,57

20.133,05	88.584,62	-68.451,57
-----------	-----------	------------

MOVIMIENTOS CTA. ENTIDAD 3063157830 Caja España				
MOVIMIENTOS DE LA CAJA QUE NO CONTABILIZA EL AYUNTAMIENTO				
FECHA	CONCEPTO CUENTA TRASPASO	DEBE	HABER	SALDO
05/02/2008	TRASPASO INTERIOR REGULAR. CTA.		4.675,00	4.675,00
09/09/2008	INTERESES DEUDORES	5.154,27		-479,27
11/12/2008	INTERESES EXCEDIDOS	10.202,39		-10.681,66
11/12/2008	CIERRE CUENTA LITIGIO		390.356,66	379.675,00

15.356,66	395.031,66	379.675,00
-----------	------------	------------

MOVIMIENTOS EN ESTADILLOS BANCARIOS 218 CTA. 00010049 CORPORACION				
MOVIMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO QUE NO ESTAN EN LA CONTABILIDAD DE LA CAJA				
FECHA	CONCEPTO CUENTA TRASPASO	DEBE	HABER	SALDO
02/01/2008	TRASPASO CUENTA BANCOHERRERO	30.474,18		30.474,18

MOVIMIENTOS CTA. ENTIDAD 2009249804 Caja España				
MOVIMIENTOS DE LA CAJA QUE NO CONTABILIZA EL AYUNTAMIENTO				
FECHA	CONCEPTO CUENTA TRASPASO	DEBE	HABER	SALDO
29/02/2008	APA TASA ESCUELA DE MUSICA		3.084,00	3.084,00
30/04/2008	APA TASA ESCUELA DE MUSICA		4.126,00	7.210,00
13/05/2008	TELEFONICA	226,22		6.983,78
13/05/2008	TELEFONICA	226,22		6.757,56
13/05/2008	TELEFONICA	225,90		6.531,66
13/05/2008	TELEFONICA	226,22		6.305,44
13/05/2008	TELEFONICA	225,90		6.079,54
13/05/2008	TELEFONICA	225,90		5.853,64
13/05/2008	TELEFONICA	226,22		5.627,42
31/05/2008	APA TASA ESCUELA DE MUSICA		3.312,20	8.939,62
02/06/2008	TELEFONICA	226,22		8.713,40
30/06/2008	APA TASA ESCUELA DE MUSICA		3.691,68	12.405,08
30/09/2008	APA TASA ESCUELA DE MUSICA		1.078,00	13.483,08
03/07/2008	ANULACION SUSANA ALONSO ALVAREZ	40,00		13.443,08
19/11/2008	TELEFONICA	227,07		13.216,01
18/12/2008	COMISION MANTENIMIENTO	3,00		13.213,01

2.078,87	15.291,88	13.213,01
----------	-----------	-----------



MOVIMIENTOS EN ESTADILLOS BANCARIOS 209 CTA. 20092498 CORPORACION				
MOVIMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO QUE NO ESTAN EN LA CONTABILIDAD DE LA CAJA				
FECHA	CONCEPTO CUENTA TRASPASO	DEBE	HABER	SALDO
29/02/2008	APA TASA ESCUELA DE MUSICA	3.154,00		3.154,00
06/03/2008	TRASPASO RECAUDACION IMPUESTOS	6,37		3.160,37
17/04/2008	TRASPASO DE CUENTA		1.500,00	1.660,37
30/04/2008	APA TASA ESCUELA DE MUSICA	4.151,00		5.811,37
13/05/2008	TELEFONICA		735,37	5.076,00
31/05/2008	APA TASA ESCUELA DE MUSICA	3.291,20		8.367,20
18/06/2008	GASTOS LIQUIDACION CUENTA		6,55	8.360,65
30/06/2008	APA TASA ESCUELA DE MUSICA	3.816,68		12.177,33
30/09/2008	APA TASA ESCUELA DE MUSICA	1.053,00		13.230,33
03/11/2008	TRASPASO REGULARIZAR CUENTA		6,55	13.223,78
18/12/2008	GASTOS LIQUIDACION CUENTA		6,77	13.217,01
		15.472,25	2.255,24	13.217,01

MOVIMIENTOS CTA. ENTIDAD 0200240179 BCL BBVA				
MOVIMIENTOS DE BCL BBVA QUE NO CONTABILIZA EL AYUNTAMIENTO				
FECHA	CONCEPTO CUENTA TRASPASO	DEBE	HABER	SALDO
31/01/2008	TRANSFERENCIAS		150,00	150,00
31/01/2008	TRANSFERENCIAS	487,40		-337,40
31/01/2008	TRANSFERENCIAS BANCO ESPAÑA		59.125,85	58.788,45
02/02/2008	TRANSFERENCIAS		250,00	59.038,45
26/02/2008	TRANSFERENCIAS		106.580,98	165.619,43
28/02/2008	TALON	395,00		165.224,43
28/02/2008	TRANSFERENCIAS	22.735,88		142.488,55
29/02/2008	PAGO NOMINA	778,06		141.710,49
01/03/2008	TRANSFERENCIAS		1.460,28	143.170,77
25/03/2008	TRANSFERENCIAS		37.860,54	181.031,31
26/03/2008	TALON	4.747,00		176.284,31
31/03/2008	PAGO NOMINA	0,00		176.284,31
03/04/2008	TRANSFERENCIAS	267,50		176.016,81
22/04/2008	TRANSFERENCIAS	3.842,28		172.174,53
30/04/2008	TRANSFERENCIAS BANCO ESPAÑA		59.448,15	231.622,68
05/05/2008	TALON	3.000,00		228.622,68
16/05/2008	TRANSFERENCIAS		99.401,79	328.024,47
26/05/2008	COBRO PRESTAMO CREDITO	9.946,88		318.077,59
27/05/2006	TRANSFERENCIAS	432,95		317.644,64
17/06/2008	TRANSFERENCIAS		5.939,38	323.584,02
20/06/2008	TALON	528,32		323.055,70
30/06/2008	TALON	149,08		322.906,62
23/07/2008	TRANSFERENCIAS	380,35		322.526,27
23/07/2008	TRANSFERENCIAS	389,07		322.137,20
23/07/2008	TRANSFERENCIAS	975,60		321.161,60
23/07/2008	TRANSFERENCIAS	1.362,20		319.799,40
23/07/2008	TRANSFERENCIAS	2.053,20		317.746,20
28/07/2008	TRANSFERENCIAS	15.076,93		302.669,27
31/07/2008	TRANSFERENCIAS BANCO ESPAÑA		57.298,48	359.967,75



01/08/2008	TRANSFERENCIAS		6.013,37	365.981,12
04/08/2008	COBRO PRESTAMO CREDITO	45,49		365.935,63
04/08/2008	COBRO PRESTAMO CREDITO	762,03		365.173,60
11/08/2008	TRANSFERENCIAS	986,00		364.187,60
12/08/2008	TRANSFERENCIAS		60,00	364.247,60
13/08/2008	TRANSFERENCIAS	60,00		364.187,60
18/08/2008	TRANSFERENCIAS		60,00	364.247,60
10/09/2008	TRANSFERENCIAS	22.046,54		342.201,06
12/09/2008	GASTOS AVAL	84,31		342.116,75
30/09/2008	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	2.837,76		339.278,99
30/09/2008	TRANSFERENCIAS BANCO ESPAÑA		57.850,35	397.129,34
22/11/2008	TRANSFERENCIAS		115.580,33	512.709,67
26/11/2008	TALON	3.002,35		509.707,32
01/12/2008	TALON	2.233,00		507.474,32
10/12/2008	TRANSFERENCIAS	8.800,00		498.674,32
16/12/2008	TRANSFERENCIAS		250,00	498.924,32
20/12/2008	TRASPASO	0,01		498.924,31

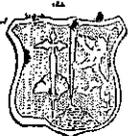
108.405,19	607.329,50	498.924,31
------------	------------	------------

MOVIMIENTOS EN ESTADILLOS BANCARIOS 200 BCL CTA. 02002401 CORPORACION				
MOVIMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO QUE NO ESTAN EN LA CONTABILIDAD BCL BBVA				
FECHA	CONCEPTO CUENTA TRASPASO	DEBE	HABER	SALDO
24/01/2008	MUEBLES JOSE LUIS MONTES		300,00	-300,00
25/01/2008	TRASPASO BANCO HERRERO	11.414,98		11.114,98
25/01/2008	FACTURA TEJADO CENTRO PARTICIPACION		6.500,00	4.614,98
25/01/2008	FACTURA TEJADO CENTRO PARTICIPACION		4.914,98	-300,00
31/01/2008	HACIENDA TRIBUTOS DEL ESTADO	60.114,10		59.814,10
31/01/2008	UNION FENOSA		187,40	59.626,70
31/01/2008	APORTACION ASOCIACION PENSIONISTAS HACIENDA RETENCION CUOTA PARTICIPACION		300,00	59.326,70
31/01/2008	CUOTA IAE	1.460,28		58.338,45
01/02/2008	RECONOCIMIENTO GASTOS DIPUTACION RECAUDACION		1.200,00	59.798,73
25/02/2008	CONTRIBUCIONES DIPUTACION RECAUDACION	103.384,90		58.598,73
25/02/2008	CONTRIBUCIONES	18.394,41		161.983,63
25/02/2008	DIPUTACION PREMICO RECAUDACION DIPUTACION RECAUDACION		21.388,43	180.378,04
25/02/2008	CONTRIBUCIONES	6.190,06		158.989,61
28/02/2008	EQUAL AYUNTAMIENTO FABERO		6.916,86	165.179,67
28/02/2008	FACTURA CAMELUC, S.L.		255,00	158.262,81
28/02/2008	EQUAL CARITAS		5.597,27	158.007,81
28/02/2008	EQUAL ASPRONA BIERZO		10.221,75	152.410,54
28/02/2008	FACTURA CAMELUC, S.L.		140,00	142.188,79
29/02/2008	SEGURIDAD SOCIAL		2.946,06	142.048,79
25/03/2008	RECONOCIMIENTO GASTOS DIPUTACION RECAUDACION		7.659,11	139.102,73
25/03/2008	CONTRIBUCIONES	122.351,79		131.443,62
25/03/2008	DIPUTACION AMORTIZACION ANTICIPOS		8.832,14	253.795,41
25/03/2008	RECONOCIMIENTOS DE GASTOS		68.000,00	244.963,27
26/03/2008	FACTURA JAVIER BARRIOS		1.010,00	176.963,27



04/07/2008	TELEFONICA		1.312,31	280.391,54
10/07/2008	RECAUDACION ALBERGUE	2.025,00		282.416,54
17/07/2008	FACTURA DIARIO DE LEON		522,00	281.894,54
17/07/2008	FACTURA CONFECCION TEXTILES		736,39	281.158,15
17/07/2008	TELEFONICA		1.506,38	279.651,77
21/07/2008	CUOTA TELEFONICA	2.389,56		282.041,33
22/07/2008	DIPUTACION CUOTA IAE		958,76	281.082,57
23/07/2008	VIAJE SANTIAGO DE COMPOSTELA		227,78	280.854,79
23/07/2008	TELEFONICA		98,32	280.756,47
23/07/2008	ADORACION BELLO VIDAL		147,00	280.609,47
23/07/2008	TELEFONICA		229,93	280.379,54
23/07/2008	JESUS MARTINEZ PINTOR		320,00	280.059,54
23/07/2008	TELEFONICA		51,37	280.008,17
23/07/2008	TELEFONICA		227,07	279.781,10
23/07/2008	JOSE MANUEL SANCHEZ VIAJES VARIUOS		213,33	279.567,77
23/07/2008	PAULINO BELLO GARCIA		78,40	279.489,37
23/07/2008	ADORACION BELLO VIDAL		196,00	279.293,37
23/07/2008	ADORACION BELLO VIDAL		78,40	279.214,97
23/07/2008	AGUSTIN GARCIA DIEZ		161,29	279.053,68
23/07/2008	TELEFONICA		227,07	278.826,61
23/07/2008	TELEFONICA		105,91	278.720,70
23/07/2008	ADOLFO CANEDO CASCALLANA		107,80	278.612,90
23/07/2008	JESUS MARTINEZ PINTOR		167,02	278.445,88
23/07/2008	JESUS MARTINEZ PINTOR		170,00	278.275,88
23/07/2008	PAULINO BELLO GARCIA		196,00	278.079,88
23/07/2008	ADOLFO CANEDO CASCALLANA		313,60	277.766,28
23/07/2008	ADOLFO CANEDO CASCALLANA		313,60	277.452,68
23/07/2008	JESUS MARTINEZ PINTOR		270,00	277.182,68
23/07/2008	TELEFONICA		41,52	277.141,16
23/07/2008	PAULINO BELLO GARCIA		147,00	276.994,16
30/07/2008	TELEFONICA		226,22	276.767,94
30/07/2008	TELEFONICA		1.247,68	275.520,26
30/07/2008	TELEFONICA		28,43	275.491,83
30/07/2008	TELEFONICA		226,22	275.265,61
30/07/2008	TELEFONICA		141,93	275.123,68
30/07/2008	TELEFONICA		178,68	274.945,00
30/07/2008	TELEFONICA		1.410,91	273.534,09
30/07/2008	TELEFONICA		46,66	273.487,43
30/07/2008	TELEFONICA		232,75	273.254,68
30/07/2008	TELEFONICA		21,75	273.232,93
30/07/2008	TELEFONICA		44,46	273.188,47
30/07/2008	TELEFONICA		16,21	273.172,26
30/07/2008	TELEFONICA		133,28	273.038,98
31/07/2008	COLEGIO INGENIEROS		2.610,07	270.428,91
31/07/2008	HACIENDA RETENCION HACIENDA		2.815,62	267.613,29
31/07/2008	TASA EXPEDICION CATASTRO	15,50		267.628,79
31/07/2008	HACIENDA PARTICIPACION DEL ESTADO	60.114,10		327.742,89
01/08/2008	FACTURA RIBEGAR, S.L.		154,92	327.587,97
05/08/2008	FACTURA FERRALLA RAUL ALVAREZ S.L.		61,63	327.526,34
11/08/2008	RECAUDACION ALBERGUE	1.500,10		329.026,44
01/08/2008	RECAUDACION ALBERGUE	1.322,50		330.348,94

Handwritten signature



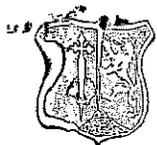
14/08/2008	FACTURA JUAN JOSE MARTINEZ		2.233,00	328.115,94
22/08/2008	RECAUDACION ALBERGUE	325,00		328.440,94
23/08/2008	FACTURA LIMPIEZAS BIERLALLER, S.L.		986,00	327.454,94
29/08/2008	RECAUDACION ALBERGUE	2.315,00		329.769,94
30/08/2008	FACTURA TELEFONICA		364,80	329.405,14
22/09/2008	RECAUDACION ALBERGUE	735,00		330.140,14
22/09/2008	RECAUDACION ALBERGUE	505,04		330.645,18
30/09/2008	HACIENDA PARTICIPACION DEL ESTADO	60.114,10		390.759,28
30/09/2008	HACIENDA RETENCION TRIBUTOS		2.263,75	388.495,53
30/09/2008	TESORERIA SEGURIDAD SOCIAL		500,42	387.995,11
01/10/2008	AMORTIZACION PRESTAMO		1.150,00	386.845,11
02/10/2008	RECAUDACION ALBERGUE	3.500,00		390.345,11
03/10/2008	AMORTIZACION PRESTAMO		762,03	389.583,08
09/10/2008	APORTACION U.D. CACABELENSE		1.500,00	388.083,08
22/10/2008	AMORTIZACION PRESTAMO		2,02	388.081,06
29/10/2008	AMORTIZACION PRESTAMO		758,18	387.322,88
30/10/2008	TESORERIA SEGURIDAD SOCIAL		1.233,60	386.089,28
03/11/2008	AMORTIZACION PRESTAMO		1.900,00	384.189,28
22/11/2008	DIPUTACION APORTACION 4 TRIMESTRE	122.351,79		506.541,07
10/12/2008	SUBVENCION ASOCIACIONES		8.550,00	497.991,07

886.704,89	388.713,82	497.991,07
------------	------------	------------

DÉCIMOTERCERO. Con fecha 11/03/2009, registro de entrada 782, D. Fernando Fernández Vallinas como Administrador de ECONOR reclama al Ayuntamiento una deuda relativa a la obra "Museo 2ª Fase" por importe con intereses de 553.495,90 Euros (441.558,37 € de principal y 111.937,53 € de intereses), dicha obra corresponde al ejercicio presupuestario 2006. Sin embargo en la liquidación del año 2008 aparece únicamente a favor de ECONOR y pendiente de pago, del ejercicio 2006 la cantidad de 17.462,59 €. y del ejercicio 2008 233.076,04 €, no constando a esta Secretaría-Intervención que en 2008 se haya contraído ninguna obligación con dicha empresa e importe. Examinada la contabilidad no se especifica en los pagos a que obra y certificación corresponden.

Con fecha 12/03/2009, registro de entrada 787, D. Carlos González Sierra como Administrador de TECONVAL reclama al Ayuntamiento una deuda relativa a las obras "Gradas Campo de Fútbol" y "Vestuarios Campo de Fútbol" por importe con intereses de 199.145,52 Euros (159.742,21 € de principal y 39.403,31 € de intereses). Sin embargo en la liquidación del año 2008 no aparece a favor de TECONVAL ninguna obligación pendiente de pago ni reconocida.

DÉCIMOCUARTO. En la Relación de Acreedores del Ayuntamiento integrante de la liquidación del ejercicio 2008, aprobado por Decreto de la Alcaldía 50/2009, de fecha 03/07/2009, aparece como tercero "parte de recaudación" por importe total de 1.608.913,73 Euros, con importes de ejercicios 2001, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, no alcanzando esta



Secretaría-Intervención a conocer el motivo de estos saldos en dicha relación.

DÉCIMOQUINTO. En el expediente integrante de la liquidación del ejercicio 2008 aparece dos relaciones de Deudores del Ayuntamiento, una aparece con un saldo de 313.815.692,00 Euros pendiente de cobro, y otra con un saldo de 4.219048,01 cantidad que no coincide con otros saldos recogidos en dicha liquidación que fue aprobada por Decreto de la Alcaldía 50/2009, de fecha 03/07/2009.

DÉCIMOSEXTO. Las anteriores irregularidades detectadas por esta Secretaría-Intervención lo han sido como consecuencia de diversas solicitudes efectuadas por acreedores o concejales y en el desarrollo de mi trabajo que obligan a examinar las contabilidades y expedientes de anteriores ejercicios. La situación de lo expuesto, que responde únicamente al marco de una somera comprobación como consecuencia de lo dicho, a juicio de esta Secretaría-Intervención aconseja la realización de una auditoría que pueda detectar y conocer la situación real del Ayuntamiento, que evite los posibles daños patrimoniales, y en los fondos Municipales y adoptar las medidas adecuadas en base a datos reales y no ficticios, como parece desprenderse de la contabilidad aquí informada, dejando constancia de que a juicio de la que suscribe la situación todavía puede ser peor que la expuesta.

El Ayuntamiento no dispone del personal cualificado necesario para efectuar la comprobación de la situación expuesta, situación que ha sido informada por esta Secretaría-Intervención en múltiples ocasiones y que hasta la fecha continúa sin corregirse, siendo por ello imprescindible la realización de dicha auditoría, ni del desarrollo ordinario

Del presente informe que es integrante de la Cuenta General del 2008, en caso de no convocarse la Comisión de Hacienda correspondiente, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

En Cacabelos, a 11 de Septiembre de 2009


La Secretaria Intervención
Fdo. Pilar González Benito





Ayuntamiento
CACABELOS (León)

C.I.E. P - 2403100 - G • Plaza Mayor, 1 • 24540 - CACABELOS

		AYUNTAMIENTO DE CACABELOS (LEÓN)	
REGISTRO GENERAL			
FECHA: 17-07-09			
ENTRADA		SALIDA	
N.º 2576		N.º	

Teléfono: 987 54 61 51
987 54 60 11
Fax: 987 54 92 75

INFORME

PILAR GONZÁLEZ BELLO, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cacabelos (León), en relación con el expediente presupuestario del ejercicio 2009 y cuestiones anejas, ejerciendo las funciones que la ley le tiene encomendadas, **INFORMA** lo siguiente:

PRIMERO.- RAZONES Y CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME.

La funcionaria que suscribe, secretaria-Interventora titular de la entidad local, se halla ante un expediente formalmente informado que quien accidentalmente la ha sustituido en mi período de vacaciones, pero como responsable en último término del control y fiscalización a que se refieren los artículos 213 y ss. del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), aprobado por Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, debe hacer constar aquello que a su juicio no respeta las normas legales tanto para informar a los órganos municipales como para salvar su responsabilidad.

En esas circunstancias, el Informe se va a centrar en los aspectos más relevantes a los efectos antedichos, que son la estabilidad presupuestaria, el endeudamiento, las bases de ejecución y la plantilla del personal, asuntos incluidos en el orden del día del Pleno a celebrar el día 18 de Julio de 2009.

SEGUNDO.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

En el propio expediente, se indica que se incurre en inestabilidad presupuestaria de acuerdo con el RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. Siendo ello cierto, no lo es por la cuantía que se hace constar en las conclusiones del denominado "Plan Económico



y de Saneamiento Financiero", que es la cifra del Remanente Negativo de Tesorería de 2008, si por la diferencia entre ingresos y gastos no financieros, que en el Anexo II del Informe Económico-Financiero se cuantifica en 504.936,06 Euros sin los ajustes que en su caso procedan.

En esas conclusiones citadas también se dice que hubo situación de estabilidad presupuestaria en la liquidación de los dos últimos ejercicios, cuando de la liquidación de 2008 resulta una inestabilidad de 1.544.056,20 Euros, también por la diferencia sin ajustes, entre los ingresos no financieros (3.142.945,26 Euros) y los gastos no financieros (4.687.001,50 Euros). En este caso, el de la liquidación del 2008, se permitió excepcionalmente por acuerdo del Consejo de Ministros de 20/02/2009, una inestabilidad del 4,80% medido como déficit respecto a los ingresos no financieros, pero el Ayuntamiento de Cacabelos supera dicho porcentaje.

Como el artículo 21 de RD 1463/2007, ya citado, prevé la aprobación de un Plan Económico-Financiero cuando se produce la inestabilidad tanto respecto al Presupuesto y sus modificaciones, como a la Liquidación, teóricamente cabría hablar de dos Planes, que podrían refundirse en uno sólo por las fechas en que se ha aprobado la liquidación de 2008 y se prevé hacerlo con el Presupuesto de 2009, pero conviene saber donde y cuando se produce la inestabilidad, a efectos de aprobación del Plan Económico-Financiero por el Pleno Municipal en un punto específico del Orden del Día de las sesión en la que el Plan se somete a aprobación, en el plazo de tres meses desde la aprobación de la liquidación, primer expediente en el que se detectó la inestabilidad, y que lo fue por Decreto de la Alcaldía de 3 de julio de 2009.

TERCERO.- ENDEUDAMIENTO

A) PREVISIÓN QUE FIGURA EN EL EXPEDIENTE PRESUPUESTARIO

Se hace mención para el Presupuesto de 2009, que en su proyecto lleva una previsión de ingresos en el Capítulo 9 de 2.730.545,72 Euros cuya finalidad es enjugar el Remanente Negativo de Tesorería (2.016.794,87 Euros) y proceder al reconocimiento extrajudicial de obligaciones (713.750,85 Euros). Ambas finalidades por las características que resultan del expediente se acogen al RDL 5//2009, de 24 de abril, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para facilitar a las Entidades Locales el



saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

Por otro lado, se hace mención a una sustitución de deuda a corto plazo por otra a largo plazo, por un importe total de 655.000,00 Euros que se solapa en el cuadro de endeudamiento del expediente con la de 2.016.794,87 Euros del Remanente Negativo de Tesorería. Empecemos por este último.

B) DEUDA A CORTO Y A LARGO PLAZO

Sustituir corto plazo (tesorería) por largo plazo (préstamos para inversiones) que son las modalidades de endeudamiento previstas en los artículos 48 y ss. de la LRHL no está legalmente permitido. Se pudo hacer en una norma excepcional hecha en el año 1997, pero si el legislador no vuelve expresamente a preverlo no es posible. La sustitución de operaciones preexistentes que el artículo 49.1 de la LRHL recoge y el Informe Económico-Financiero del expediente presupuestario cita, se refiere a la refinanciación de operaciones del mismo tipo, pero no a la conversión de deuda a corto plazo en deuda a largo plazo.

En cualquier caso, por el solapamiento que antes se ha dicho, de esta sustitución pretendida en el endeudamiento para enjugar el Remanente Negativo de Tesorería ya no estaríamos en el artículo 49.1 de la LRHL, que se cita y que no es aplicable, sino en la posibilidad que abre la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, que desarrolla el Real Decreto Ley 5/2009 al incluir entre los Acreedores que figuran el Remanente de Tesorería Negativo que se financia con la deuda que permite excepcionalmente el Real Decreto Ley 5/2009 la deuda bancaria a corto plazo (apartado 5 de la Resolución) pero con la condición de que primero ha de estar cancelada totalmente la deuda no bancaria. Dado que el Remanente de Tesorería Negativo de 2.016.794,87 Euros tiene en su componente de obligaciones pendientes de pago presupuestarias un total de 5.487.620,46 Euros (sumando los de presupuesto corriente de 2008 y presupuestos cerrados), es imposible que la deuda a concertar alcance a las operaciones de tesorería incluidas entre obligaciones no presupuestarias pendientes. Por cierto, la cantidad que figura en la contabilidad a 31/12/2008 por operaciones de tesorería con Caja España es de 657.840,00 Euros, siendo 655.000,00 Euros los que figuraban a 1 de enero de 2008. Aparece también otra cantidad de 130.000,00 Euros en el B.C.L. (hoy BBVA). Aparece igualmente



incluido en el importe del detalle de endeudamiento bancario, según certifica a fecha nueve de julio 2009 el Secretario Interventor Accidental, la cantidad de 649.000,00 Euros, importe que no coincide con el cuadro de Endeudamiento (documento sin firmar) incluido en el expediente presupuestario, préstamo (Caja España) que no consta en la contabilidad municipal ni documentación municipal, que se haya concertado. Eso sin perjuicio de que es necesario contrastar el reflejo contable con la realidad bancaria de la deuda a corto plazo antes de dar ningún paso sobre la misma, y que existe documentación de las entidades financieras que no coincide exactamente con lo que figura en la contabilidad. Esta comprobación es necesaria para el conjunto de la deuda dadas las diferencias observadas entre la contabilidad municipal por un lado así como información bancaria y la que figura en documentación municipal. De todas formas, no es posible destinar la deuda que se prevé concertar a cancelar operaciones a corto plazo.

C) ENDEUDAMIENTO PARA ENJUGAR EL REMANENTE NEGATIVO DE TESORERÍA.

Ya el artículo 193 de la LRHL preveía entre otras medidas a adoptar en caso de liquidación como Remanente Negativo de Tesorería un endeudamiento limitado en su amortización al mandato corporativo. Lo que hace ahora el RDL 2/2009 es permitir un plazo de amortización de hasta seis años y exigir, eso sí que se acredite que se abonan en el plazo de un mes desde que se formaliza la operación (apartado 5 de la Resolución de 05/05/2009), que se destine la cantidad obtenida a pagar a los acreedores, que en este caso, estarán entre los que suman la cantidad antes vista de 5.487.620,46 Euros. Dado que esta cifra supera la del préstamo a concertar, que es de 2.016.794,87 Euros convendría especificar a que obligaciones reconocidas en 2008 y ejercicios anteriores va destinada, para no dejarlo al albur del ordenador de pagos y de la tesorería, sobre todo si esta no cuenta con un plan de disposición de fondos, fuera de las mínimas previsiones legales que existen.

D. PRÉSTAMO PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES.

Otra de las previsiones de deuda que figura en el expediente presupuestario es la de 713.750,85 Euros para reconocimiento

Handwritten signature: F. Bell



extrajudicial. Debe entenderse que acogiéndose también al Real Decreto Ley 5/2009. Pero de los términos que emplea el Real Decreto Ley que coinciden con los que definen la cuenta 413 del Plan de Contabilidad de las Entidades Locales, y sobre todo de la Resolución de 5 de mayo de 2009, y especialmente de su anexo 1, no cabe endeudarse para esta finalidad si las obligaciones que se pretende reconocer no están contabilizadas a 31/12/2008 en la cuenta 413 citada. Como este Ayuntamiento a 31/12/2008 no tiene nada recogido en la reiterada cuenta 413, no es posible el endeudamiento que se pretende de 713.750,85 Euros. Las facturas a reconocer tendrían que ser las reflejadas en esa cuenta, y ninguna de ellas figura.

Llama la atención, eso sí, que en el Anexo de Inversiones, figure una financiación vía préstamo de 436.858,15 Euros para inversiones de reconocimiento extrajudicial. Dado que no hay otros ingresos por préstamos que los ya examinados, cabe deducir que son parte del préstamo antes visto de 713.750,85 Euros, que se ha considerado inviable al amparo del Real Decreto Ley 5/2009. En pura teoría, si realmente son gastos de inversión, se podría ir a un préstamo ordinario para inversión, sometido a los condicionantes del artículo 52 de la LRHL y sin las ventajas de ejecutividad de la deuda que se concierte al amparo del Real Decreto Ley 5/2009. Esto que se apunta exige un replanteamiento del expediente.

E. LEGALIDAD DE LA CONCERTACIÓN DE LA DEUDA.

Las normas de la LRHL y de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos sobre atribuciones del Pleno y del Alcalde para, según la cuantía de la deuda, aprobar uno u otro, las operaciones de préstamo, no pueden ser modificadas por la reglamentación que efectúan las Bases de Ejecución del Presupuesto, como en una redacción no muy afortunada, pretende al parecer la Base 42ª de las que se acompañan al Presupuesto. Lo que se quiere decir es que prevea lo que prevea dicha Base 42ª será la LRHL (Art. 52) y la Ley de Bases de Régimen Local (Arts. 21,22 y 47) las que determinen órgano y mayoría en su caso de aprobación de las operaciones de préstamo, siendo el 10% de las operaciones corrientes del Presupuesto, que ascienden a 1.199.681,04 Euros, el límite que marca la cuantía por debajo de la cual puede aprobar la operación el Alcalde, y reservándose una cuantía superior el Pleno, bien por la operación en sí o por

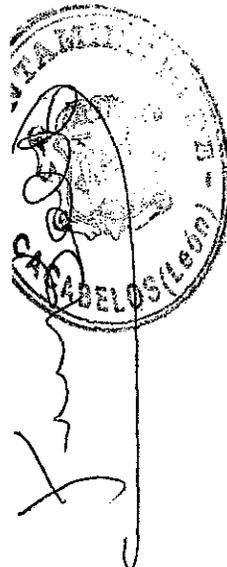
[Firma manuscrita]



acumulación con otras, exigiéndose mayoría absoluta si la propia operación supera el 10%.

En todo caso, lo dicho vale como norma general y para dejar claro la primacía de la ley. Pero en el caso del Real Decreto Ley 5/2009, ni siquiera valdría la aprobación del Alcalde por razón de cuantía, pues sea cual sea la cuantía que se acoja al Real Decreto Ley 5/2009, se someterá en todo caso al Pleno, de acuerdo con su artículo 6.

Adicionalmente la operación u operaciones a concertar que se acojan al Real Decreto Ley 5/2009, exigen informe favorable de la intervención municipal, lo que no sucede como se ha visto respecto al reconocimiento extrajudicial y tendría que replantearse el expediente presupuestario por lo que respecta a enjugar con deuda el Remanente Negativo de Tesorería, eliminando de su destino las operaciones de tesorería, que como vimos anteriormente, generan cuando menos confusión y contradicciones. Además de preverse el endeudamiento en el expediente presupuestario, serían necesarios expedientes y acuerdos autónomos para el endeudamiento y el Plan de Saneamiento que exige el Real Decreto Ley 5/2009 en su artículo 3.



El plazo para concertar la operación, de acuerdo con su artículo 4, termina el 27 de julio de 2009, lo que se informa a efectos de ser conscientes de lo perentorio de los plazos, dado las fechas en que el expediente presupuestario, con todo lo que en el sería necesario corregir y replantear, ha sido elaborado. Y no sólo eso sería necesario, sino también preparar debidamente el expediente de la operación de endeudamiento con su adjudicación y concertación reglamentarias (entidad financiera adjudicataria, tipo de interés, plazo de amortización, etc.) y del Plan de Saneamiento.

CUARTO.- Figura también en el Informe Económico-Financiero del expediente presupuestario una mención a una deuda de 842.000,00 Euros con la UTE BEGAR CYMOTSA. Esta deuda no aparece financiada en el proyecto de presupuesto de 2009 ni, en lógica consecuencia, dotada en partida alguna. Tampoco está reconocida en ejercicios anteriores. Un acuerdo plenario de 14 de noviembre de 2008 en el que se dice aprobar este gasto con financiación de préstamo no fue llevado a la contabilidad, por la razón principal de que no se concertó el préstamo, lo que legalmente convirtió en indisponible el crédito del gasto. Por tanto,



su abono sería imposible, ya que el mismo no depende inicialmente de disponibilidades de tesorería, sino de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

QUINTO.- Igualmente,, se observa que en el Anexo de Personal, cuya plantilla debe responder a la realidad retributiva del mismo, hay una merma del complemento específico de Secretaría-Intervención, que, si es un error involuntario, habrá que corregirlo, pues en otro caso estaríamos ante una modificación de Pleno sin expediente, procedimiento o motivación alguna (Art.4 del 861/1986, de 25 Abril). La dotación presupuestaria que resultaría de esa plaza de la plantilla sería causa de reclamación al presupuesto por omisión de crédito necesario (Art. 170.2 b) de la LRHL), sin perjuicio de la nulidad de pleno derecho que el artículo 62.1 de la Ley 30/92 predica de los actos sin procedimiento alguno. La plantilla de personal está conectada con el Presupuesto, y en este deberán constar las dotaciones crediticias de los diferentes conceptos retributivos ya establecidos, más al que no cabe atribuir la potestad de establecer ex novo o reformar una retribución complementaria como es el Complemento Especifico del caso que nos ocupa.

SEXTO.- Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto.

El artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), establece que Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, 1. previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y,



resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

SEPTIMO.- Carencia de documentación en el expediente.

Por último, en el expediente del Pleno convocado se observa la falta de la siguiente documentación: de la Memoria Explicativa del Sr. Alcalde, del avance de la liquidación de 2009, y no existe expediente de endeudamiento en los términos exigidos por el Real Decreto Ley 5/2009, que consta exclusivamente de copia del Real Decreto del BOE con una carátula titulada Plan de Saneamiento, el cuadro de detalle del endeudamiento y una certificación expedida por D. Francisco Sernández Vega sobre endeudamiento.

OCTAVO.- CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se informa **DESFAVORABLEMENTE** el expediente presupuestario y de endeudamiento tal y como está



formulado, y se hace hincapié en que el endeudamiento que en el se prevé al amparo del Real Decreto Ley 5/2009, exige expresamente, en su artículo 6, informe favorable de la Intervención de la Entidad Local, por lo que aún apartándose del criterio del presente informe en lo que la Corporación así lo acordase, eso no es posible para el endeudamiento previsto en el Real Decreto Ley 5/2009.

En Cacabelos, a 15 de julio de 2009

Fdo.: Pilar González Bello
Secretaria Interventora
Ayuntamiento de Cacabelos



 AYUNTAMIENTO DE CACABELOS (LEÓN) REGISTRO GENERAL	
FECHA: 30-09-09	
ENTRADA N.º 3478	SALIDA N.º

INFORME

PILAR GONZÁLEZ BELLO, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cacabelos (León), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre y en relación con la inestabilidad presupuestaria derivada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2008 y cuestiones anejas, como ahorro neto, endeudamiento, remanente de tesorería negativo y obligaciones pendientes de reconocer, ejerciendo las funciones que la ley le tiene encomendadas, **INFORMA** lo siguiente:

PRIMERO.- MOTIVO DEL INFORME.

Aunque a raíz de informar quien suscribe en fecha 15 de julio de 2009 el expediente presupuestario que se iba a someter al Pleno convocado para el 18 del mismo mes y año, ya se hizo saber la situación de incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria (a pesar que el redactor de aquel expediente e informador de la liquidación del 2008 decía que existía estabilidad presupuestaria en dicha liquidación) que resultaba de la liquidación de 2008, y la necesidad de redactar un Plan Económico Financiero y visto que al día de hoy está sin preparar procede recordar y de forma autónoma elaborar un informe sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria aplicable a las Entidades Locales, ya que así lo exige el artículo 16.2 del R.D. al inicio citado.

SEGUNDO.- CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El Ayuntamiento de Cacabelos, según resulta del informe más general antes referido, está en situación de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria tras la liquidación del presupuesto de 2008, según lo que en aquel se hacía constar y que a continuación se transcribe:

“En el propio expediente, se indica que se incurre en inestabilidad presupuestaria de acuerdo con el RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las



entidades locales. Siendo ello cierto, no lo es por la cuantía que se hace constar en las conclusiones del denominado "Plan Económico y de Saneamiento Financiero", que es la cifra del Remanente Negativo de Tesorería de 2008, si por la diferencia entre ingresos y gastos no financieros, que en el Anexo II del Informe Económico-Financiero se cuantifica en 504.936,06 Euros sin los ajustes que en su caso procedan.

En esas conclusiones citadas también se dice que hubo situación de estabilidad presupuestaria en la liquidación de los dos últimos ejercicios, cuando de la liquidación de 2008 resulta una inestabilidad de 1.544.056,20 Euros, también por la diferencia sin ajustes, entre los ingresos no financieros (3.142.945,26 Euros) y los gastos no financieros (4.687.001,50 Euros). En este caso, el de la liquidación del 2008, se ha permitido excepcionalmente por acuerdo del Consejo de Ministros de 20/02/2009, una inestabilidad del 4,80% medido como déficit respecto a los ingresos no financieros, pero el Ayuntamiento de Cacabelos supera dicho porcentaje.

Como el artículo 21 de RD 1463/2007, ya citado, prevé la aprobación de un Plan Económico-Financiero cuando se produce la inestabilidad tanto respecto al Presupuesto y sus modificaciones, como a la Liquidación, teóricamente cabría hablar de dos Planes, que podrían refundirse en uno sólo por las fechas en que se ha aprobado la liquidación de 2008 y se prevé hacerlo con el Presupuesto de 2009, pero conviene saber donde y cuando se produce la inestabilidad, a efectos de aprobación del Plan Económico-Financiero por el Pleno Municipal en un punto específico del Orden del Día de las sesión en la que el Plan se somete a aprobación, en el plazo de tres meses desde la aprobación de la liquidación, primer expediente en el que se detectó la inestabilidad, y que lo fue por Decreto de la Alcaldía de 3 de julio de 2009."

Por tanto de la liquidación de 2008, aprobada por Decreto de la Alcaldía de 3 de julio de 2009, resulta una inestabilidad de 1.544.056,20 Euros, también por la diferencia sin ajustes, entre los ingresos no financieros (3.142.945,26 Euros) y los gastos no financieros (4.687.001,50 Euros). En este caso, el de la liquidación del 2008, se ha permitido excepcionalmente por acuerdo del Consejo de Ministros de 20/02/2009, una inestabilidad del 4,80% medido como déficit respecto a los ingresos no financieros, pero el Ayuntamiento de Cacabelos supera dicho porcentaje



TERCERO.- PLAN ECONOMICO FINANCIERO.

La consecuencia inmediata del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los artículos 19, 20 y 21 del R.D. 1463/2007, es la necesidad de elaboración de un " Plan económico- financiero", (como ya se advirtió en el referido informe de 15 de julio) para lo que se tendrá en cuenta lo siguiente:

A).- El plazo es de 3 meses desde la aprobación de la liquidación por el órgano competente de la Entidad Local. Teniendo en cuenta que en el caso de este Ayuntamiento dicha aprobación fue efectuada por Decreto de la Alcaldía nº 50 de 3 de julio de 2009, el plazo finaliza el próximo 3 de octubre. Cabe, no obstante considerar lo siguiente:

- El incumplimiento del plazo si se produjese por el poco margen temporal que resta, no exime de realizar el Plan, pues la exigencia del mismo no puede quedar sin efecto en base a que se alegase el transcurso del plazo. Es decir, siendo lo natural y lo recomendable cumplir los plazos legales, las obligaciones se mantienen aunque se desobedezcan esos plazos, como sucede con el propio presupuesto y su liquidación.

- En el caso de este Ayuntamiento, en el momento de aprobarse la liquidación del presupuesto de 2008, no hay informe alguno que advierta del incumplimiento que motiva este informe, por lo que podría entenderse que los 3 meses se computasen a partir del presente informe o del emitido el 14 de julio a que antes se hizo referencia.

B).- El contenido del Plan figura en artículo 20 del R.D. 1463/2007, que a continuación se transcribe:

"El Plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a. Relación de entidades dependientes, recogida en el artículo 2 de este reglamento, con mención expresa a la forma jurídica, participación total o parcial, directa o indirecta y delimitación sectorial de cada una de ellas de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.
- b. El Informe de evaluación del incumplimiento del objetivo de estabilidad emitido por el órgano competente, recogido en el artículo 16 de este reglamento.



- c. Información de ingresos y gastos, a nivel de capítulo, del presupuesto o, en su caso, de la liquidación presupuestaria aprobada con desequilibrio, y las proyecciones presupuestarias de ingresos y gastos del ejercicio o ejercicios posteriores hasta alcanzar el reequilibrio, con un máximo de tres años.

Las proyecciones presupuestarias incluirán, en su caso, las previsiones de inversión y su propuesta de financiación.

La información anterior se consolidará y contendrá el desglose individual que permita verificar la agregación de las diferentes entidades dependientes integradas y los correspondientes ajustes de consolidación.

Si la elaboración y aprobación del plan por el Pleno se hubiera realizado sin haberse efectuado la liquidación consolidada de las entidades dependientes, por darse la situación concreta referida en el apartado 2 del artículo siguiente, se omitirá la información correspondiente a la liquidación consolidada del año del incumplimiento.

- d. Explicación individual de los ajustes practicados a las previsiones presupuestarias de ingresos y gastos, en cada uno de los años de vigencia del plan, al objeto de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, cuando resulte procedente.
- e. Memoria explicativa de las variaciones interanuales en las previsiones de ingresos y gastos, con indicación de las actividades y medidas concretas a adoptar en cada ejercicio y los efectos económicos de las mismas en el propio ejercicio, y en los sucesivos hasta la finalización del plan.
- f. La entidad local podrá completar la información anterior con otra relevante que, en su opinión, pueda tener incidencia en la consecución del reequilibrio."

CUARTO.- ELABORACION DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO.

Teniendo en cuenta que el objetivo del Plan es alcanzar el reequilibrio en un horizonte temporal de tres años y tras un primer análisis de la situación económica del Ayuntamiento, se constata lo siguiente:



- Endeudamiento elevado, del 121,05%, según el siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN AÑO 2008		
INGRESOS LIQUIDADOS		Importe Euros
Ingresos. Capítulo 1:		868.168,39
Ingresos. Capítulo 2:		100.978,99
Ingresos. Capítulo 3:		183.386,61
Ingresos. Capítulo 4:		1.058.994,39
Ingresos. Capítulo 5:		67,38
Total Ingresos Liquidados:		2.211.595,76
Préstamo	10/09/09	2.677.143,42
a 10/09/09		
% Endeudamiento		121,05%

- Ahorro Neto Negativo en -1.114.884,86 Euros, según el siguiente estudio:

AHORRO NETO

A (+) Derechos Liquidados:

S/Liquidación Ppto. 2008 aprobada 03/07/2009

	Importe Euros
Ingresos. Capítulo 1:	868.168,39
Ingresos. Capítulo 2:	100.978,99
Ingresos. Capítulo 3:	183.386,61
Ingresos. Capítulo 4:	1.058.994,39
Ingresos. Capítulo 5:	67,38
A Total Derechos Liquidados:	2.211.595,76

B (-) Obligaciones Reconocidas:

S/Liquidación Ppto. 2008 aprobada 03/07/2009

	Importe Euros
Estado de gastos. Capítulo 1:	1.546.517,37
Estado de gastos. Capítulo 2:	722.344,04
Estado de gastos. Capítulo 4:	42.751,17
B Total Obligac. Reconocidas:	2.311.612,58

C (-) Anualidad Teórica de amortización Operación Proyectada:

$$\frac{cxix}{(1+i)^n} \\ (1+i)^n - 1$$

OPERACIÓN PROYECTADA	Euros
Capital Préstamo (c):	
Tipo de interés tanto por uno (i):	
Nº de años amortización (n):	
C Total Anualidad Teórica:	



D (-) Anualidad Teórica de amortización resto préstamos pendientes de reembolso:

D.1	500-0946-2.902/0		Euros
	CAIXA GALICIA	Capital Préstamo (c):	600.000,00
		Tipo de interés tanto por uno (i):	0,0482
		Nº de años amortización (n):	15
	D.1	Anualidad Teórica:	57.104,20
D.2	0182 6223 974 1051850 (BBVA)		Euros
	B. CRÉDITO LOCAL	Capital Préstamo (c):	300.506,05
		Tipo de interés tanto por uno (i):	0,0450
		Nº de años amortización (n):	12
	D.2	Anualidad Teórica:	32.955,35
D.3	1004-8067-895-43714726		Euros
	B. CRÉDITO LOCAL	Capital Préstamo (c):	300.000,00
		Tipo de interés tanto por uno (i):	0,0450
		Nº de años amortización (n):	11
	D.3	Anualidad Teórica:	35.174,45
D.4	1004-8067-895-45550415		Euros
	B. CRÉDITO LOCAL	Capital Préstamo (c):	400.000,00
		Tipo de interés tanto por uno (i):	0,0463
		Nº de años amortización (n):	15
	D.4	Anualidad Teórica:	37.579,15
D.5	2096 0009 90 3355274120		Euros
	CAJA ESPAÑA	Capital Préstamo (c):	240.000,00
		Tipo de interés tanto por uno (i):	0,0201
		Nº de años amortización (n):	15
	D.5	Anualidad Teórica:	18.692,09
D.6	2096 0009 95 3211528120		Euros
	CAJA ESPAÑA	Capital Préstamo (c):	84.141,69
		Tipo de interés tanto por uno (i):	0,0239
		Nº de años amortización (n):	9
	D.6	Anualidad Teórica:	10.501,45
D.7	2096 0009 99 3574400520		Euros
	CAJA ESPAÑA	Capital Préstamo (c):	450.000,00
		Tipo de interés tanto por uno (i):	0,0244
		Nº de años amortización (n):	10
	D.7	Anualidad Teórica:	51.257,16
D.8	0049-4841-04-1030600189		Euros
	B. SANTANDER	Capital Préstamo (c):	300.000,00
		Tipo de interés tanto por uno (i):	0,0506
		Nº de años amortización (n):	11



D.8 Anualidad Teórica: **36.230,56**

D.9	0049-4841-04-1030542372		Euros
	B. SANTANDER	Capital Préstamo (c):	64.835,87
		Tipo de interés tanto por uno (i):	0,0488
		Nº de años amortización (n):	12
	D.9	Anualidad Teórica:	7.265,71

D.10	0049-4841-01-1030601255		Euros
	B. SANTANDER	Capital Préstamo (c):	14.989,26
		Tipo de interés tanto por uno (i):	0,0689
		Nº de años amortización (n):	9
	D.10	Anualidad Teórica:	2.289,89

D.11	1004-8067-895-45733978		Euros
	B. CRÉDITO LOCAL	Capital Préstamo (c):	163.000,00
		Tipo de interés tanto por uno (i):	0,0561
		Nº de años amortización (n):	15
	D.11	Anualidad Teórica:	16.357,90

D.12	2096-0009-91-3871249720		Euros
	CAJA ESPAÑA	Capital Préstamo (c):	284.000,00
	Préstamo vencido	Tipo de interés tanto por uno (i):	0,0500
		Nº de años amortización (n):	1
	D.10	Anualidad Teórica:	298.200,00

D.13	2096-0009-98-3063157830		Euros
	CAJA ESPAÑA	Capital Préstamo (c):	390.356,66
	Póliza Crédito Vencida	Tipo de interés tanto por uno (i):	0,0500
		Nº de años amortización (n):	1
	D.10	Anualidad Teórica:	409.874,49

D.14	Préstamos del Interior		Euros
	Diputación Provincial	Capital Préstamo (c):	12.020,24
		Tipo de interés tanto por uno (i):	Var.
		Nº de años amortización (n):	Var.
	D.11	Anualidad Teórica:	1.385,44

Total Anualidad Teórica 1.014.867,84

AHORRO NETO (A - B - C - D) = -1.114.884,66

Porcentaje sobre ingresos corrientes liquidados -50,41%



- Ahorro Bruto negativo en 100.016,82 Euros:

AHORRO BRUTO	
+ Derechos reconocidos liquidados operaciones corrientes:	2.211.595,76
- Obligaciones reconocidas (Cap. 1+2+4):	-2.311.612,58
AHORRO BRUTO	-100.016,82

- El Remanente de Tesorería es negativo por importe de 2.016.794,87 Euros.

- Obligaciones pendientes de reconocer extrajudicialmente por importe conocido de 713.750,85 Euros.

- Aparece igualmente en el informe del expediente del presupuesto presentado por el Sr. Alcalde y que fue objeto de informe negativo de la Secretaria-Interventora que suscribe con fecha 14/07/2009, una deuda de 842.000,00 Euros con la UTE BEGAR CYMOTSA. Esta deuda no aparece financiada en el aquel proyecto de presupuesto de 2009 ni, en lógica consecuencia, dotada en partida alguna. Tampoco está reconocida en ejercicios anteriores. Un acuerdo plenario de 14 de noviembre de 2008 en el que se dice aprobar este gasto con financiación de préstamo no fue llevado a la contabilidad, por la razón principal de que no se concertó el préstamo, lo que legalmente convirtió en indisponible el crédito del gasto. Por tanto, su abono sería imposible, ya que el mismo no depende inicialmente de disponibilidades de tesorería, sino de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Además del elevado endeudamiento, del ahorro bruto y neto negativos, del remanente de tesorería negativo, existen múltiples operaciones ilegales ya informadas todas ellas en precedentes informes de esta Secretaría-Intervención, así las siguientes entre otras:

- Disposiciones de fondos públicos municipales a través de banca electrónica suplantando a esta Intervención y sin fiscalización.
- Solicitudes de anticipos sobre la participación municipal en los ingresos del Estado al Banco de Crédito Local, suplantando a la intervención municipal y sin fiscalización.
- Préstamo formalizado el 25 de marzo de 2008, sin expediente ni reflejo en la contabilidad municipal de 2008.
- Concertación con el Banco de Crédito Local de un aval por importe de 56.000 Euros, suplantando a la intervención



municipal, sin expediente ni reflejo en la contabilidad municipal de 2008.

- Pagarés emitidos encubriendo operaciones de préstamo.
- Certificado emitido por D. Francisco José Sernández Vega, como Secretario-Interventor accidental, con el visto bueno del Sr. Alcalde en fecha 09/07/2009, por importe de 649.000 Euros, sin reflejo en la contabilidad municipal.
- Liquidación del ejercicio 2008, aprobada por Decreto 50/2009 de la Alcaldía, de 3 de julio, con la cantidad de 657.840,00 Euros por operaciones de tesorería con Caja España, no constando en el Ayuntamiento la tramitación ni concertación de operaciones de tesorería por dicho importe.
- Póliza de Crédito Mercantil en Cuenta Corriente suscrita con Caja España, formalizada el 07/09/2007, por importe de 375.000 € y vencimiento 07/09/2008, que aparece reflejada en las actas de arqueo de las liquidación del 2007 y 2008 con saldo cero.
- Intereses moratorios y de descubierto.
- Obligación de pago certificada y avalada en el marco del título segundo del RD 5/2009, en la que se cede el pago de la factura 110/06 de Edificaciones y Construcciones Otrebal del Noroeste, S.L. (ECONOR, S.L.) por importe de 90.384,25 Euros, correspondiente a la certificación nº 9 de Rehabilitación y Ampliación de Edificio para Casa Museo en C/ Las Angustias-Fase Segunda, que previamente había sido endosada el 05/12/2006 al Banco Pastor, endoso que ha sido pagado y cancelado el 18/09/2007, según datos obrantes en el Ayuntamiento, mediante dos pagarés de fecha 08/06/2007 y vencimiento el 07/09/2007, por importes cada uno de 50.000 Euros, todo lo cual no aparece contabilizado en 2007. Se hace constar que esta situación se conoce en el presente mes de septiembre a raíz de la información solicitada por el Concejal D. Adolfo Canedo Cascallana respecto a avales formalizados al amparo del Título II del RD 5/2009 y cuyas operaciones se formalizaron en el período que la Secretaria-Interventora que suscribe se encontraba de vacaciones.
- Obligación de pago certificada y avalada en el marco del título segundo del RD 5/2009, en la que se cede el pago de las facturas 01/09 (Reformado Centro Cívico Villanueva) por 14.776,51 €, la 05/09 (Reformado Centro Cívico Villanueva) por 14.732,00 €, la 10/09 (Reformado Centro Cívico Villanueva) por 7.508,96 €, correspondientes a la empresa Centro Técnico de Construcciones, S.A. (CETECO, S.A.),



respecto de las cuales no consta aprobación de modificado, ni consignación presupuestaria, ni constan en ellas unidades de obra ejecutadas. En el registro municipal con nº de entrada 351 de 05/02/09 está registrada la factura 01/09 de 31/01/2009 por importe de 29.508,51 € que corresponde a la certificación nº 3 del Reformado del Centro Cívico de Villabuena. Sin embargo la factura 05/09 referida de 31/01/2009 por 14.732,00 € aparece registrada igualmente con nº de entrada 351 de 05/02/09. Se hace constar que esta situación se conoce en el presente mes de septiembre a raíz de la información solicitada por el Concejal D. Adolfo Canedo Cascallana respecto a avales formalizados al amparo del Título II del RD 5/2009 y cuyas operaciones se formalizaron en el período que la Secretaría-Interventora que suscribe se encontraba de vacaciones.

- Múltiples operaciones y movimientos en extractos bancarios que no aparecen reflejados en la contabilidad y múltiples operaciones reflejadas en la contabilidad que no aparecen en los extractos bancarios.
- Cargo de recibos y facturas sin fiscalizar en cuentas corrientes del Ayuntamiento, según consta en informe de esta Secretaría-Intervención.

Visto todo lo anterior y en este escenario no se ve fácil de lograr, y en cualquier caso cualquier trabajo técnico al respecto está supeditado al escenario de previsión de ingresos, gastos e inversiones que tenga el gobierno municipal, quien suscribe pone en conocimiento de los órganos municipales que para elaborar el Plan se necesita conocer los apartados c) y siguientes del artículo 20 antes citado y la necesidad de recurrir a una auditoría auxiliar de la que suscribe o trabajo similar que permita conocer la realidad del Ayuntamiento, único modo de saber que se puede hacer hacia el futuro, dada la complejidad que en este Ayuntamiento tienen y por los problemas que se arrastran en la gestión presupuestaria, económica y contable y la insuficiencia de medios materiales y personales para afrontarlos.

En ese diagnóstico previo de la situación económico-financiera de la Entidad, se examinará la evolución reciente de las principales variables presupuestarias con el fin de detectar las causas que han generado la situación.



El análisis abarcará aspectos relacionados con la política de ingresos y gastos, inversiones y su financiación, política de endeudamiento, etc., de manera que permita una evaluación correcta y clara de la situación actual.

Con tales datos, se procederá a la formulación del Plan de equilibrio financiero, que ha de contemplar un escenario económico donde se recojan las distintas opciones de política económica y se fijen los objetivos que se pretenden alcanzar así como el horizonte temporal y los medios que se van a emplear para conseguir tales objetivos. Es decir, qué objetivos pretenden conseguirse con el Plan Económico-Financiero, de manera que se reconduzca la situación, estabilizando la hacienda municipal. Fundamentalmente, medidas presupuestarias, fijando los capítulos del Presupuesto de gastos que se verán afectados por las medidas a adoptar, así como las decisiones fiscales en materia de ingresos, necesarias para la mejora de la gestión y de la recaudación. Tales actuaciones suelen exigir un esfuerzo contributivo adicional a los vecinos, junto a un recorte de las prestaciones de servicios no básicos. De ahí que este proceso haya de realizarse tras un análisis exhaustivo de la situación y del diseño de una batería de medidas factibles en el corto-medio plazo, que garanticen la puesta en marcha de mecanismos de equilibrio y estabilización que den solución a las situaciones de estrangulamiento presupuestario y agotamiento de liquidez en que el ahorro neto negativo se manifiesta normalmente.

El Programa de medidas e hipótesis sobre ingresos y gastos ha de contemplar, en definitiva, la evolución de los ingresos y gastos corrientes, de los de capital y de los financieros; la evolución del ahorro, tanto del bruto como del neto. Finalmente, la evolución del endeudamiento y de los ingresos y de los gastos.

QUINTO.- OTROS PROBLEMAS ECONOMICO FINANCIEROS

En relación directa con lo expuesto en el apartado anterior, se recuerda nuevamente que este Ayuntamiento tiene remanente negativo de tesorería por importe de 2.016.794,87 Euros y obligaciones pendientes de reconocer extrajudicialmente por importe conocido de 713.750,85 Euros.

En lo que respecta al remanente negativo, las medidas a adoptar se recuerdan nuevamente, pues aunque ya fue informado en los informes de Secretaría-Intervención de 14/07/2009 y de 29/07/2009, registro 2719, al día de hoy no se han adoptado



ninguna de las medidas exigidas legalmente, que este Ayuntamiento tiene remanente negativo de tesorería por importe de 2.016.794,87 Euros y según el artículo 193 del RDL 2/2004, de 5 de marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales pasan en primer lugar (porque la posibilidad de mayor endeudamiento choca con los parámetros municipales del mismo), o por la reducción de gastos o por la aprobación de un presupuesto con superávit inicial.

Artículo 193. Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo. Remisión a otras Administraciones públicas.

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

4. De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

5. Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate."

Además, las obligaciones pendientes de reconocer extrajudicialmente deberán ser objeto de expediente y dotar su financiación, lo cual está encubriendo remanente de tesorería negativo.

Hacer todo ello y seguir cubriendo los servicios y obligaciones ordinarias y necesarias para el funcionamiento municipal, lleva a que elaborar un proyecto de presupuesto que cumpla con las normas legales y no sea económicamente ficticio, no se pueda realizar en condiciones sin el trabajo antes referido de puesta en claro de la situación económica municipal, para lo cual como tan reiteradamente se ha dicho no existen medios humanos ni materiales en el Ayuntamiento.



SEXTO.- CONCLUSION.

Con independencia de todo lo anterior es claro que es urgente ante la gravísima situación económica de este Ayuntamiento adoptar las medidas legales y de todo orden propuestas en este informe, debiendo contratar una auditoría que permita conocer la realidad económica del Ayuntamiento, dado que de lo hasta ahora conocido por la que suscribe, se pone de manifiesto la no fiabilidad de la contabilidad e incluso la situación económica puede ser peor de lo reflejado.

Una vez conocida la situación real procede elaborar y aprobar un Plan General de Saneamiento coherente y que coordine todos los problemas existentes: Plan de Saneamiento para la Estabilidad Presupuestaria, para el Remanente de Tesorería Negativo, para la refinanciación de la deuda.

El presente informe debe ponerse en conocimiento del Pleno y remitirse al órgano Autónomo que ejerce la tutela financiera de las Entidades Locales, y poner los medios para elaborar el Plan que en el mismo se cita.

En Cacabelos, a 10 de septiembre de 2009


Fdo.: Pilar González Bello
Secretaria-Interventora
Ayuntamiento de Cacabelos





Ayuntamiento
CACABELOS (León)

C.I.F.: P-2403100 - G - Plaza Mayor, 1 - 24540 - CACABELOS

AYUNTAMIENTO DE CACABELOS (LEÓN)	
REGISTRO GENERAL	
FECHA: 30-09-09	
ENTRADA N.º 3420	SALIDA N.º

Teléfono: 987 54 61 51
987 54 60 11
Fax: 987 54 92 75

PILAR GONZÁLEZ BELLO, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cacabelos (León), en cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 8 de septiembre sobre situación en Caja España.

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS

INFORMA

En relación a la providencia de la Alcaldía de fecha ocho de septiembre de 2009, con asunto: prestamos, avales y créditos que mantiene el Ayuntamiento de Cacabelos en Caja España a fecha 26/08/2009, informo lo siguiente:

PRIMERO.- El correo electrónico recibido de Caja España se limita a señalar la documentación legal necesaria para el endeudamiento local a corto y largo plazo. Sobre eso nada tiene que decir esta Secretaría Interventora, salvo que es está funcionaria y no Caja España la que tiene que informar con carácter preceptivo y previo cualquier endeudamiento que se pretenda realizar.

SEGUNDO.- Sobre la deuda municipal con Caja España, se enumeran operaciones pero no se especifican si las pendientes de pago están vencidas o son las lógicas del Plan de amortización. Solo el primer caso es el preocupante para las arcas y la economía municipal y deberían especificarse si ese supuesto se da en alguna de las operaciones. Aún así, le adjunto el estudio realizado por esta Secretaria Intervención sobre la deuda municipal y los ratios de ahorro neto y capital vivo:

AYUNTAMIENTO DE CACABELOS

FECHA: 10/09/09

ENDEUDAMIENTO

Entidad	Número Ptas.-Aval	Importe	Préstamo vivo	
			a 31/12/2008	a 10/09/09
Ptas.-Aval del Exterior				
AVI CAJA ESPAÑA-DIPUTACIÓN LEÓN		27.000,00		



	3072912224				
AV2	CAJA ESPAÑA-DIPUTACIÓN LEÓN 3076249324		133.000,00		
AV3	BBVA-BCL - 1004-8067-988-6699810001 (3)		56.000,00		
		Subtotal Avales	216.000,00		
P3	B. CRÉDITO LOCAL	0182 6223 974 1051850	300.506,05	135.227,75	120.202,45
P6	B. CRÉDITO LOCAL	1004-8067-895- 43714726	300.000,00	195.000,00	180.000,00
P9	B. CRÉDITO LOCAL	1004-8067-895- 45550415	400.000,00	400.000,00	395.238,10
P11	B. CRÉDITO LOCAL	1004-8067-895- 45733978	163.000,00	163.000,00	154.540,54
P1	B. SANTANDER	0049-4841-04- 1030542372	64.835,87	19.826,73	14.684,75
P4	B. SANTANDER	0049-4841-04- 1030600189	300.000,00	155.086,96	139.669,41
P7	B. SANTANDER	0049-4841-01- 1030601255	14.984,26	10.059,01	8.876,03
P10	CAIXA GALICIA	500-0946-2.902/0	600.000,00	600.000,00	590.833,17
P2	CAJA ESPAÑA	2096 0009 95 3211528120	84.141,69	12.702,05	6.559,78
P5	CAJA ESPAÑA	2096 0009 90 3355274120	240.000,00	159.015,09	148.550,18
P8	CAJA ESPAÑA	2096 0009 99 3574400520	450.000,00	310.082,77	281.024,03
P12	CAJA ESPAÑA (1)	2096 0009 91 3871249720	284.000,00	276.282,23	171.800,28
	CAJA ESPAÑA (2)	2096 0009 98 3063157830	390.356,66	390.356,66	390.356,66
	Provisión Intereses de demora y descubierto				70.000,00
		Subtotal Préstamos	3.591.824,53	2.826.639,25	2.672.335,38
		Totales Ppto.-Aval del exterior	3.807.824,53	2.826.639,25	2.672.335,38
	Préstamos del Interior				
	<u>Diputación Provincial</u>				
A44	PAVIMENTACIÓN Bº LA EDRADA CACABELOS		12.020,24	4.808,04	4.808,04
		Totales Préstamos del Interior	12.020,24	4.808,04	4.808,04
		Total General	3.819.844,77	2.831.447,29	2.677.143,42

Operaciones ilegales

- (1) Préstamo a corto plazo formalizado el 25/03/2008, vencido e impagado, con vencimiento 25/09/2008.
- (2) Póliza de Crédito en Cuenta Corriente, vencida e impagada, a corto plazo, formalizada el 07/09/2007.
Importe de 375.000 € y vto. 07/09/2008.
- (3) Aval formalizado el 12/06/2008.

LIMITE DE ENDEUDAMIENTO

LIMITE 110% PRÉSTAMO VIVO S/ INGR. CORRIENTES LIQUIDADOS

S/Liquidación Ppto. 2008 aprobada 03/07/2009



ENDEUDAMIENTO	
INGRESOS LIQUIDADOS	Euros
Ingresos. Capítulo 1:	868.168,39
Ingresos. Capítulo 2:	100.978,99
Ingresos. Capítulo 3:	183.386,61
Ingresos. Capítulo 4:	1.058.994,39
Ingresos. Capítulo 5:	67,38
Total Ingresos Liquidados:	2.211.595,76
Préstamo	a 10/09/09 2.677.143,42
a 10/09/09	
% Endeudamiento	121,05%

AHORRO NETO

A (+) Derechos Liquidados:

S/Liquidación Ppto. 2008 aprobada 03/07/2009

	Importe Euros
Ingresos. Capítulo 1:	868.168,39
Ingresos. Capítulo 2:	100.978,99
Ingresos. Capítulo 3:	183.386,61
Ingresos. Capítulo 4:	1.058.994,39
Ingresos. Capítulo 5:	67,38
A Total Derechos Liquidados:	2.211.595,76

B (-) Obligaciones Reconocidas:

S/Liquidación Ppto. 2008 aprobada 03/07/2009

	Importe Euros
Estado de gastos. Capítulo 1:	1.546.517,37
Estado de gastos. Capítulo 2:	722.344,04
Estado de gastos. Capítulo 4:	42.751,17
B Total Obligac. Reconocidas:	2.311.612,58

C (-) Anualidad Teórica de amortización Operación Proyectada:

$$\frac{cxix}{(1+i)^n} \\ (1+i)^n - 1$$

OPERACIÓN PROYECTADA	Euros
Capital Préstamo (c):	
Tipo de interés tanto por uno (i):	
Nº de años amortización (n):	
C Total Anualidad Teórica:	

D (-) Anualidad Teórica de amortización resto préstamos pendientes de reembolso:

D.1	500-0946-2.902/0	Euros
------------	------------------	--------------



D.1	CAIXA GALICIA	Capital Préstamo (c):	600.000,00
		Tipo de interés tanto por uno (i):	0,0482
		Nº de años amortización (n):	15
		Anualidad Teórica:	57.104,20

D.2	0182 6223 974 1051850 (BBVA)		Euros
	B. CRÉDITO LOCAL	Capital Préstamo (c):	300.506,05
		Tipo de interés tanto por uno (i):	0,0450
		Nº de años amortización (n):	12
		Anualidad Teórica:	32.955,35

D.3	1004-8067-895-43714726		Euros
	B. CRÉDITO LOCAL	Capital Préstamo (c):	300.000,00
		Tipo de interés tanto por uno (i):	0,0450
		Nº de años amortización (n):	11
		Anualidad Teórica:	35.174,45

D.4	1004-8067-895-45550415		Euros
	B. CRÉDITO LOCAL	Capital Préstamo (c):	400.000,00
		Tipo de interés tanto por uno (i):	0,0463
		Nº de años amortización (n):	15
		Anualidad Teórica:	37.579,15

D.5	2096 0009 90 3355274120		Euros
	CAJA ESPAÑA	Capital Préstamo (c):	240.000,00
		Tipo de interés tanto por uno (i):	0,0201
		Nº de años amortización (n):	15
		Anualidad Teórica:	18.692,09

D.6	2096 0009 95 3211528120		Euros
	CAJA ESPAÑA	Capital Préstamo (c):	84.141,69
		Tipo de interés tanto por uno (i):	0,0239
		Nº de años amortización (n):	9
		Anualidad Teórica:	10.501,45

D.7	2096 0009 99 3574400520		Euros
	CAJA ESPAÑA	Capital Préstamo (c):	450.000,00
		Tipo de interés tanto por uno (i):	0,0244
		Nº de años amortización (n):	10
		Anualidad Teórica:	51.257,16

D.8	0049-4841-04-1030600189		Euros
	B. SANTANDER	Capital Préstamo (c):	300.000,00
		Tipo de interés tanto por uno (i):	0,0506
		Nº de años amortización (n):	11
		Anualidad Teórica:	36.230,56

D.9	0049-4841-04-1030542372		Euros
------------	-------------------------	--	--------------

F. Muñoz



B. SANTANDER D.9	Capital Préstamo (c):	64.835,87
	Tipo de interés tanto por uno (i):	0,0488
	Nº de años amortización (n):	12
	Anualidad Teórica:	7.265,71

D.10	0049-4841-01-1030601255	Euros
B. SANTANDER D.10	Capital Préstamo (c):	14.989,26
	Tipo de interés tanto por uno (i):	0,0689
	Nº de años amortización (n):	9
	Anualidad Teórica:	2.289,89

D.11	1004-8067-895-45733978	Euros
B. CRÉDITO LOCAL D.11	Capital Préstamo (c):	163.000,00
	Tipo de interés tanto por uno (i):	0,0561
	Nº de años amortización (n):	15
	Anualidad Teórica:	16.357,90

D.12	2096-0009-91-3871249720	Euros
CAJA ESPAÑA Préstamo vencido D.10	Capital Préstamo (c):	284.000,00
	Tipo de interés tanto por uno (i):	0,0500
	Nº de años amortización (n):	1
	Anualidad Teórica:	298.200,00

D.13	2096-0009-98-3063157830	Euros
CAJA ESPAÑA Póliza Crédito Vencida D.10	Capital Préstamo (c):	390.356,66
	Tipo de interés tanto por uno (i):	0,0500
	Nº de años amortización (n):	1
	Anualidad Teórica:	409.874,49

D.14	Préstamos del Interior Diputación Provincial	Euros
 D.11	Capital Préstamo (c):	12.020,24
	Tipo de interés tanto por uno (i):	Var.
	Nº de años amortización (n):	Var.
	Anualidad Teórica:	1.385,44

Total Anualidad Teórica 1.014.867,84

AHORRO NETO (A - B - C - D)	=	-1.114.884,66
------------------------------------	----------	----------------------

Porcentaje sobre ingresos corrientes liquidados -50,41%

AHORRO BRUTO	
+ Derechos reconocidos liquidados operaciones corrientes:	2.211.595,76
- Obligaciones reconocidas (Cap. 1+2+4):	-2.311.612,58
AHORRO BRUTO	-100.016,82
- Carga Financiera ejercicio (anualidad teórica de amortiz.)	1.014.867,84
AHORRO NETO	-1.114.884,66



TERCERO.- Lo dispuesto en la providencia de la Alcaldía, que se refiere exclusivamente a la situación con Caja España, es de imposible cumplimiento si no se incardina con la situación global de la economía municipal y la adopción de las medidas que legalmente están establecidas, todo lo cual es conocido por el Sr. Alcalde y ha sido informado reiteradamente por esta Secretaría-Intervención, entre otros en los informes de 14/07/2009, de 29/07/2009, registro 2719, y de 10/09/2009, que se dan por reproducidos aquí.

Es decir, no consiste simplemente en llegar a un acuerdo con Caja España en una hipotética refinanciación sino que ha de enmarcarse en un Plan Estratégico de actuación que debe ser marcado por el Ayuntamiento y que ha de resolver la situación actual de Remanente de Tesorería Negativo, Ahorro Bruto y Neto Negativo, Obligaciones de pago sin reconocimiento presupuestario, endeudamiento superior al 110% de los recursos liquidados, incumplimiento de obligaciones bancarias por operaciones ilegalmente concertadas que generan intereses de descubierto no presupuestados y, por último, inestabilidad presupuestaria. Y ello es así porque esta situación impide la concertación de nuevas operaciones o la refinanciación de las existentes si previamente no se adoptan las medidas, ya informadas, para la resolución de todo ello y la obtención de las autorizaciones necesarias.

No obstante, en relación a la concertación de operaciones de préstamo, el RDL 2/2004, de 5 de marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala lo necesario en sus artículos 50 a 53, así:

***Artículo 50.** Inclusión de las operaciones de crédito en el presupuesto aprobado.

La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta Ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.

Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:

- a. Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la Ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo.
- b. Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177.



Artículo 51. Operaciones de crédito a corto plazo.

Para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 % de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último. A estos efectos tendrán la consideración de operaciones de crédito a corto plazo, entre otras las siguientes:

- a. Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.
- b. Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.
- c. Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.

Artículo 52. Concertación de operaciones de crédito: régimen jurídico y competencias.

1. En la concertación o modificación de toda clase de operaciones de crédito con entidades financieras de cualquier naturaleza, cuya actividad esté sometida a normas de derecho privado, vinculadas a la gestión del presupuesto en la forma prevista en la sección 1.ª del capítulo I del título VI de esta Ley, será de aplicación lo previsto en el artículo 3.1.k del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de que no existan previsiones presupuestarias al efecto, será de aplicación, en todo caso, el artículo 9.1 y 3 del mencionado texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo que se realice la oportuna adaptación del presupuesto o de sus bases de ejecución, como condición previa a la viabilidad de los compromisos adquiridos para suscribir la correspondiente operación de crédito. Dicha modificación deberá realizarse por acuerdo del Pleno de la corporación, en cualquier caso.

2. La concertación o modificación de cualesquiera operaciones deberá acordarse previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta.

Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 % de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto. La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local.

Artículo 53. Operaciones de crédito a largo plazo: régimen de autorización.

1. No se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o, en el caso de operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países, de la comunidad autónoma a que la



entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencia en la materia, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo:

A estos efectos se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

Se considera ahorro neto en los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo los resultados corrientes del ejercicio y, en las sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos, en ambos casos, y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior, igualmente en ambos casos.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Si el objeto de la actividad del organismo autónomo o sociedad mercantil local, es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos ejercicios.

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil.

Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.

2. Precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado 1 anterior, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 de este artículo.

El cálculo del porcentaje regulado en el párrafo anterior se realizará considerando las operaciones de crédito vigentes, tanto a corto como a largo plazo, valoradas con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el balance. El riesgo derivado de los avales se computará aplicando el mismo criterio anterior a la operación avalada.

3. No será precisa la presentación del plan de saneamiento financiero a que se refiere el apartado 1 anterior en el caso de autorización de operaciones de crédito que tengan por finalidad la



sustitución de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad, en la forma prevista por la Ley, con el fin de disminuir la carga financiera o el riesgo de dichas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de aquéllas pendientes de vencimiento.

4. No obstante lo previsto en los apartados 1 y 2 anteriores, las entidades locales de más de 200.000 habitantes podrán optar por sustituir las autorizaciones en ellos preceptuadas por la presentación de un escenario de consolidación presupuestaria, para su aprobación por el órgano competente.

El escenario de consolidación presupuestaria contendrá el compromiso por parte de la entidad local, aprobado por su Pleno, del límite máximo del déficit no financiero, e importe máximo del endeudamiento para cada uno de los tres ejercicios siguientes.

El órgano competente para aprobar el escenario de consolidación presupuestaria, será aquél a quien corresponde la autorización de las operaciones de endeudamiento, previo informe del Ministerio de Hacienda en el caso de que la competencia sea de la comunidad autónoma. En el caso de que el escenario de consolidación presupuestaria contenga alguna operación de las enumeradas en el apartado 5 de este artículo, la autorización corresponderá al Ministerio de Hacienda, previo informe, en su caso, de la comunidad autónoma con competencia en la materia.

5. En todo caso precisarán de la autorización del Ministerio de Hacienda las operaciones de crédito a corto y largo plazo, la concesión de avales, y las demás operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales, con o sin intermediación de terceros, en los siguientes casos:

- a. Las que se formalicen en el exterior o con entidades financieras no residentes en España, cualquiera que sea la divisa que sirva de determinación del capital de la operación proyectada, incluidas las cesiones a entidades financieras no residentes de las participaciones, que ostenten entidades residentes, en créditos otorgados a las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado.
- b. Las que se instrumenten mediante emisiones de deuda o cualquier otra forma de apelación al crédito público, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

En relación con lo que se prevé en el párrafo a anterior, no se considerarán financiación exterior las operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países. Estas operaciones habrán de ser, en todo caso, comunicadas previamente al Ministerio de Hacienda.

6. En los casos en que, de acuerdo con las reglas establecidas en este artículo, se precise autorización para concertar la operación de endeudamiento, no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a tal operación, hasta tanto no se disponga de la correspondiente autorización.

7. Para el otorgamiento de la autorización de las operaciones a que se refieren los apartados anteriores el órgano autorizante tendrá en cuenta, con carácter preferente, el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria establecido en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Asimismo, se atenderá a la situación económica de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil local peticionarios, deducida al menos de los análisis y de la información contable a la que se hace referencia en el apartado 1 de este artículo, incluido el cálculo del remanente de tesorería, del estado de previsión de movimientos y situación de la deuda y, además, el plazo de amortización de la operación, a la futura rentabilidad económica de la inversión a realizar y a las demás condiciones de todo tipo que conlleve el crédito a concertar o a modificar.



8. Los órganos competentes del Ministerio de Hacienda habrán de tener conocimiento de las operaciones de crédito autorizadas por las comunidades autónomas, así como de las que no requieran autorización, en la forma en que reglamentariamente se establezca.

9. Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado podrán, anualmente, fijar límites de acceso al crédito de las entidades locales cuando se den circunstancias que coyunturalmente puedan aconsejar tal medida por razones de política económica general."

CUARTO.- Respecto a las operaciones supuestamente concertadas legalmente con Caja España lo que procede es cumplir con la obligación adquirida por el Ayuntamiento, pudiéndose proceder a su refinanciación o a la sustitución de operaciones de préstamo a largo plazo con el ánimo de bajar la carga financiera, para lo cual se precisaría:

- Propuesta bancaria, con indicación de sus condiciones.
- Solicitar autorización previa al órgano competente de la Comunidad Autónoma a que se refiere el referido art. 53 del RDL 2/2004, de 5 de marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puesto que el Ahorro Neto es negativo en 1.114.884,66 Euros y un endeudamiento superior el 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, tal como se refleja en el presente informe.
- Para el otorgamiento de la autorización referida se tendrá en cuenta el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, art. 53.7 del RDL 2/2004, de 5 de marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En estos momentos existe incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, tal y como se ha reiterado en diversos informes por importe de 1.544.056,20 Euros de la liquidación del año 2008 y que supera el 4,80% medido como déficit respecto a los ingresos no financieros.
- No se podrá adquirir firmeza de la operación hasta que no se disponga de la autorización referida (art. 53.6 del del RDL 2/2004, de 5 de marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
- La competencia corresponde al Pleno de la Corporación.

En cuanto a las operaciones a corto plazo ilegalmente concertadas, de las que conoce esta Secretaría-Intervención y que se señalan en el presente informe, son nulas de pleno derecho pues se ha prescindido absolutamente del procedimiento legalmente establecido y han podido ser adoptadas incluso por órgano incompetente y sin las autorizaciones preceptivas.



Estos actos nulos de pleno derecho no son susceptibles de ser convalidados ni siquiera por el órgano plenario, sin perjuicio todo ello de que como toda actuación ilegal deberá darse cuenta al Pleno y al órgano autonómico de fiscalización y al Tribunal de Cuentas y demás instituciones que procedan, y que en virtud del principio de enriquecimiento *injusto*, que se produce por no atender los pagos, procedería para atender los mismos un reconocimiento extrajudicial de créditos (art. 60.2 del RD 500/90, de 20 de abril) ante el Pleno de la Corporación, debiendo dotarse de consignación presupuestaria a través de la financiación legalmente adecuada, debiendo dar cuenta de todas las cuestiones y condiciones relacionadas con las operaciones ilegalmente realizadas objeto del reconocimiento extrajudicial, y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven de las operaciones ilegalmente realizadas y de los daños patrimoniales ocasionados.

De todas las operaciones ilegales conocidas por esta Secretaría-Intervención se ha informado al Sr. Alcalde en diversos informes, entre otros el de 17/08/09 (entrada 2918).

En Cacabelos, a 11 de septiembre de 2009


Edo.: Pilar Gonzalez Bellos
Secretaria-Interventora





PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Visto el escrito que ha tenido entrada en este Ayuntamiento con fecha 22 de abril de 2009, número de Reg. de Entrada 1.202, remitido por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, requiriendo para que en Plazo de un mes se proceda a la remisión de la Cuenta General del ejercicio de 2.007

DISPONGO

PRIMERO.- Que se de traslado del mencionado escrito a la Secretaria-Interventora Municipal, para que *cumplimente el oficio recibido con realización y preparación de la documentación y propuestas de resolución a los órganos municipales competentes que ello requiera, de lo que se dará traslado y conocimiento a esta alcaldía.*

En Cacabelos, a 24 de abril de 2009

EL ALCALDE



FDO: JOSE MANUEL SANCHEZ GARCÍA

SRA. SECRETARIA INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS.



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

AYUNTAMIENTO DE CACABELOS (LEÓN)	
REGISTRO GENERAL	
FECHA: 22-04-09	
ENTRADA N.º 1202	SALIDA N.º

Pedro Martín Fernández
Presidente

Palencia, 13 de Abril de 2009

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento
Pl. Mayor, 1
24540Cacabelos
León

CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN
Nº REG. SALIDA: 429/2009
FECHA: 17/04/2009 12:12:12
MDS:

DE44F5ED592E0E0E2AA094E29F07E972

Estimado Alcalde:

El artículo 8.1 de La Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León establece que "Las Entidades Locales rendirán directamente sus cuentas al Consejo de Cuentas, de conformidad con lo previsto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, dentro del mes siguiente a su aprobación por sus respectivos Plenos"; dicha aprobación debe realizarse antes del día 1 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Esto significa que el plazo máximo de rendición de la Cuenta General del ejercicio 2007 finalizó el 31 de octubre de 2008.

Por su parte, el Pleno del Consejo de Cuentas, mediante los Acuerdos nºs 32 y 73/2007, de fechas 19 de abril y 4 de octubre de 2007, (publicados en el B.O.C. y L. de 3 de mayo y 19 de octubre de 2007, respectivamente), reguló el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y estableció el procedimiento para su remisión por medios telemáticos.

A pesar del tiempo transcurrido desde la finalización del plazo legal de rendición, no existe constancia de que, al día de la fecha, se haya recibido la Cuenta General correspondiente a la Entidad a su cargo conforme al formato y procedimiento establecido. A este respecto, debo recordarle que la rendición de cuentas por las Entidades Locales no es una opción que se pueda aceptar o rechazar según convenga en cada caso, sino una obligación legal a cumplir puntualmente.

Por ello, mediante la presente, le requiero para que en el plazo de un mes, proceda a la remisión de la Cuenta General del ejercicio 2007, a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, desarrollada al efecto e incluida en la página Web de este Consejo de Cuentas, con la composición, contenido y estructura establecida en las Órdenes EHA 4040, 4041 y 4042/2004, de 23 de Noviembre, que aprueban las Instrucciones de los modelos básico, normal y simplificado de Contabilidad Local. Esta remisión, en virtud del Convenio de 24 de abril de 2007 suscrito entre ambas Instituciones, exime de la obligación de rendir la Cuenta al Tribunal de Cuentas.

Con ello, evitará incurrir en las responsabilidades a que hubiera lugar de acuerdo con la legislación vigente, y contribuirá a que el Informe Anual del Sector Público Local de Castilla y León del ejercicio 2007, que este Consejo de Cuentas debe elaborar por mandato legal, refleje adecuadamente la realidad del mismo.

Muy agradecido por su atención y en espera de su diligente respuesta, reciba mis atentos saludos.





Ayuntamiento
CACABELOS (León)

C.I.F.: P - 2403100 - G • Plaza Mayor, 1 • 24540 - CACABELOS

AYUNTAMIENTO DE CACABELOS (LEÓN)	
REGISTRO GENERAL	
FECHA: 08-05-09	
ENTRADA N.º 1487	SALIDA N.º

Teléfono: 987 54 61 51
987 54 60 11
Fax: 987 54 92 75

AL SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS

En relación con sus escritos fechados el 6 de Mayo próximo pasado, relativos a la emisión de informes, sobre dietas, impuestos, Seguridad Social, vacaciones etc. y fotocopias de documentos ADO a favor de El Foyo Cacabelos, S.L., por la Secretaria que suscribe, le significa lo siguiente:

PRIMERO.- Sobre la procedencia o no emisión de Informes debo manifestarle que una de las funciones fundamentales del Secretario es el asesoramiento legal – Art. 1. R.D. 1174/87, de 18 de septiembre –, que se extiende con carácter preceptivo a los asuntos señalados en el Art. 3 de dicho Real Decreto, Estos mismos supuestos están contemplados en los Artículos 173 del ROF y 162 del TRRL.

Además de lo anterior que exclusivamente señala los supuestos en los que el Secretario debe emitir informes preceptivos, es decir, con carácter obligatorio, nada prohíbe ni impide que la secretaría en su obligación de velar por el cumplimiento de las Leyes informe en cualquier expediente y momento que estime oportuno.

La regulación contenida en los supuestos obligatorios, regulado en los artículos referidos, no tiene carácter limitativo, teniendo plena autonomía el Secretario en la emisión de los informes que estime necesarios para el ejercicio de su labor de protección de la legalidad.

Al contrario, al fijarse los supuestos obligatorios se pretende proteger al Secretario para el caso de abusos en la petición de informes, justamente lo contrario de lo que el Sr. Alcalde pretende en su escrito. El Art. 172 del ROF impone al Jefe de la Dependencia, aquí la Secretaría, informar los expedientes en general en los que deba intervenir.

También como interventora me corresponde la fiscalización de todo acto, documento o expediente que de lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, emitiendo el correspondiente informe o en su caso formulando los reparos procedentes conforme dispone el Art. 4.1 del RD 1174/87 de 18 de septiembre y el Art. 194 y siguientes del TRLHL. Esta misma Ley además de garantizar la independencia funcional legítima para actuaciones concretas sobre cualquier materia que presente dudas sobre su legalidad.

Así el Artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:



1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.
- c) La intervención material del pago.
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

El Artículo 222 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, sobre facultades del personal controlador:

Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios.

Resulta evidente que dentro de las obligaciones de fe pública y asesoramiento que exclusivamente corresponden a la Secretaría, si se observase un procedimiento ilegal está en la obligación de manifestarlo, de acuerdo con los preceptos antes citados. Mi función de custodia de la legalidad me obliga y no participaré conscientemente, ni aún a través de la omisión intencionada de informes por motivos de su conveniencia política, que nada tienen que ver con mi función, en actuaciones contrarias a la ley.

Con independencia de lo hasta aquí expuesto, también debe destacarse conforme disponen los artículos 82 y 83 de la LPAC que los informes, incluso los preceptivos, como regla general no son vinculantes, por lo que el órgano para decidir puede hacer caso omiso de los mismos y asumir la responsabilidad que de ello pueda derivarse, de la que lógicamente quedaría exonerada la Secretaría.

A mayor abundamiento, le recuerdo que en el supuesto que las infracciones denunciadas en los escritos presentados por el Sr. Concejal pudieran constituir un delito de los previstos en el Código Penal, de no emitir el informe correspondiente esta Secretaría podría incurrir en responsabilidad penal.



Por otra parte, recordarle que entre las competencias previstas en la normativa vigente, especialmente en el Art. 21 de la LBRL, el Alcalde puede ordenar la emisión de informes, pero no puede prohibir los que la Secretaría estime oportuno emitir en el ejercicio de su función de custodia de la legalidad, en cuanto función pública necesaria que la citada normativa le atribuye. No es competencia de ningún órgano local decidir sobre el régimen de informes de Secretaría.

No debe por ello molestar a ningún corporativo la emisión de informes que únicamente expresan la forma de tramitar legalmente los expedientes administrativos, garantizando la legalidad de los actos y acuerdos municipales.

Carece de relevancia el hecho de que los informes se hayan o no solicitado, en los supuestos previstos en el Art. 3 del R.D. 1174/87, en cuanto que una cosa es la emisión de informes obligatorios y otra es el deber general de asesoramiento en el cumplimiento de la legalidad que corresponde a Secretaría y que ejerce con absoluta autonomía e independencia.

SEGUNDO.- En relación a la solicitud de fotocopias de los documentos contables de El Foyo Cacabelos S.L, doy por reproducidos aquí mis informes de fecha 02/07/08 (nº registro entrada 1.638) y de 30/04/09 (nº registro entrada 1.301).

TERCERO.- Tampoco la determinación de la validez de los documentos municipales y por supuesto de los informes de Secretaria-Intervención, son competencia del Alcalde. Por otra parte aclarar que el Alcalde es un órgano unipersonal y no es un órgano colegiado.

En **CONCLUSIÓN** y como siempre, la Secretaria que suscribe seguirá emitiendo sus informes en los supuestos en que preceptivamente le corresponde, cuando me lo solicite el Sr. Alcalde y siempre que lo considere a su juicio oportuno por la importancia y el interés del asunto en el ejercicio de las funciones de Secretaría-Intervención.

Cacabelos, a 8 de mayo de 2009


Fdo.: Pilar González Bello
Secretaría-Interventora



 AYUNTAMIENTO DE CACABELOS (LEÓN) RÉGISTRO GENERAL	
FECHA: 27-04-09	
ENTRADA N.º 1235	SALIDA N.º

PILAR GONZÁLEZ BELLO, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cacabelos (León), en cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 24 de abril de 2009, relativa al requerimiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León de remisión de la Cuenta General del Ejercicio 2007,

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS

INFORMA

PRIMERO. El artículo 200.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, y el artículo 119. 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Las Reglas 97 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad

Pilar González Bello



Ayuntamiento
CACABELOS (León)

C.I.F.: P - 2403100 - G • Plaza Mayor, 1 • 24540 - CACABELOS

AYUNTAMIENTO DE CACABELOS (LEÓN)	
REGISTRO GENERAL	
FECHA: 25-08-09	
ENTRADA N.º 3037	SALIDA N.º

Teléfono: 987 54 61 51
987 54 60 11
Fax: 987 54 92 75

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS
INFORME DE SECRETARIA INTERVENCION

PILAR GONZÁLEZ BELLO, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cacabelos (León), **informa:**

ASUNTO: Providencia de Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2009 (Registro de Entrada 2985, de 20/08/2009), sobre liquidaciones de los ejercicios económicos 2003, 2004 y 2005.

PRIMERO.- Iniciado por esta Secretaría-Intervención el procedimiento para la confección de las liquidaciones de los Presupuestos Generales de los ejercicios económicos 2003, 2004 y 2005, se manifiesta que:

- Falta en los archivos municipales información contable imprescindible para la confección de las referidas liquidaciones.
- No se encuentra íntegramente mecanizada la contabilidad.
- No existen arqueos.

Ello impide el precedente cumplimiento de lo exigido R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y particularmente lo contenido en sus arts. 205 y 206; lo que, en tanto no se proceda a su resolución, determina que no se puedan confeccionar las liquidaciones correspondientes.

SEGUNDO.- Se trata de un trabajo que no se ha efectuado en su momento correspondiente, el primer año hace más de cinco años y con un volumen de trabajo que unido a la carencia en el Ayuntamiento de medios materiales y personales cualificados, es imposible su realización a corto o medio plazo, añadido además al volumen de trabajo corriente diario de la administración municipal.

TERCERO.- La situación expuesta requiere a juicio de esta Secretaría-Intervención de la contratación por el Ayuntamiento de una auditoría auxiliar a esta Intervención, en los términos contenidos en los arts. 213, 220 y 222 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Cacabelos, a 25 de agosto de 2009.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Pilar González Bello

Pilar González Bello





AYUNTAMIENTO DE CACABELOS (LEÓN)	
REGISTRO GENERAL	
FECHA: 05-10-09	
ENTRADA N.º 3555	SALIDA N.º

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS

SRES. Y SRAS. CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS:

D. ADOLFO CANEDO CASCALLANA (P.P.)
D. JOSÉ-MANUEL CELA RODRÍGUEZ (P.P.)
D. PAULINO BELLO GARCÍA (P.P.)
D^a. ADORACIÓN BELLO VIDAL (P.P.)
D^a. SUSANA CARBALLO GONZÁLEZ (I.U.)

INFORME DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN RELATIVO A LA SOLICITUD FORMULADA POR LOS SEÑORES CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR E IZQUIERDA UNIDA, CON N.º DE REGISTRO DE ENTRADA 3481 DE 30/09/2009, QUE SUPONEN MÁS DE UN TERCIO DEL NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Vista la solicitud formulada por los Señores Concejales del Partido Popular D. Adolfo Canedo Cascallana, D. José-Manuel Cela Rodríguez, D. Paulino Bello García, D^a. Adoración Bello Vidal y la por la Sra. Concejala de Izquierda Unida D^a. Susana Carballo González, al amparo de lo dispuesto en el art. 54 RDL 781/86 de 18 de abril, ante la solicitud planteada y los informes que en la misma se relacionan, esta Secretaría-Intervención, al amparo del art. 173 del R.O.F., arts. 1, 2 Y 3 DEL R.F.H.N., y la disposición adicional 2^a en relación con la disposición transitoria 7^a de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, emite, analizando separadamente cada apartado de la petición, el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- En relación a si están preparadas para su examen las Cuentas Generales de los ejercicios 2007 y 2008, informar que si se encuentran preparadas para su examen y comprobación.

SEGUNDO.- El Informe de Secretaría-Intervención de la Cuenta General del Ejercicio 2007, de fecha 10 de septiembre pasado, y el Informe de la Cuenta General del Ejercicio 2008, de fecha 11 de septiembre pasado, se adjuntan al presente informe y forman parte integrante del presente, y son los registrados con números de registro de entrada 3477 y 3479, de 30/09/2009.

TERCERO.- En cuanto a los informes emitidos con relación a las tareas de aprobación y fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2006 por parte del Consejo de Cuentas de Castilla y León, se recabará la información por

parte de esta Secretaría-Intervención y se informará y dará traslado lo antes posible.

CUARTO.- En cuanto a los informes emitidos con relación a la confección del presupuesto 2009 y situación económica del Ayuntamiento, respecto a lo cual se han emitido múltiples informes, fundamentalmente está reflejado en los siguientes, que se adjuntan al presente informe y como parte integrante del mismo:

- Informe de 15/07/2009. Nº de registro de entrada 2576, de 17/07/2009.
- Informe de 29/07/2009. Nº de registro de entrada 2719, de 30/07/2009.
- Informe de 10/09/2009. Nº de registro de entrada 3478, de 30/09/2009.
- Informe de 11/09/2009. Nº de registro de entrada 3480, de 30/09/2009.

Ello, además de lo contenido en los informes de la Cuentas Generales de los ejercicios 2007 y 2008.

QUINTO.- En relación a la Moción de la Alcaldía del Ayuntamiento de Cacabelos presentada al Pleno de 25/09/2009, y aunque lo hasta aquí informado ya pone de manifiesto la falta de veracidad en lo manifestado en los antecedentes de la Moción, dejar además constancia de lo siguiente:

1. Respecto a las alegaciones presentadas por D. Adolfo Canedo Cascallana, a la liquidación de 2008, de fecha 11 de agosto de 2009 y número de entrada 2876, que ponen de manifiesto presuntas graves ilegalidades en la gestión del presupuesto 2008 y en la contabilidad, ya se informó al Sr. Alcalde que se está examinando y comprobando cada alegación formulada y que aunque la ley no prevé la formulación de alegaciones a la aprobación de la liquidación, estas alegaciones de formularse se han de responder en el momento procedente y dentro del expediente de aprobación de la Cuenta General de 2008.

En el Informe de Intervención de la Cuenta General del Ejercicio 2008 se recogen, al igual que en diversos informes emitidos por esta Secretaría-Intervención, irregularidades detectadas a partir de la comprobación de las alegaciones y solicitudes efectuadas por el Concejal D. Adolfo Canedo Cascallana (apartados Duodécimo y Decimosexto de dicho informe), encontrándose otras en investigación, las cuales serán en su momento informadas al igual que lo han sido todas las conocidas hasta la fecha.

Hacer constar que esta Secretaría-Intervención no ha recibido ninguna orden o providencia del Sr. Alcalde para el estudio y contestación de las referidas alegaciones, llamando la atención que se haga referencia ahora a



un supuesto incumplimiento cuando el Sr. Alcalde a través de múltiples providencias ha intentado impedir a esta Secretaria-Interventora informar con libertad en el ejercicio de sus funciones, llegando a decir que no informe cuando no se me pida, lo cual motivó que esta Secretaria-Intervención emitiera informe sobre la procedencia o no de la emisión de informes, el de 8 de mayo de 2009, número de entrada 1487; y a pesar de ello y tras la emisión de algún informe se siguió reiterando que no se había solicitado, así por ejemplo y por citar una reciente la providencia de la alcaldía de 18/08/2009, en la que en relación a un informe en el que precisamente se ponen manifiesto presuntas irregularidades y actuaciones que afectan a la Cuenta General de 2008, la providencia dice que he emitido el informe sin el Sr. Alcalde pedirlo.

2. Respecto al cumplimiento de la Providencia de 24/04/2009, esta fue contestada por la Secretaria-Interventora mediante informe dirigido al Sr. Alcalde del día 27 del mismo mes y año, registro de entrada 1235, en el cual en síntesis se le informa del procedimiento y en el punto Sexto, respecto a la Cuenta General de 2007, que *"el Decreto de la Alcaldía 09/2008, de fecha 16/05/2008, aprobó la Liquidación del ejercicio 2007, con la documentación contable integrante de la Cuenta General, por lo que únicamente resta para la formulación de la Cuenta General la siguiente documentación:*

- *Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.*
- *Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.*
- *Certificado de los expedientes de contratación realizados en el ejercicio.*
- *Certificado de que no se emitió por intervención ningún informe desfavorable.*
- *Memoria.*

Esta documentación deberá ser elaborada por el funcionario que corresponda y firmada por el Interventor que ejerció dicha función en el ejercicio de referencia, para lo cual si el Sr. Alcalde se lo ordena o me indica qué funcionario o funcionarios realizan cada función procederé a indicarles la manera de realizar y preparar dicha documentación."

En aquella fecha la Secretaria-Interventora ya solicitó a las entidades financieras las certificaciones que forman parte de la Cuenta General.

En el mismo informe y en su punto décimo y en relación al escrito remitido por el Consejo de Cuentas de Castilla y León en cuanto a la Cuenta General

de 2007, la que suscribe sugiere dada la premura de plazo que solicite una ampliación, en los siguientes términos:

"El escrito remitido por el Consejo de Cuentas de Castilla y León al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, requiere para que en el plazo de un mes proceda a la remisión de la Cuenta General del ejercicio 2007.

La premura de tiempo respecto al momento que en el Ayuntamiento se encuentra su formación y aprobación, sobre todo porque se requiere la convocatoria de la Comisión Especial de Cuentas, la necesaria exposición al público por plazo de quince días y los plazos de convocatoria de Pleno para su aprobación, aconsejan realizar todo ello a la mayor brevedad posible y, si el Sr. Alcalde lo estima pertinente, antes de que se cumpla el plazo del mes informar al Consejo de su tramitación, solicitando la ampliación de plazo si fuera necesario, para con ello evitar el Sr. Alcalde incurrir en las responsabilidades a que hubiera lugar."

En el mismo informe en su punto undécimo se reitera: *"La diligencia en la tramitación depende únicamente, aparte de los imprescindibles indicados plazos de convocatorias y exposición pública, de la rápida confección de las certificaciones necesarias, las cuales son muy sencillas, por lo que si el Sr. Alcalde lo ordena al funcionario o funcionarios encargados y al interventor competente en el ejercicio, se puede llevar a efecto de forma inmediata, que es lo procedente."*

Hasta el día de hoy nada de lo propuesto en el informe se ha contestado ni cumplido, no se han firmado los certificados, ni las Actas de Arqueo, incluso por esta Secretaría-Intervención se volvieron a solicitar las certificaciones de las entidades financieras al haber desaparecido del expediente algunas de ellas. De todo ello se informa en la Cuenta General del 2007.

3. En cuanto a la Providencia de la Alcaldía que dirigió a esta Secretaría el 18/08/2009, en relación a los ejercicios 2003, 2004 y 2005, con registro de entrada 2985 de 20/08/2009, ha sido contestada al Sr. Alcalde mediante informe de Secretaría-Intervención de 25/08/2009, registro de entrada de la misma fecha y número 3037, en el cual se le solicita que se contrate una auditoría auxiliar de la interventora que suscribe en los términos contenidos en los arts. 213, 220 y 222 del RD 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Hasta el día de hoy sin atención ni contestación a ninguna de las propuestas imprescindibles para su realización.

En relación al presupuesto para el año 2009, contenido en la misma providencia, que igualmente dice sin dar cumplimiento, ya la Secretaria-Interventora que suscribe con anterioridad a dicha providencia y en informes de 15/07/2009, registro de entrada 2576 de 17/07/2009, e



informe de 29/07/2009, registro de entrada de 30/07/2009 y número 2719, expone las medidas a adoptar, reiterando en la providencia algo ya informado y sin dar contestación respecto a las medidas a adoptar en la confección del nuevo presupuesto respecto al remanente de tesorería negativo, que reducción de gastos aplicar o que incremento de ingresos se prevé, tal como exige el art. 193 de la LRHL.

Aún así, esta Secretaría-Intervención ha trasladado al Sr. Alcalde la situación del endeudamiento tras haber contestado las entidades financieras, escrito de registro de entrada 3045 de fecha 25/08/2009, sin que hasta la fecha se haya manifestado a esta Secretaría-Intervención los criterios políticos a adoptar para su confección.

Recordar que esta Secretaría-Intervención ha reiterado verbalmente y por escrito su total colaboración para elaborar el presupuesto de 2009 (la obligación de confeccionar el presupuesto corresponde al Sr. Alcalde, según dispone el art. 168.1 del RD 2/2004 de 5 de marzo) y ha trasladado a la Alcaldía toda la información recabada, pero sin la adopción de las medidas imprescindibles informadas y de los criterios políticos es imposible confeccionar ningún presupuesto.

Llama la atención que en la providencia de 18 de agosto de 2009 el Sr. Alcalde reitera a esta Secretaria-Interventora su obligación de recopilar la documentación que obra en el Ayuntamiento o en las Entidades Financieras, cuando era de sobra conocido por el Sr. Alcalde que todo ello estaba solicitado, pues así consta en el registro municipal con anterioridad al 18 de agosto, así las certificaciones bancarias de las Cuentas Bancarios de 2007 y 2008 se solicitaron en mayo de 2009 (registros de salida 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865 y 866), y a partir del 21/07/2009, tras incorporarme de vacaciones y encontrar la situación referida en el informe de 15 de julio, se continúa solicitando información bancaria para la formación del presupuesto y para elaborar la información económica y contable necesaria, tal como consta en el registro municipal y de las entidades bancarias. Todo ello queda reflejado en los informes de 10 y 11 de septiembre de 2009 y otros emitidos y registrados a los que se hace referencia en los anteriores.

Esta Secretaría-Intervención con todo lo informado ha puesto a disposición del Sr. Alcalde todo lo necesario para su confección, se ha puesto permanentemente a su disposición para ello, realizando su trabajo incluso por encima de lo exigido legalmente y fuera de sus horas de trabajo, sin los medios imprescindibles ni la colaboración necesaria, sin textos legales ni libertad para adquirirlos.

Manifestar expresamente, aunque de lo hasta aquí expuesto ya se infiere claramente y queda probado, que por esta Secretaría-Intervención no se ha producido ningún incumplimiento en su trabajo, que se ha realizado un

[Firma manuscrita]

ímprobo trabajo, por encima de lo exigible en las condiciones y con los medios de que se dispone, por lo que no se alcanzan a entender las manifestaciones contrarias a lo que se sabe contenidas en los antecedentes de la Moción de la Alcaldía llevada al Pleno de 25 de septiembre pasado.

SEXTO.- Forman parte integrante del presente informe, como adjuntos al mismo, los siguientes informes y escrito de los que se dará traslado a los Concejales solicitantes junto con el presente:

- a) Informe de Secretaría-Intervención de la Cuenta General del Ejercicio 2007, de fecha 10/09/2009, registro de entrada 3477 de 30/09/2009.
- b) Informe de Secretaría-Intervención de la Cuenta General del Ejercicio 2008, de fecha 11/09/2009, registro de entrada 3479 de 30/09/2009.
- c) Informe de Secretaría-Intervención de fecha 15/07/2009, número de registro de entrada 2576, de 17/07/2009.
- d) Informe de Secretaría-Intervención de fecha 29/07/2009, número de registro de entrada 2719, de 30/07/2009.
- e) Informe de Secretaría-Intervención de fecha 10/09/2009, número de registro de entrada 3478, de 30/09/2009.
- f) Informe de Secretaría-Intervención de fecha 11/09/2009, número de registro de entrada 3480, de 30/09/2009.
- g) Informe de Secretaría-Intervención de fecha 8/05/2009, número de registro de entrada 1487.
- h) Informe de Secretaría-Intervención de fecha 27/04/2009, número de registro de entrada 1235.
- i) Informe de Secretaría-Intervención de 25/08/2009, número de registro de entrada 3037.
- j) Informe de Secretaría-Intervención de fecha 15/07/2009, número de registro de entrada 2576 de 17/07/2009.
- k) Informe de Secretaría-Intervención de fecha 29/07/2009, número de registro de entrada 2719 de 30/07/2009.
- l) Escrito de Secretaría-Intervención de fecha 25/08/2009, número de registro de entrada 3045.





Del presente informe doy cuenta a la Alcaldía para conocimiento e inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión plenaria, así como a todos los concejales que lo solicitaron.

En Cacabelos, a 5 de Octubre de 2009


La Secretaria-Interventora
Fdo.: Pilar González Bello





Ayuntamiento
CACABELOS (León)

C.I.F.: P - 2403100 - G • Plaza Mayor, 1 • 24540 - CACABELOS

AYUNTAMIENTO DE CACABELOS (LEÓN)	
REGISTRO GENERAL	
FECHA: 08-05-09	
ENTRADA N.º 1487	SALIDA N.º

Teléfono: 987 54 61 51
987 54 60 11
Fax: 987 54 92 75

AL SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS

En relación con sus escritos fechados el 6 de Mayo próximo pasado, relativos a la emisión de informes, sobre dietas, impuestos, Seguridad Social, vacaciones etc. y fotocopias de documentos ADO a favor de El Foyo Cacabelos, S.L., por la Secretaria que suscribe, le significa lo siguiente:

PRIMERO.- Sobre la procedencia o no emisión de Informes debo manifestarle que una de las funciones fundamentales del Secretario es el asesoramiento legal – Art. 1. R.D. 1174/87, de 18 de septiembre –, que se extiende con carácter preceptivo a los asuntos señalados en el Art. 3 de dicho Real Decreto, Estos mismos supuestos están contemplados en los Artículos 173 del ROF y 162 del TRRL.

Además de lo anterior que exclusivamente señala los supuestos en los que el Secretario debe emitir informes preceptivos, es decir, con carácter obligatorio, nada prohíbe ni impide que la secretaría en su obligación de velar por el cumplimiento de las Leyes informe en cualquier expediente y momento que estime oportuno.

La regulación contenida en los supuestos obligatorios, regulado en los artículos referidos, no tiene carácter limitativo, teniendo plena autonomía el Secretario en la emisión de los informes que estime necesarios para el ejercicio de su labor de protección de la legalidad.

Al contrario, al fijarse los supuestos obligatorios se pretende proteger al Secretario para el caso de abusos en la petición de informes, justamente lo contrario de lo que el Sr. Alcalde pretende en su escrito. El Art. 172 del ROF impone al Jefe de la Dependencia, aquí la Secretaría, informar los expedientes en general en los que deba intervenir.

También como interventora me corresponde la fiscalización de todo acto, documento o expediente que de lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, emitiendo el correspondiente informe o en su caso formulando los reparos procedentes conforme dispone el Art. 4.1 del RD 1174/87 de 18 de septiembre y el Art. 194 y siguientes del TRLHL. Esta misma Ley además de garantizar la independencia funcional legítima para actuaciones concretas sobre cualquier materia que presente dudas sobre su legalidad.

Así el Artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:



1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.
- c) La intervención material del pago.
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

El Artículo 222 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, sobre facultades del personal controlador:

Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios.

Resulta evidente que dentro de las obligaciones de fe pública y asesoramiento que exclusivamente corresponden a la Secretaría, si se observase un procedimiento ilegal está en la obligación de manifestarlo, de acuerdo con los preceptos antes citados. Mi función de custodia de la legalidad me obliga y no participaré conscientemente, ni aún a través de la omisión intencionada de informes por motivos de su conveniencia política, que nada tienen que ver con mi función, en actuaciones contrarias a la ley.

Con independencia de lo hasta aquí expuesto, también debe destacarse conforme disponen los artículos 82 y 83 de la LPAC que los informes, incluso los preceptivos, como regla general no son vinculantes, por lo que el órgano para decidir puede hacer caso omiso de los mismos y asumir la responsabilidad que de ello pueda derivarse, de la que lógicamente quedaría exonerada la Secretaría.

A mayor abundamiento, le recuerdo que en el supuesto que las infracciones denunciadas en los escritos presentados por el Sr. Concejal pudieran constituir un delito de los previstos en el Código Penal, de no emitir el informe correspondiente esta Secretaría podría incurrir en responsabilidad penal.



Por otra parte, recordarle que entre las competencias previstas en la normativa vigente, especialmente en el Art. 21 de la LBRL, el Alcalde puede ordenar la emisión de informes, pero no puede prohibir los que la Secretaría estime oportuno emitir en el ejercicio de su función de custodia de la legalidad, en cuanto función pública necesaria que la citada normativa le atribuye. No es competencia de ningún órgano local decidir sobre el régimen de informes de Secretaría.

No debe por ello molestar a ningún corporativo la emisión de informes que únicamente expresan la forma de tramitar legalmente los expedientes administrativos, garantizando la legalidad de los actos y acuerdos municipales.

Carece de relevancia el hecho de que los informes se hayan o no solicitado, en los supuestos previstos en el Art. 3 del R.D. 1174/87, en cuanto que una cosa es la emisión de informes obligatorios y otra es el deber general de asesoramiento en el cumplimiento de la legalidad que corresponde a Secretaría y que ejerce con absoluta autonomía e independencia.

SEGUNDO.- En relación a la solicitud de fotocopias de los documentos contables de El Foyo Cacabelos S.L, doy por reproducidos aquí mis informes de fecha 02/07/08 (nº registro entrada 1.638) y de 30/04/09 (nº registro entrada 1.301).

TERCERO.- Tampoco la determinación de la validez de los documentos municipales y por supuesto de los informes de Secretaria-Intervención, son competencia del Alcalde. Por otra parte aclarar que el Alcalde es un órgano unipersonal y no es un órgano colegiado.

En **CONCLUSIÓN** y como siempre, la Secretaria que suscribe seguirá emitiendo sus informes en los supuestos en que preceptivamente le corresponde, cuando me lo solicite el Sr. Alcalde y siempre que lo considere a su juicio oportuno por la importancia y el interés del asunto en el ejercicio de las funciones de Secretaría-Intervención.

Cacabelos, a 8 de mayo de 2009


Fdo.: Pilar González Bello
Secretaría-Interventora



	
AYUNTAMIENTO DE CACABELOS (LEÓN)	
RÉGISTRO GENERAL	
FECHA: 27-04-09	
ENTRADA	SALIDA
N.º 1235	N.º

PILAR GONZÁLEZ BELLO, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cacabelos (León), en cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 24 de abril de 2009, relativa al requerimiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León de remisión de la Cuenta General del Ejercicio 2007,

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS

INFORMA

PRIMERO. El artículo 200.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, y el artículo 119. 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Las Reglas 97 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad

Pilar González Bello



Local.

— Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático que facilite su rendición.

— Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

TERCERO. El procedimiento para aprobar la Cuenta General es el siguiente:

A. De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General será formada por la Intervención.

De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, siempre antes del 1 de junio.

B. La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

C. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.



D. La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

CUARTO. La Cuenta General de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado.

QUINTO. Se adjuntará al informe de Intervención, el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria, según los Modelos y con el contenido regulado en *la Cuarta parte* "Cuentas Anuales" del Anexo de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Esta documentación podrá ser presentada en soporte informático tal y como establecen la Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por lo que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático, que facilite su rendición y la Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las

Rubi Bell



entidades locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

SEXO. Respecto a lo que nos ocupa, la Cuenta General del Ayuntamiento de Cacabelos del ejercicio 2007, el Decreto de la Alcaldía 09/2008, de fecha 16/05/2008, aprobó la Liquidación del ejercicio 2007, con la documentación contable integrante de la Cuenta General, por lo que únicamente resta para la formulación de la Cuenta General la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- Certificado de los expedientes de contratación realizados en el ejercicio.
- Certificado de que no se emitió por intervención ningún informe desfavorable.
- Memoria.

Esta documentación deberá ser elaborada por el funcionario que corresponda y firmada por el Interventor que ejerció dicha función en el ejercicio de referencia, para lo cual si el Sr. Alcalde se lo ordena o me indica qué funcionario o funcionarios realizan cada función procederé a indicarles la manera de realizar y preparar dicha documentación.

SÉPTIMO. Una vez formada la Cuenta General se convocará la Comisión Especial de Cuentas cuyo informe será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

OCTAVO. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada. Se convocará Pleno al efecto o se incluirá en el Orden del Día del Pleno ordinario. La Ley establece que



debe ser antes del día 1 de octubre del año siguiente, para nuestro caso ello ya no es posible, por lo que deberá realizarse lo antes posible.

NOVENO. La Cuenta General debidamente aprobada, así como la documentación complementaria que debe acompañarla, en virtud de lo dispuesto en la regla 101 de la Orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre, se remitirá al Consejo de Cuentas de Castilla y León con los formatos «pdf» y «xml», de acuerdo con, en nuestro caso, lo siguiente:

— Ficheros en formato «pdf» que contendrán la información de la Cuenta General según la estructura de los modelos de Cuentas Anuales establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local y en el Plan General de Contabilidad de la empresa española.

— Ficheros en formato «pdf» comprensivos de la documentación complementaria a acompañar a la Cuenta General que se detalla a continuación:

Acta de arqueo de las existencias en Caja en la Corporación, a fin de ejercicio.

Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o de cada organismo autónomo, a fin de ejercicio.

Certificaciones necesarias emitidas por Intervención.

Estados de conciliación, en caso de discrepancia entre los saldos contables y bancarios.

— Un fichero en formato «xml» que contendrá la información numérica de las Cuentas de la entidad local.

DÉCIMO. El escrito remitido por el Consejo de Cuentas de Castilla y León al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, requiere para que en el plazo de un mes proceda a la remisión de la Cuenta General del ejercicio 2007.

La premura de tiempo respecto al momento que en el Ayuntamiento se encuentra su formación y aprobación, sobre todo porque se requiere la convocatoria de la Comisión Especial de Cuentas, la necesaria exposición al público por plazo de quince días y los plazos de convocatoria de Pleno para su aprobación, aconsejan realizar todo ello a la mayor brevedad posible y, si el Sr. Alcalde lo estima



pertinente, antes de que se cumpla el plazo del mes informar al Consejo de su tramitación, solicitando la ampliación de plazo si fuera necesario, para con ello evitar el Sr. Alcalde incurrir en las responsabilidades a que hubiera lugar.

UNDÉCIMO. La diligencia en la tramitación depende únicamente, aparte de los imprescindibles indicados plazos de convocatorias y exposición pública, de la rápida confección de las certificaciones necesarias, las cuales son muy sencillas, por lo que si el Sr. Alcalde lo ordena al funcionario o funcionarios encargados y al interventor competente en el ejercicio, se puede llevar a efecto de forma inmediata, que es lo procedente.

DUODÉCIMO. Una vez esta documentación obre en poder de esta Secretaría-Intervención, junto con la Liquidación del ejercicio 2007 y documentación contable integrante de la Cuenta General, aprobada por el Decreto de la Alcaldía 09/2008 de 16/05/2008, se procederá a la confección de las propuestas de resolución de los órganos municipales competentes y una vez acabados todos los trámites expuestos en el presente informe, se remitirá al Consejo de Cuentas de Castilla y León en cumplimiento de la legislación vigente y de lo requerido por dicho Consejo en su escrito recibido el 22 de abril pasado, Número de Reg. de Entrada en este Ayuntamiento 1.202.

Es todo cuanto procede informar en relación a la Providencia de Alcaldía de 24 de abril de 2009 señalada en el encabezamiento.

En Cacabelos, a lunes 27 de abril de 2009


Fdo.: Pilar González Bello
Secretaria-Interventora
Ayuntamiento de Cacabelos